



Contraloría General
DE SANTANDER

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO:RECF-16-01

INFORME DEFINITIVO ALCALDIA DE VELEZ

Página 1 de 80

SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL

**NUCLEO DE DESARROLLO PROVINCIAL DE VELEZ – CARARE
OPON**

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON
ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR**

(No. 000021 19 Febrero 2014)

ALCALDIA MUNICIPIO DE VELEZ - SANTANDER

**YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA-ALCALDESA
MUNICIPAL**

**TIEMPO DE EJECUCION
16 DE SEPTIEMBRE AL 3 DE OCTUBRE DE 2013**

VIGENCIA 2012

BUCARAMANGA, ENERO 2014

Control Fiscal Preventivo, Proactivo y Participativo
Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.
www.CONTRALORÍAsantander.gov.co



Contraloría General
DE SANTANDER

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO:RECF-16-01

INFORME DEFINITIVO ALCALDIA DE VELEZ

Página 2 de 80

SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL

ARGEMIRO CASTRO GRANADOS
Contralor General de Santander

CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ
Contralor Auxiliar

SONNIA YANETH GARCIA BENITEZ
Sub Contralora Delegada para el Control Fiscal

ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZ
Coordinadora Nodo Vélez Carare Opón

GRUPO AUDITOR:
NANCY PAULINA SILVA RAMIREZ
JENNY MOSCOSO BRAVO
MYRIAN LOPEZ VILLAMIZAR
NUBIA ESTHER LEON VILLAMIZAR



TABLA DE CONTENIDO

| | | Pág. |
|----------------|---|-----------|
| | INTRODUCCIÓN | 4 |
| 1 | ANTECEDENTES | 5 |
| 2 | ALCANCE | 5 |
| 3 | DICTAMÉN DE LA AUDITORÍA | 5 |
| 3.1 | RESULTADOS POR LINEA DE AUDITORÍA | 5 |
| 3.1.1 | Control Interno Contable | 5 |
| 3.1.2 | Línea Financiera Contable | 6 |
| 3.1.2.1 | Balance General Comparativo 2011 y 2012 | 6 |
| 3.1.2.2 | Indicadores Financieros | 8 |
| 3.1.2.3 | Verificación y análisis de algunas cuentas del Balance | 9 |
| 3.1.3 | ESTADO DE ACTIVIDAD, ECONOMICA FINANCIERA Y SOCIAL | 16 |
| 3.1.4 | BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL | 21 |
| 3.1.5 | Dictamen U Opinión Sobre La Razonabilidad De Los Estados Financieros | 17 |
| 3.2 | LINEA CONTRATACION | 18 |
| 3.3 | LINEA PRESUPUESTAL | 30 |
| 3.4 | LINEA CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO | 41 |
| 3.5 | LINEA AMBIENTAL | 46 |
| 3.6 | SEGUIMIENTO A QUEJAS | 55 |
| 3.7 | PATRIMONIO CULTURAL | 55 |
| 3.8 | SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO | 55 |
| 4. | PRONUNCIAMIENTO | 58 |
| 5. | CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS | 59 |
| 6. | CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS | 63 |

| | | |
|--|--|-------------------|
|  Contraloría General DE SANTANDER | CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER | CÓDIGO:RECF-16-01 |
| | INFORME DEFINITIVO ALCALDIA DE VELEZ SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL | Página 4 de 80 |

INTRODUCCION

La Contraloría General de Santander, en cumplimiento de las facultades otorgadas por el artículo 267 y 272 de la Constitución Política y la ley 42 de 1993, dando cumplimiento a su Plan General de Auditorías de la vigencia 2013, realizó Auditoría Gubernamental con enfoque Integral modalidad regular a la alcaldía de Vélez, correspondiente a la vigencia 2012, mediante Resolución de Comisión No 000746 del 12 de septiembre de 2013, la cual se efectuó aplicando los controles y las políticas, normas y metodologías establecidas por este ente de control para los procesos de control fiscal, concordantes con normas de auditoría generalmente aceptadas, los criterios y conocimientos profesionales del equipo auditor; para ello se utilizarán pruebas selectivas y documentos e información que sustenten la gestión de la entidad ; el desarrollo del proceso auditor se centró en evaluar la gestión fiscal y administrativa mediante un examen a los procesos ejecutados por la Alcaldía del municipio de Vélez vigencia 2012, con el propósito de establecer los criterios con los que se han utilizado los recursos que tiene la entidad para el cumplimiento de sus objetivos.

Para el efecto la Contraloría General de Santander, a través de los principios de eficiencia, eficacia, y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de la gestión realizada por la Alcaldía Municipal de Vélez, cubriendo la líneas de contratación, quejas y denuncias, seguimiento al Plan de Desarrollo, seguimiento al plan de mejoramiento 2011, contable, presupuesto, ambiental y seguimiento a la oficina de control interno.

La Contraloría General de Santander espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la entidad y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

La valoración, los estudios y análisis de las áreas evaluadas en la presente auditoría se encuentran debidamente soportados mediante papeles de trabajo los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General de Santander.

| | | |
|--|--|-------------------|
|  Contraloría General DE SANTANDER | CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER | CÓDIGO:RECF-16-01 |
| | INFORME DEFINITIVO ALCALDIA DE VELEZ SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL | Página 5 de 80 |

1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santander realizó auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad regular, al Municipio de Vélez, mediante el Informe Definitivo Nro. 000020 de 20 febrero de 2013, en el que se evaluaron los estados financieros, presupuesto y contratación y evaluación de la cuenta, con el fin de obtener el cumplimiento de las políticas, planes y programas establecidos, examinando de igual forma que los recursos disponibles fueron asignados de manera eficiente, económica y eficaz.

Por lo expresado en el documento en mención se hizo el pronunciamiento de NO FENECER la cuenta auditada a la ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ 2011.

2. ALCANCE

La auditoría de la cuenta se orientará al análisis y evaluación de la gestión desarrollada por la entidad en la administración de los bienes y recursos, el cumplimiento de su actividad misional, conforme a las normas y principios que regulan el ejercicio de la gestión fiscal, los procedimientos establecidos por la Contraloría General de Santander sobre los documentos e información suministrada por la administración del Municipio de Vélez- Santander.

Es responsabilidad del Representante Legal de la Entidad el contenido de la información suministrada. Para el pronunciamiento de la vigencia que se analizará, se examinarán los siguientes procesos:

Área de Contratación
 Área Financiera y Presupuestal
 Línea Ambiental

3. DICTAMEN DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADOS POR LINEA DE AUDITORÍA

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de Santander, compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

3.1.1 Control Interno Contable

Hallazgo Nro. 01

“DEBILIDADES PRESENTADAS EN CONTROL INTERNO CONTABLE”

La evaluación del control interno contable se hace con el propósito de determinar la calidad y el nivel de confianza que se le puede otorgar al proceso contable,



determinando la eficacia, eficiencia y economía de las actividades de control en la prevención y monitoreo del riesgo.

Los resultados de dicha evaluación indican un nivel de riesgo, en donde se advierten situaciones necesarias para intensificar su aplicación en forma dinámica y constante de manera que garantice el mejoramiento continuo de las auditorías que sobre el particular deben realizarse a todas las dependencias.

En cuanto a los mecanismos de control interno utilizados por la Alcaldía para verificación, control y seguimiento al proceso contable, se pudo establecer que no fueron efectivos ni adecuados ya que no tienen identificados procesos o áreas críticas a los que se les debe practicar controles periódicos para disminuir el riesgo de error e inexactitud en la información que allí procesan. En el desarrollo del proceso auditor solo se evidenció la realización de una auditoría a la oficina de Secretaria de Hacienda, razón por la cual se recomienda, tomar atenta nota para que se practiquen mas auditorías al área financiera y contable que eviten amenazas que puedan afectar la confiabilidad de la información contable, así como tomar los correctivos requeridos para lograr su prevención o neutralización.

| TIPO DE HALLAZGO | ADMINISTRATIVO |
|-----------------------------|--|
| PRESUNTOS RESPONSABLE(S) | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa |

CONTRADICCION PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

Se informa al equipo auditor que el funcionario responsable de la oficina de Control Interno adelanta la Evaluación del Control Interno Contable de acuerdo a lo señalado por la Resolución No. 357 de 2008, que establece el marco normativo para el Control Interno Contable, evaluación que se realiza anualmente, la fuente de información primaria la constituyen los estados contables del Municipio de Vélez, soportados en los libros auxiliares contables, los registros contables, las conciliaciones bancarias, los informes de tesorería, los informes de ingresos y gastos, etc..

Se recomendará al funcionario de Control Interno se adelanten mas auditorías al área financiera y contable que permitan evidenciar amenazas que puedan afectar la confiabilidad de la información contable, así como tomar los correctivos requeridos para lograr su prevención o neutralización.

CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA:

Verificada la información, y atendiendo la recomendación que realizará la administración a la oficina de control interno, referente a la realización de más auditorias a la información contable, se considera pertinente **CONFIRMAR EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, para que se incluya en el plan de mejoramiento al cual se le realizara el respectivo seguimiento en próximas auditorias

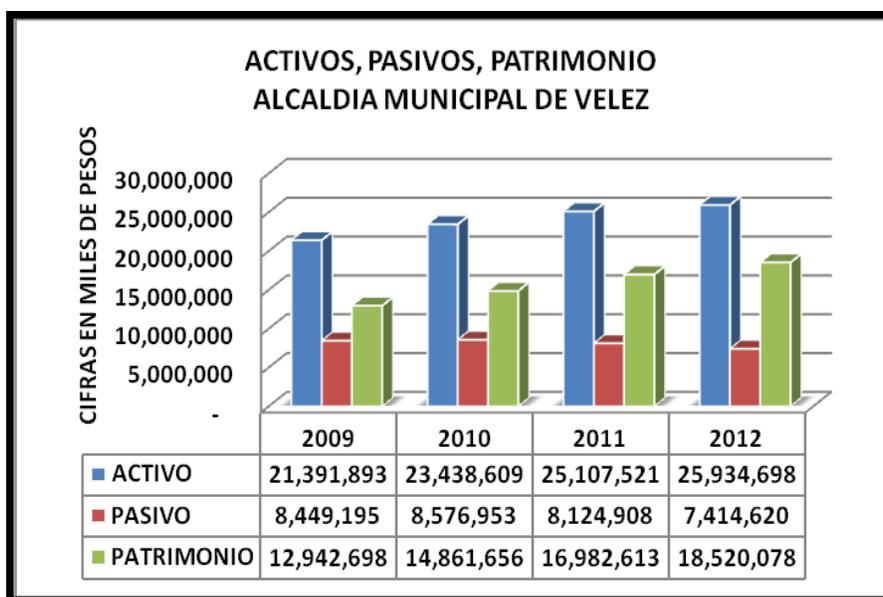
3.1.2 Línea Financiera Contable

3.1.2.1 Balance General Comparativo 2011 y 2012

El Balance General del Municipio de Vélez, que se presenta para este análisis es a Diciembre 31 de 2011 y 2012, comparativo con los años 2010 y 2009.

| ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ | | | | |
|-----------------------------|------------|------------|------------|------------|
| BALANCE COMPARATIVO | | | | |
| (CIFRAS EN MILES DE PESOS) | | | | |
| | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
| ACTIVO | 21,391,893 | 23,438,609 | 25,107,521 | 25,934,698 |
| PASIVO | 8,449,195 | 8,576,953 | 8,124,908 | 7,414,620 |
| PATRIMONIO | 12,942,698 | 14,861,656 | 16,982,613 | 18,520,078 |

Fuente: Información SIA y Estados Financieros Suministrados por la Alcaldía.



Fuente: Información SIA y Estados Financieros Suministrados por la Alcaldía.

En la gráfica comparativa se observa que en la Alcaldía Municipal de Vélez, el reporte de los activos se mantiene estable en cada una de las vigencias comparadas, no se evidencian cambios significativos en las cuentas que conforman el activo, a excepción del año 2011 que se incrementa en un siete por ciento (**7%**) con respecto al 2010, al pasar de **\$23.438.609.000** a **\$25.107.521.000** en el 2011; para la vigencia 2012 el activo asciende a **\$25.934.698.000** equivalente al tres por ciento (**3%**) con respecto al 2011, reflejada en los dineros que quedaron en las entidades financieras en el 2012.

En lo que respecta al Pasivo para las vigencias comparadas 2009, 2010 y 2011 se observa endeudamientos normales de obligaciones a excepción de la vigencia 2012, donde se evidencia disminución de los compromisos al reflejar unos pasivos por valor de **\$7.414.620.568**, en razón a que no se adquirieron créditos.

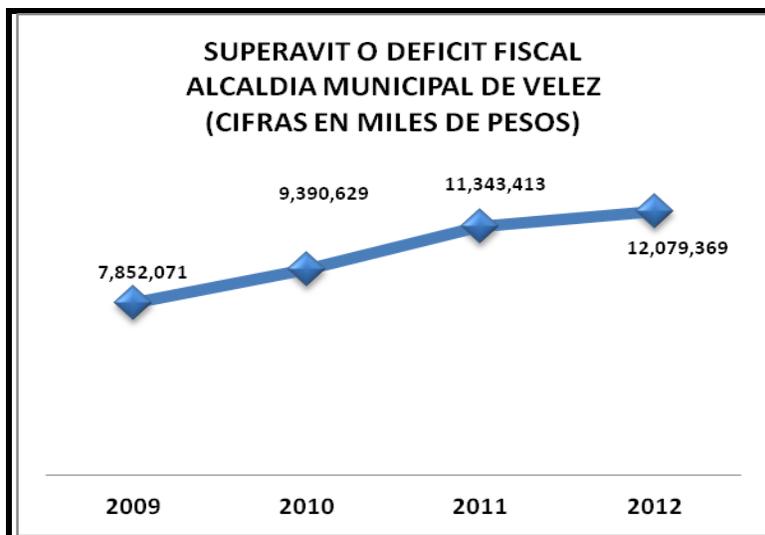
En referencia al patrimonio para las cuatro vigencias analizadas se observa incrementos significativos resultado de los excedentes del ejercicio en cada uno de los años comparados.



SITUACION FISCAL COMPARATIVA 2009-2012

| ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ | | | | |
|-----------------------------|-----------|------------|------------|------------|
| INDICADORES FINANCIEROS | | | | |
| (CIFRAS EN MILES DE PESOS) | | | | |
| | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
| ACTIVO CORRIENTE | 9,297,728 | 10,909,420 | 12,622,255 | 13,757,777 |
| PASIVO CORRIENTE | 1,445,657 | 1,518,791 | 1,278,842 | 1,678,408 |
| SUPERAVIT O DEFICIT FISCAL | 7,852,071 | 9.390.629 | 11,343,413 | 12,079,369 |

Fuente: Información SIA y Estados Financieros Suministrados por la Alcaldía



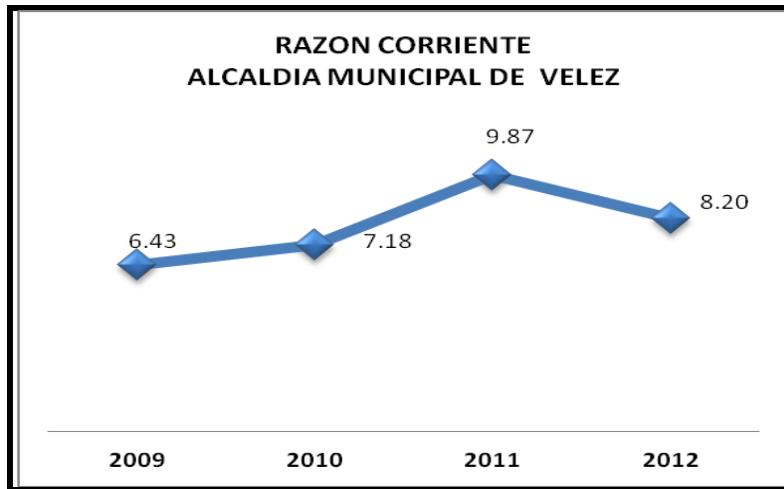
Fuente: Información SIA y Estados Financieros Suministrados por la Alcaldía.

La situación fiscal como resultado de los superávits fiscales obtenidos para la vigencia 2009, 2010, 2011 y 2012 fue positiva y presenta liquidez, como resultado de que los activos corrientes son superiores a los pasivos corrientes, es decir que para cada una de estas vigencias presenta capacidad económica para cancelar las obligaciones en el corto plazo,

3.1.2.2 Indicadores Financieros

Índice de Liquidez o Razón Corriente

Activo Corriente
Pasivo Corriente



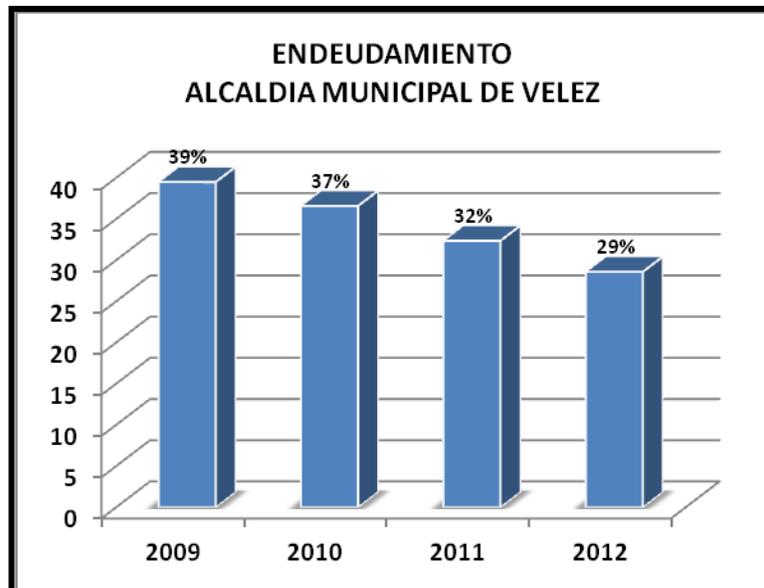
Fuente: Información SIA y Estados Financieros Suministrados por la Alcaldía.

La situación fiscal para las vigencias comparadas 2009, 2010, 2011 y 2012, la cual se evidencia al comparar los activos corrientes superiores a los activos corrientes reflejando índices para el 2009 de **6.43**, para el 2010 de **7.18**, para el 2011 de **9.87** y de **8.20** para el 2012, es decir por cada peso adeudado, cuenta con capacidad para cancelar sus deudas u obligaciones corrientes en el corto plazo.

Endeudamiento

Índice de Endeudamiento

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$



Fuente: Información SIA y Estados Financieros Suministrados por la Alcaldía.

El nivel de endeudamiento para las vigencias analizadas 2009 a 2012 presenta índices de endeudamiento constantes que indican que la alcaldía se ha mantenido en sus obligaciones financieras, las cuales ha venido cancelando y que estas se han venido disminuyendo en proporciones muy mínimas.

3.1.2.3 Verificación y análisis de algunas cuentas del Balance

En el trabajo de campo se verificaron las siguientes cuentas con los siguientes resultados:



Depósitos en instituciones financieras

El Municipio de Vélez presenta en la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras, el valor de los fondos disponibles los cuales ascienden a diciembre 31 de 2012 a **\$5.805.825.296**, conformado por el valor del saldo en cuentas corrientes por valor de **\$1.647.768.158** y en cuentas de ahorro la suma de **\$4.158.057.139**, las cuales al ser verificadas se observó que fueron conciliadas en su gran mayoría.

HALLAZGO Nro. 2

“CUENTAS INACTIVAS”

Al verificar las cuentas que conforman el balance de comprobación se observó que no se ha hecho la depuración correspondiente y obligatoria sobre los saldos de las cuentas que se mantienen inactivas, sin movimiento débito ni crédito tal y como se refleja en la siguiente tabla:

| ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ RELACION DE CUENTAS INACTIVAS A DICIEMBRE 31 DE 2012 | | | |
|--|------------|-----------------|-----------|
| BANCO | CODIGO | CUENTA | VALOR |
| BANCO COLOMBIA | 1110050101 | 329-374304-24 | 353,741 |
| BANCO COLOMBIA | 1110050107 | 329-374310-12 | 1 |
| BANCO COLOMBIA | 1110050117 | 329-237710-44 | 6,183 |
| BANCO AGRARIO | 1110050202 | 0-6046-001888-4 | 58 |
| BANCO AGRARIO | 1110050206 | 0-6046-001856-1 | 2,309,684 |
| BANCO AGRARIO | 1110050207 | 0-6046-001830-6 | 1,388,385 |
| BANCO AGRARIO | 1110050216 | 3-6046-000071-2 | 141,468 |
| BANCO AGRARIO | 1110050218 | 3-6046-000092-8 | 188,788 |
| BANCO AGRARIO | 1110050219 | 3-6046-000093-6 | 51,160 |
| BANCO AGRARIO | 1110050221 | 3-6046-000096-9 | 1,200,000 |
| BANCO POPULAR | 1110050321 | 110-540-02176-3 | 2,533,024 |
| BANCO AGRARIO | 11100622 | 4-6046-300592-4 | 192,271 |

Situación que amerita reevaluarse manteniendo activas las estrictamente necesarias.

Así mismo se evidenciaron aleatoriamente 2 cuentas que tienen diferencias por conciliar, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

| ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ RELACION DE CUENTAS INACTIVAS A DICIEMBRE 31 DE 2012 | | | |
|--|--------------|----------------|-------------------------|
| BANCO | SALDO LIBROS | SALDO EXTRACTO | DIFERENCIAS X CONCILIAR |
| 110-540-02148-2 | 133.488.470 | 110.820.749 | 22.667.721 |
| 220-540-01302-6 | 17.605.838 | 17.319.085 | 286.752 |



| TIPO DE HALLAZGO | ADMINISTRATIVO |
|--------------------------|--|
| PRESUNTOS RESPONSABLE(S) | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa Municipal |

CONTRADICCIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

Para la cancelación de las cuentas relacionadas en el hallazgo se está desarrollando el proceso de solicitud de las actas de finalización de los convenios a las que hacen parte, con el fin de determinar si los saldos establecidos deben reintegrarse a las entidades contratantes o dichos dineros pertenecen al municipio, de tal forma que puedan ser canceladas sin llegar a generar algún tipo de daño fiscal. No obstante rescatar la gestión en este tema de la actual administración donde se ha procedido a cancelar 36 cuentas bancarias.

En lo que respecta a los valores por conciliar de las cuentas 110-540-02148-2 y 220-540-01302-6 las cuales tienen un valor por conciliar de \$ 22.667.721 y \$ 286.752 nos permitimos referir que la cuenta 220-540-01302-6 el saldo por conciliar corresponde a un valor pendiente desde el año 2011, cuenta que se encuentra en investigación administrativa, para efectos de saneamiento contable. Una vez se tenga conocimiento pleno de lo que pudo suceder en el 2.011, se estarán informando los resultados a esa instancia de control.

En lo que compete a la cuenta 110-540-02148-2 se realizó la verificación y revisión y se determinó que la cuenta se encuentra debidamente conciliada ya que el valor mencionado por conciliar se debe a traslados pendientes por debitar, los cuales fueron realizados en el mes de enero de 2013.

Anexo: Relación de cuentas bancarias depuradas, y correspondencia cruzada con entidades bancarias que dan fe de la gestión adelantada por la actual administración.

CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA:

Si bien es cierto la administración viene adelantando las gestiones necesarias para la depuración de las cuentas que se mantienen inactivas es necesario que se finiquite esta depuración, para lo cual se hace necesario CONFIRMAR EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO, para que se incluya en el Plan de Mejoramiento al cual se le realizará seguimiento.

HALLAZGO Nro. 3

“INCONSISTENCIA EN EL SALDO QUE REFLEJA EL EXTRACTO COMPARADO CON EL VALOR EN LIBROS”

El hallazgo se fundamenta al verificar la cuenta No. 4-6046-300641-6 del banco Agrario (Recaudo de Impuesto de Industria y Comercio) en el que se constata diferencia e incoherencia en el valor reflejado en el balance de comprobación y en el libro auxiliar por valor de **\$25.163.599** y al confrontarlo con el extracto bancario a 31 de diciembre de 2012 por valor de **\$2,639,282**, se establece una diferencia en cuantía de **\$22.524.317**, para lo cual se da a este hallazgo un alcance administrativo, en procura de que la administración sustente la diferencia detectada; es pertinente advertir que la sustentación al presente hallazgo debe estar debidamente soportada, por cuanto la inconsistencia del material probatorio podría inferir en una conducta fiscal.

| HALLAZGO | ADMINISTRATIVO |
|--------------------------|-------------------------------|
| PRESUNTOS RESPONSABLE(S) | YANED CRISTINA GRANDAS |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER | CÓDIGO:RECF-16-01 |
| | INFORME DEFINITIVO ALCALDIA DE VELEZ SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL | Página 12 de 80 |

| | |
|--|--|
| | CASTAÑEDA Alcaldesa Municipal |
|--|--|

CONTRADICCION PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

Respecto a este Hallazgo, me permito manifestar, que la cuenta mencionada, se encuentra en proceso de investigación administrativa ya que a la fecha no pudo identificarse en su totalidad la causa de la diferencia, de los saldos de bancos contra, libros de contabilidad.

En el proceso de auditaje a dicha cuenta se determinó que se presentó un error al digitar el número de la cuenta destino en el comprobante de radicación No 00018, el cual se anexa, al debitar a la cuenta contable No. 11100627 cuando debió realizarse a la cuenta No. 329-16594789, código contable por valor de \$ 44.100.000,oo.

Dicha transacción se corrige en comprobante de radicación No. 1110050118, de acuerdo con el acta de saneamiento No. 11. Tal como se muestra a continuación:

| Código | Cuenta | Débito | Crédito |
|------------|-----------------------------|--------------|--------------|
| 1110050118 | Recaudo de Impto Ind y Ccio | \$44.100.000 | |
| 11100627 | Recaudo de Impto Ind y Ccio | | \$44.100.000 |

Sin embargo, queda por identificar y en proceso de investigación administrativa un valor de \$ 21.575.682,

CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA:

Basada en la respuesta emitida por la Alcaldía y en virtud de que finalmente después de realizar los respectivos ajustes la administración determinó que quedó pendiente por identificar y en proceso de investigación administrativa una cuantía que asciende a **\$21.575.682**, se considera pertinente **CONFIRMAR EL HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO E INDILGAR UN HALLAZGO DE TIPO FISCAL** en razón a que el material probatorio para sustentar el presente hallazgo no fue suficiente para darle el alcance administrativo que se había tipificado en el informe preliminar y la administración confirma de que hay un faltante por este valor.

| HALLAZGO | ADMINISTRATIVO Y FISCAL |
|--------------------------|--|
| PRESUNTOS RESPONSABLE(S) | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa Municipal |
| NORMATIVIDAD | Artículo 6 de la ley 610 de 2000 |
| CUANTÍA | \$21.575.682 |

Inversiones

La cuenta 12 Inversiones comprende las cuentas que registran las inversiones en acciones, cuotas o partes de interés social, títulos valores, papeles comerciales o cualquier otro documento negociable adquirido por el ente económico con carácter temporal o permanente, con la finalidad de mantener una reserva secundaria de liquidez, establecer relaciones económicas con otras entidades para cumplir con disposiciones legales o reglamentarias, la administración Municipal, Durante la vigencia 2011 presenta una inversión por valor de **\$40.675.600** y para el 2012 de **\$540.675.600**.



Rentas por Cobrar

Las rentas por cobrar están constituidas por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigidos sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza en función de la capacidad económica del contribuyente, gravando sus propiedades

HALLAZGO Nro. 4

“IMPUESTO PREDIAL”

Durante el desarrollo del proceso auditor se evidenció que las cifras reflejadas en el balance de comprobación a diciembre 31 de 2012, podrían estar sobreestimadas ya que no fue posible confrontarlas con el reporte del software Pradma con corte a la misma fecha, se observó que algunos de estos valores corresponden a saldos que vienen de vigencias anteriores, los cuales deben depurarse con el fin de que los Estados Financieros reflejen la realidad de sus operaciones.

| TIPO DE HALLAZGO | ADMINISTRATIVO |
|-----------------------------|--|
| PRESUNTOS RESPONSABLE(S) | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa Municipal |

CONTRADICCION PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

La entidad ha propendido porque dichos saldos se ajusten a la realidad financiera y para esto implementó, proceso de saneamiento contable de estas cuentas, por ejemplo, se han descargado del sistema los predios que son propiedad del municipio, los cuales se anexan. A su vez, se proyecta que el sistema de información se parametrize de tal forma que se integre a contabilidad el módulo de predial. También durante el 2.012 se reactivó el comité de saneamiento contable, dando origen a varias intervenciones en los estados financieros como lo demuestran las actas que se adjuntan, con el único objeto de reflejar razonablemente las cifras, no obstante se debe comprender que se trata de un proceso cuyas implicaciones fiscales comprometen la responsabilidad de los actores que toman esas determinaciones, como también comprende hechos del pasado y para poder tomar dichas decisiones se debe documentar válidamente y adelantar procesos de investigación administrativa los cuales resultan muchas veces dispendiosos en el tiempo.

CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA:

De acuerdo a lo manifestado por la Alcaldía Municipal en relación con el presente hallazgo, teniendo en cuenta los ajustes realizados por la administración es procedente **CONFIRMAR EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, para que se incluya en el Plan de Mejoramiento, con el fin de evidenciar que la información que reporta el Programa Predial es equivalente a lo que se refleja en contabilidad, con el objetivo específico de evidenciar datos precisos, confiables y fidedignos sobre este concepto.

Propiedad Planta y Equipo:

HALLAZGO Nro. 5

“LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN INVENTARIO ACTUALIZADO DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO”.



La propiedad, planta y equipo no se encuentra totalmente valorada y actualizada, puesto que los predios de propiedad del Municipio no han sido legalizados en su totalidad, el último avalúo técnico se realizó en el 2008, es decir que para próximas vigencias se deben someter al proceso de valorización de cada tres años como lo indica la Contaduría General de la Nación. Esta situación afecta el cálculo de depreciación, amortización y valorización; por lo tanto para la vigencia 2012 el saldo de esta cuenta es incierto. El cálculo de la depreciación acumulada se está realizando en forma global por el valor acumulado de los bienes en poder del municipio y no individual como lo ordena la Contaduría General, si bien es cierto, ya se está realizando un inventario detallado de elementos por dependencias, es de vital importancia que estos sean valorados cuantitativamente y cualitativamente para que se registren en forma individual al balance de comprobación, para lo cual se recomienda que se dé cumplimiento al compromiso realizado en el plan de mejoramiento de las vigencias anteriores.

| TIPO DE HALLAZGO | ADMINISTRATIVO |
|--------------------------|--|
| PRESUNTOS RESPONSABLE(S) | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa |

CONTRADICCIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

Es importante aclarar que en este tema la administración ha venido adelantando varios procesos sobre esta área donde se ha iniciado con el proceso de individualizar elementos como la flota y equipo de transporte tal como se muestra en el acta de saneamiento No. 09 de 2013. Esto se debió a que en el año 2012 se realizó un proceso de avalúo técnico de la propiedad planta y equipo, con el fin de realizar una apreciación, actualización de los bienes del municipio, buscando disminuir el gasto que generan los mismos. Basados en este ejercicio se realizó el proceso de individualización de dicha cuenta.

En lo que respecta a las construcciones y edificaciones y terrenos se ha hecho un ejercicio de identificar los bienes a nombre del municipio con el fin de determinar el valor de esta partida, para lo cual se anexa el listado de los bienes (construcciones y terrenos).

En lo que compete a elementos como muebles, equipos de oficina, equipos de cómputo y equipos de música se realizó el inventario por dependencias a través de formato establecido para tal fin.

Se tiene proyectado para el 2.014 la adquisición de un módulo de inventario a través del aplicativo PRADMA que permita un mayor control sobre este tema, con toda seguridad que se dará efectivo cumplimiento al Plan de Mejoramiento de acuerdo a las fechas señaladas para el efecto

CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA AUDITORIA:

Si bien es cierto se viene adelantando varios procesos para individualizar los bienes que conforman la Propiedad Planta y Equipo, es de vital importancia que estos sean valorados cuantitativamente y cualitativamente para que se registren en forma individual en el balance de comprobación, para lo cual se considera procedente **CONFIRMAR EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, para que se incluya en el Plan de Mejoramiento al cual se le realizará seguimiento en próximas auditorías..

Encargos Fiduciarios

Verificación de los recursos manejados a través de Encargos Fiduciarios en el Municipio de Vélez. La Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo prevé en su artículo 91º que los recursos de apoyo de la



Nación al Sector de Agua y Saneamiento se ejecutaran en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento.

El Conpes 3463 del 12 de Marzo de 2007 recomienda los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional.

La Ley 1176 de 2007 en el artículo 12º contempla: **Artículo 12º.** Constitución de patrimonios autónomos. Los Departamentos, Distritos y Municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación.

El Municipio de Vélez se vinculó al Plan Departamental De Aguas mediante la aprobación del Acuerdo No. 019 de junio 15 de 2008 y posteriormente mediante Acuerdo No.018 de abril 11 de 2009 autoriza al Alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales como aporte del Municipio al proyecto “Plan Departamental de Aguas de Santander” en un monto anual de hasta el 60% del total de la asignación del sistema General de Participación del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, en las respectivas vigencias y montos hasta el año 2019”.

Estos recursos son manejados por el Patrimonio Autónomo – Consorcio FIA, fiducia que fue abierta por el Departamento de Santander, compuesta por un estimativo de los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones.

En el estado de cuenta se pueden observar los giros que el Ministerio realizó al patrimonio autónomo, los rendimientos generados por esa cartera colectiva, así como las comisiones cobradas por la fiducia por el manejo de los recursos.

De acuerdo al estado de cuenta del Consorcio FIA a diciembre 31 de 2012 se reportó un saldo de Recursos del Municipio que asciende a **\$811.126.291**

HALLAZGO Nro. 6

“DIFERENCIAS EN LA CONTABILIZACIÓN DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN”

Para las vigencia analizada 2012 se verificó que existe irregularidades en su contabilización en el balance de comprobación reporta un saldo de **\$807.639.327** y de acuerdo al reporte del Consorcio Fiduciario Fía reporta a diciembre 31 de 2012 la suma de **\$811.126.291**, evidenciándose una diferencia pendiente por contabilizar de **\$3.486.964**.

| TIPO DE HALLAZGO | ADMINISTRATIVO |
|--------------------------|--|
| PRESUNTOS RESPONSABLE(S) | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa |



CONTRADICCIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

De acuerdo con la información contable del PDA, administrados por el consorcio FIA, este es el movimiento generado en el año 2012 de estos recursos.

*La información que reposa en los libros contables del consorcio FIA con corte a diciembre 31 de 2012 es de \$ **811.126.291,75** presentándose una diferencia de \$ 3.486.965,24.*

Con el fin de conciliar estos saldos y mostrar la realidad financiera en los informes contables del Municipio de Vélez, se realiza la conciliación de las dos fuentes de información (balance de prueba Alcaldía de Vélez y Consorcio FIA):

1. El municipio de Vélez trasladó recursos por concepto de Subsidios por valor de \$ 872.391.082 los cuales generaron rendimientos financieros por valor de \$ 53.709.732,86 lo que da un total de \$ 926.100.814,86

2. En lo que corresponde al traslado de recursos por concepto de Inversión SGP el municipio transfirió recursos por una suma de \$ 24.060.824 que a su vez generaron rendimientos financieros por \$ 1.093.010,47.

3. El municipio de Vélez recibió pagos (reintegros) por valor de \$ 926.100.814,87 los cuales fueron cancelados de la siguiente manera:

- a. Pagos por \$ 129.269.845 en el año 2012*
- b. Pagos por \$ 796.830.969,87 en el año 2013*

4. Es claro que los recursos por concepto de subsidios fueron reintegrados al municipio más no ocurrió con los realizados por concepto de inversión SGP ya que estos corresponden a gastos de inversión para cubrir el Plan Departamental de Aguas que corresponde a la constitución de vigencias futuras.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el saldo que a la fecha se tiene en libros contables que asciende a la suma de \$ 10.000.000,00 que corresponden a gastos de Inversión para el tema de Plan Departamental de Aguas, se realizó el siguiente registro contable, según Comprobante de Radicación No. 0000000063 de fecha diciembre 24 de 2013 por valor de \$10.808.356.64

Valor en libros a diciembre 31 de 2012 \$ 807.639.326,51 menos pagos (2012) por \$ 129.269.845,20 para un saldo de \$ 10.808.356,64 que corresponden a pagos por Inversión PDA los cuales se llevan como un gasto de inversión.

CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA:

Después de verificar el ajuste realizado mediante comprobante de radicación No. 063, de fecha 24 de diciembre de 2013, en el cual se evidencia la contabilización de los recursos entregados en administración, se hace procedente **DESVIRTUAR EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO** endilgado en el presente hallazgo.

Vigencias Futuras

El municipio de Vélez se vinculó al Plan Departamental de Aguas mediante la aprobación del Acuerdo No. 019 de junio 15 de 2008 y posteriormente mediante Acuerdo No.018 de abril 11 de 2009 autorizó al Alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales como aporte del Municipio al proyecto “Plan Departamental de Aguas de Santander” en un monto anual de hasta el 60% del total de la asignación del sistema General de Participación del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, en las respectivas vigencias y montos hasta el año 2019”, recursos que son administrados directamente por el Consorcio FIA.



Deuda Pública

El Municipio de Vélez de acuerdo a certificación expedida por el secretario de Hacienda Municipal El Municipio de Vélez no tiene saldos por concepto de Deuda Pública.

Retención en la Fuente

Se evidenciaron inconsistencias en pago realizado a la DIAN al cancelar la retención en la fuente reflejada en el balance de comprobación a 31 de diciembre de 2012.

HALLAZGO Nro. 7

Al confrontar el Balance de Comprobación a diciembre 31 de 2012, con el pago realizado el 15 de enero de 2013 a la DIAN, se evidenció que se giró un mayor valor, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

| CODIGO CONTABLE | CONCEPTO | SEGÚN BALANCE DE PRUEBA A DIC 31 DE 2012 | PAGO REALIZADO EN 18 DE 2013 | DIFERENCIAS |
|-----------------|------------------------------|--|------------------------------|-------------------|
| 243603 | HONORARIOS | 2,753,000 | 2,753,000 | - |
| 243605 | SERVICIOS | - | - | - |
| 243608 | COMPRAS | 1,920,000 | 1,920,000 | - |
| 243612 | ENAJENACION PROPIEDAD PLANTA | 3,004,000 | 3,004,000 | - |
| 243625 | IMPTO A LAS VENTAS RETENIDO | 927,992 | 927,992 | - |
| 243626 | CONTRATOS DE OBRA | 8,557,000 | - | 8,557,000 |
| 243690 | OTRAS RETENCIONES | - | 11,834,000 | -11,834,000 |
| | TOTAL | 17,161,992 | 20,438,992 | -3,277,000 |

Razón por la cual se presume un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$3.277.000**, al girarse un excedente a la DIAN, hecho que motiva a que se configure en un hallazgo de tipo administrativo con incidencia fiscal por hacer uso indebido de los recursos al girarse un mayor valor.

| TIPO DE HALLAZGO | ADMINISTRATIVO Y FISCAL |
|------------------|--|
| RESPONSABLE | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa Municipal SANDRA MILENA GONZALEZ CARANTON Secretaría de Hacienda SAIDA VIVIANA HERREÑO PRIETO Contadora vigencia 2012 |
| NORMA VIOLADA | Artículo 6 ° Ley 610 de 2000 |
| CUANTIA | \$3.277.000 |



CONTRADICCIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

En este punto, me permito manifestar que el mayor valor o excedente cancelado a la DIAN fue reintegrado al Municipio, tal como se evidencia, en el correspondiente registro de pago y certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, las cuales se adjuntan.

CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA:

Verificado el soporte de pago, con fecha 3 de enero de 2014, se evidenció un reintegro a la administración por valor de **\$3.280.000**, que corresponde al mayor valor girado a la DIAN en la declaración de retención en la fuente del mes de diciembre de 2012, por lo que se considera procedente **DESVIRTUALIZAR EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y FISCAL** establecido inicialmente, dado a que no existe causal para su confirmación.

Estampillas Departamentales

Se requirieron y revisaron las declaraciones y pagos de las estampillas departamentales de la vigencia 2012, evidenciándose que fueron canceladas en forma oportuna

Fondo Nacional del Ahorro

HALLAZGO Nro. 8

“INCONSISTENCIA POR PAGO REALIZADO AL FNA POR INTERESES DE MORA EN EL PAGO DE LAS CESANTÍAS”

Como producto de la Auditoría Regular practicada al Fondo Nacional del Ahorro para la vigencia 2011 por la Contraloría General de la República, se evidenció que el Municipio de Vélez pagó intereses de mora por el pago no oportuno de las Cesantías de la vigencia 2009,2010 y 2011 por valor de **\$269.156**, razón por la cual se solicita se sirvan allegar los documentos necesarios que certifiquen que se realizó el pago con recursos diferentes a los del erario público, o de lo contrario podría constituir un detrimento al patrimonio en aras de optimizar mejor sus recursos.

Se evidencia incumplimiento de las diversas entidades territoriales por la inobservancia de su obligación como empleador contrariando las disposiciones en materia laboral y legal, respecto al traslado oportuno de los dineros producto de la liquidación parcial o definitiva de las cesantías a favor de sus empleados. Artículo 6º de la ley 432 de 1998 en concordancia con el Decreto 1453 de 1998.

| TIPO DE HALLAZGO | ADMINISTRATIVO Y FISCAL |
|------------------|--|
| RESPONSABLE | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa Municipal SANDRA MILENA GONZALEZ CARANTON Secretaria de Hacienda |
| NORMA VIOLADA | Artículo 6 Ley 610 de 2000 |



CUANTIA

\$269.156

CONTRADICCION PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

*En cuanto a este hallazgo me permito manifestar, que respecto de los pagos no oportunos de cesantías de las vigencias 2009, 2010 y 2011 que dichas vigencias hacen parte de la Administración del 2008-2011, es decir, no puede endilgarse responsabilidad a la actual administración, en este caso a las personas señaladas dentro del hallazgo como responsables, la Dra. **YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA** Alcaldesa Municipal ni la funcionaria de la Secretaria de Hacienda para la vigencia 2012, **SANDRA MILENA GONZALEZ CARANTON**.*

No obstante lo anterior, en ejercicio de las responsabilidades que nos corresponden se puso el municipio al día con el Fondo Nacional del Ahorro , tal como se indica en los comprobantes de egreso 101 y 103 relacionados en documento adjunto, no teniendo otro medio que los recursos del municipio para la cancelación de los mismos.

Ahora bien, es necesario indicar que para la vigencia 2012, se adelantó lo pertinente con el pago oportuno de estas obligaciones adelantando la labor de actualización de la información con el FNA, como se evidencia en el hallazgo, ya que, para la vigencia 2012 no se reporto incumplimiento.

CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA:

Atendiendo la respuesta dada por la administración, se aclara que pese a que la administración se puso al día con el pago de cesantías, sin embargo es pertinente advertir que el pago se debe realizar en las fechas establecidas para evitar que se presenten inconsistencias como las expresadas en el hallazgo en mención, por lo anterior y debido a que la cuantía no amerita la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal, se **DESVIRTUA EL HALLAZGO FISCAL Y ADMINISTRATIVO** endilgado en el presente hallazgo. Se advierte que para futuras vigencias se debe realizar los pagos en las fechas fijadas para tal fin.

Pasivos Pensionales

La Ley 549 de 1999 creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, con el objetivo de aprovisionar los recursos necesarios para cubrir el pasivo pensional para la vigencia 2012 se presenta inconsistencia en la cifra reflejada por el Ministerio de Hacienda y crédito público Fonpet.

HALLAZGO Nro. 9

“INCONSISTENCIA EN LA CONTABILIZACIÓN DE LOS PASIVOS PENSIONALES”

El hallazgo se fundamenta al realizar el cruce con la información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Fonpet a 31 de diciembre de 2012, en el cual se reporta valores dejado de contabilizar por valor de **\$4.535.868.289**, tal y como se refleja el siguiente cuadro:



| VIGENCIA 2012 | VALOR (\$) |
|-------------------------------|---------------|
| Valor reportado por Fonpet | 8.340.167.328 |
| Valor reportado Contablemente | 3.804.299.039 |
| Diferencia no Contabilizada | 4.535.868.289 |

Por lo anterior, se deja entrever que se está obviando la fuente informativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conllevando a que se afecte la razonabilidad de los Estados Financieros con corte a estas fechas en cuantías inciertas

| TIPO DE HALLAZGO | ADMINISTRATIVO |
|--------------------------|--|
| PRESUNTOS RESPONSABLE(S) | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa |

CONTRADICCIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

En este punto, me permito manifestar, que el saldo a noviembre 30 de 2013 según la página del Ministerio de Hacienda de cuotas personales del Municipio de Vélez es de \$ 9.152.050.117,92. De acuerdo con lo anterior y propendiendo porque se refleje la realidad financiera de la información contable nos permitimos relacionar el registro contable correspondiente a la actualización de dicho valor.

| | | |
|--------|---------------------|------------------------|
| Código | Cuenta | |
| 190104 | Encargos Fiduciaros | 5,347,751,079.37 Debe |
| 481557 | Transferencias | 5,347,751,079.37 Haber |

Se Anexa comprobante de radicación No. 060 que evidencia la gestión adelantada por la autoridad contable del Municipio.

CONCLUSION POR PARTE DE LA AUDITORIA:

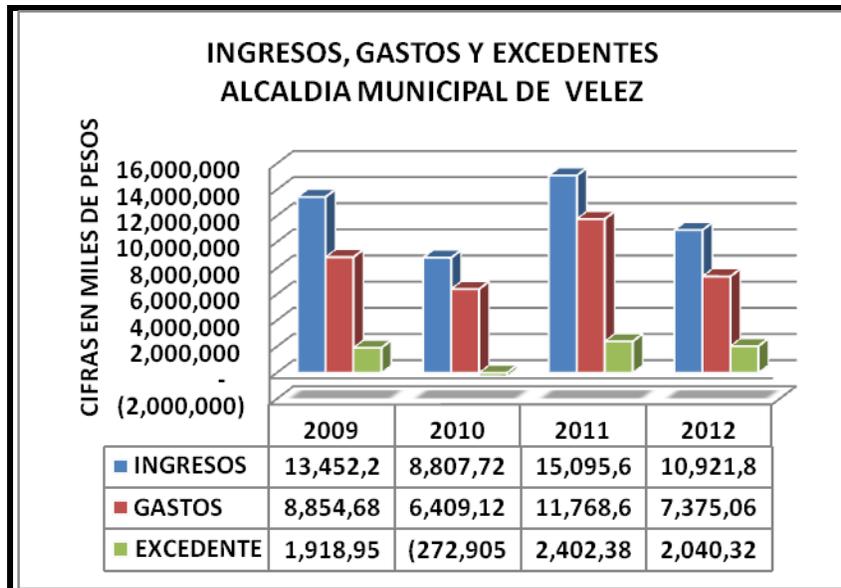
Analizada la respuesta por parte de la administración, y en virtud de que contablemente se están atendiendo los ajustes contables de acuerdo a lo requerido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **SE PROCEDE A DESVIRTUAR EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO.** Recomendando a la administración que para futuras vigencias los saldos que se reflejen en el balance deben ser sustentados con los soportes mensuales que arroje el FONPET, que evidencien que efectivamente la contabilización se realizó en forma correcta.

Recursos De Colombia Humanitaria

De acuerdo a las certificación expedida por el Municipio, se observó que la Alcaldía ha adelantado lo pertinente para la legalización de los desembolsos relacionados con los pagos de la interventoría de los encargos fiduciaros No.11865, 11066, 11867 y 11868 , para tal fin se evidenciaron los siguientes documentos: Copia de la autorización de devolución de recursos no utilizados y cancelación del encargo de cartera colectiva a la vista y Acta de recibo final de las interventorías, concluyéndose que por parte del Municipio se encuentra finiquitado la legalización de estos recursos.



3.1.3 ESTADO DE ACTIVIDAD, ECONOMICA FINANCIERA Y SOCIAL



Fuente: Información SIA y Estados Financieros Suministrados por la Alcaldía.

Como se observa en la gráfica, los ingresos fueron variables en cada uno de los años analizados, para el 2010 disminuyó en un treinta y cinco por ciento (**35%**) con respecto a la vigencia 2009, en el 2011 los ingresos ascendieron a **\$15.095.624.000**, un setenta y uno por ciento (**71%**) superiores a los ingresos reflejados en el 2010 que fueron de **\$8.807.726.000**, en el 2012 los ingresos estuvieron en **\$10.921.845** inferiores en un veinte ocho por ciento (**28%**), con respecto al 2011, producto de que para la vigencia 2012 las transferencias se disminuyeron al pasar en el 2011 de **\$10.720.982.994** a **\$4.355.170.609** en el 2012. Así mismo al revisar los gastos se observa que el año que más se incrementaron los gastos fue el 2011 en cuantía que asciende a **\$11.768.686.000**, debido específicamente, al aumento en los gastos operacionales y gastos sociales. En cuanto a los excedentes presenta para las vigencias analizadas los siguientes valores: vigencia 2009 **\$1.918.958.000**, déficit en el 2010 por valor de **\$272.905.000**, en el 2011 un superávit de **\$2.402.387.000** y para el 2012 un superávit de **\$2.040.323.000**.

3.1.4 BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL

Como consecuencia del proceso de revisión de los pagos de Retención en la Fuente del mes de diciembre de 2012, realizado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se verificó un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$3.277.000** al girarse un mayor valor en la Declaración de pago realizada el 15 de enero de 2013, hecho que fue subsanado al verificarse en la respuesta a la controversia el reintegro al municipio mediante el soporte de la consignación de fecha 3 de enero de 2014 por valor de \$3.280.000, lo cual es considerado como beneficio del control fiscal..

3.1.5 Dictamen u Opinión sobre la Razonabilidad de los Estados Financieros

La Contraloría General de Santander con fundamento en las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 267^o- 272^o de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993, la Resolución Interna 000463 de mayo 28 de 2013, y el Plan General de Auditorías, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la a la vigencia 2012, a través del examen del Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social con corte a diciembre 31 de 2012. La información verificada corresponde a la

| | | |
|--|--|-------------------|
|  Contraloría General DE SANTANDER | CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER | CÓDIGO:RECF-16-01 |
| | INFORME DEFINITIVO ALCALDIA DE VELEZ SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL | Página 22 de 80 |

suministrada por la entidad en medio físico, magnético y la información rendida al SIA. Dichos Estados Contables fueron examinados y comparados con el Balance de Comprobación, los cuales se prepararon bajo la responsabilidad de la administración reflejando su gestión.

Basado en lo anterior, la Contraloría General de Santander, debe emitir una opinión sobre la Razonabilidad de dichos Estados; la información para dar cumplimiento a este dictamen se obtiene de los documentos soportes que fueron entregados por la Administración del Municipio en el desarrollo del trabajo de campo en la ejecución de la auditoría, acatando los procedimientos de revisión aprobados por esta entidad, que incluyen la aplicación de las normas de Auditorías Aplicables al sector público en Colombia. Se certifica que los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2012, según concepto rendido por la Contadora Pública **NUBIA ESTHER LEON VILLALBA**, con tarjeta profesional No. 50083-T, expresa:

Opinión Con Salvedades

Excepto las **SALVEDADES** expresadas por la Contadora Pública en la certificación, los Estados Contables de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ**, presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos por la vigencia 2012 y los resultados del ejercicio económico realizado en dichas anualidades, conforme con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

En el trabajo de auditoría, se presentó limitación en cuanto a que los Estados Financieros a diciembre 31 de 2012, presentaron incertidumbre en algunas cuentas que afectan su razonabilidad, lo que conlleva a expresar una opinión con las siguientes salvedades:

Salvedades

- Cuentas bancarias pendientes por depurar.
- Existe sobreestimación en las cifras reportadas en el impuesto predial unificado.
- La entidad no cuenta con un inventario actualizado de la propiedad planta y equipo, se debe realizar un avalúo técnico detallando cada uno de los bienes.
- Existe inconsistencia en los valores contabilizados en los Encargos Fiduciarios.
- Inconsistencia en la contabilización de los pasivos pensionales Fonpet.
- Debilidades en el Control Interno Contable.

Atendiendo lo expresado, los Estados Financieros de la alcaldía presentan razonablemente con salvedades la situación financiera en sus aspectos más significativos por el año terminado a 31 de diciembre de 2011 y el resultado del Ejercicio Económico, con corte a la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.



3.2 LINEA DE AUDITORÍA A LA CONTRATACION 2012

El proceso de Auditoría Gubernamental con enfoque integral, modalidad regular, se practicó a la gestión contractual de la Alcaldía Municipal de Vélez, mediante evaluación con criterio integral sobre los contratos suscritos, ejecutados y liquidados por esta entidad, correspondiente a la vigencia 2012, verificando el cumplimiento de las cláusulas pactadas, las disposiciones legales, pagos, el control oportuno y si los sujetos contractuales aseguraron los propósitos que dieron origen a la contratación.

La Alcaldía Municipal de Vélez en la vigencia 2012, suscribió 152 contratos por una cuantía que asciende a la suma de \$ 3.138.951.858.10 La distribución según la clase de contrato se pueden observar así:

CONTRATACION ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ VIGENCIA 2012

| CLASE DE CONTRATO | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|-----------------------------------|------------|-------------------------|
| PRESTACION DE SERVICIOS | 42 | 424.552.102 |
| OBRA PUBLICA | 10 | 576.397.724 |
| COMPRAVENTA Y /O SUMINISTRO | 24 | 447.661.536 |
| ARRENDAMIENTO | 8 | 13.621.322 |
| CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS | 15 | 697.321.612 |
| OTROS | 53 | 979.397.562. |
| TOTAL | 152 | 3.138.951.858.10 |

Fuente Información certificada por la entidad.

Según la muestra seleccionada y plasmada en el memorando de planeación se revisaron veintitrés (23) contratos de la vigencia 2012 por valor de \$1.012.488.096 equivalente al 32.25 % del valor total de la contratación.

MUESTRA CONTRATACION MUNICIPIO VELEZ 2012

| MODALIDAD | TIPO DE CONTRATO | OBJETO | VALOR | CONTRATISTA | OBSERVACION |
|------------------------|----------------------|---|-----------|---|-----------------------|
| CONTRATACION DIRECTA 1 | PRESTACION SERVICIOS | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REPRESENTACION JUDICIAL EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN POR Y EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE VELEZ | 3,500,000 | COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE LOS EMPRESARIOS DE SANTANDER COOEMPRESANCTA PLAZO EJECUCIÓN 1 MES | SE VERIFICÓ EJECUCION |
| CONTRATACION DIRECTA 2 | PRESTACION SERVICIOS | PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR CONSULTA MEDICO OCUPACIONAL CON SUS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES MEDICO LABORAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE NOMINA ADSCRITOS A LA PLANTA DE | 3,000,000 | OCUPASALUD S.A.S PLAZO DE EJECUCIÓN 15 DIAS | SE VERIFICÓ EJECUCIÓN |



| | | | | | |
|--------------------------|-------------------------|---|------------|--|-----------------------|
| | | PERSONAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ QIE ACCEDAN A ESTA REVISION | | | |
| CONTRTACION DIRECTA 3 | ARRENDAMIENTO | ARRENDAMIENTO DE UNA CASA DE HABITACION UBICADA EN LA CALLE 3 NO. 6 32 345 EN EL CORREGIMIENTO DE ALTO JORDAN PARA ALBERGUE DE LAS SEÑORAS MARIA DEL CARMEN ANGULO CAMPOS BERTHA MARIA HERNANDEZ Y EL MENOR NELSON ARIZA GUIZA | 954,000 | YOLIMA ARIZA OSMA PLAZO DE EJCUCION 5 MESES | SE VERIFICÓ EJECUCIÓN |
| CONTRTACION DIRECTA 4 | PRESTACION DE SERVICIOS | PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL PARA APOYO A LA GESTION MUNICIPIO DE VELEZ ASESORIA Y CAPACITACION EN MATERIA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA | 12,000,000 | ALEXANDRA ALVAREZ LIZARAZO PLAZO DE EJEUCION 4 meses | SE VERIFICÓ EJECUCIÓN |
| CONTRTACION DIRECTA 5 | PRESTACION DE SERVICIOS | LEVANTAMIENTO DE CENSO DE CARACTERIZACION PERITAJE TECNICO PROGRAMA CENSO DE VIVIENDAS DE LOS BARRIOS LAS FERIAS LA ESPERANZA SAN LUIS SANTA TERESITA RICARUTE KENNEDY AQUILEO PARRA Y OTROS DEL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE ACCION POPULAR PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE SAN GIL | 30,000,000 | DIEGO MAURICIO RODRIGUEZ MEJIA PLAZO DE EJECUCION 2 MESES | SE VERIFICÓ EJECUCIÓN |
| CONTRTACION DIRECTA 6 | PRESTACION DE SERVICIOS | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIA JURIDICA ASISTENCIA TECNICA EN PROCESOS JURIDICOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTRATACION ESTATAL | 3,500,000 | ABDEL FAEMRY VILLAMIZAR VALENCIA PLZO EEJCUICON 1 MES | SE VERIFICÓ EJECUCIÓN |
| CONTRTACION DIRECTA 7 | PRESTACION DE SERVICIOS | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIA JURIDICA. ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION EN PROCESOS JURIDICOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTRATACION ESTATAL Y REPRESENTACION JUDICIAL EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN POR Y EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE VELEZ | 11,999,904 | DEISY JOANNA FORERO FORERO PLAZO EJECUCION 122 DIAS | SE VERIFICÓ EJECUCIÓN |



Contraloría General
DE SANTANDER

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO:RECF-16-01

INFORME DEFINITIVO ALCALDIA DE VELEZ

Página 25 de 80

SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL

| | | | | | |
|-------------------------|------------------------------|--|-------------|--|---|
| CONTRATACION DIRECTA 8 | PRESTACION DE SERVICIOS | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIA JURIDICA. ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION EN PROCESOS JURIDICOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTRATACION ESTATAL Y REPRESENTACION JUDICIAL EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN POR Y EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE VELEZ | 11,999,904 | JANNETH CHACON GALLEGOS PLAZO EJECUCION 122 DIAS | SE VERIFICÓ EJECUCIÓN |
| CONTRATACION DIRECTA 9' | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER | 20,000,000 | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ EMPREVEL PLAZO DE EJECUCION 2 MESES | REVISADOS LOS DOCUMENTOS NO SE ENCONTRARON ALGUNOS SOPORTES DEL CONVENIO |
| CONTRATACION DIRECTA 10 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE VELEZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERES PUBLICO APOYO ACTIVIDAD BOMBERIL EN LA JURISDICCION MUNICIPAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE ESTA INSTITUCION PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO EN LA ATENCION OPORTUNA DE LAS LABORES DE PREVENICION Y ATENCION DE INCENDIOS Y OTRAS CALAMIDADES CONEXAS | 107,909,240 | CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE VELEZ PLAZO DE EJECUCION 5 MESES | SE VERIFICÓ EJECUCIÓN |
| CONTRATACION DIRECTA 11 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA FUNDACION PARA LA REALIZACION DE DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS Y DE INTEGRACION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER | 49,000,000 | FUNDACION SOCIOCULTURAL PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE FUSDECOL PLAZO DE EJECUCION 1 MESES | SE VERIFICÓ EJECUCIÓN |
| LICITACION 12 | SUMINISTRO | SUMINISTRO DE ALIMENTOS CON ENTREGA EN CICLOS SEMANALES AL OPERADOR ICBF PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DIRIGIDO A 1009 NIÑOS Y NIÑAS PARA DESAYUNOS Y 647 NIÑOS Y NIÑAS PARA ALMUERZOS CON EDADES ENTRE 4 A 7 AÑOS. 7 A 13 AÑOS Y 13 A 18 AÑOS DE 42 SEDES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS | 173,627,500 | PROYECCIONES Y EJECUCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PEFINS PLAZO DE EJECUCION 100 DIAS | ESTE CONTRATO NO SE EJECUTÓ - PRODUCIENDOS EUNA INEFICENCIA Y INIEFICACIA POR PARTE DE LA ENTIDAD POQUE ESTOS DINEROS NO SE EJECUTARON. |

Control Fiscal Preventivo, Proactivo y Participativo

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.
www.CONTRALORÍAsantander.gov.co



| | | | | | |
|------------------------------|--------------|--|------------|--|---|
| MINIA CUANTIA 13 | SUMINISTRO | SUMINISTRO DE LLANTAS Y ACCESORIOS PARA LA MAQUINARIA MOTONIVELADORA NEW HOLLAND RG 170B Y VOLQUETA MERCEDES BENZ DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO | 10,992,160 | LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS. R.L. GUSTAVO SANCHEZ PARDO PLAZO DE EJECUCION 8 DIAS | SE VERIFICÓ EJECUCIÓN |
| MINIA CUANTIA 14 | SUMINISTRO | SUMINISTRO MATERIAL DE AFIRMADO PARA MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE VELEZ AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL | 15,007,720 | JOSE SEGUNDO LAUREANO MAYORGA RUBIANO PLAZO DE EJECUCION 8 DIAS | SE VERIFICÓ EJECUCIÓN |
| SELECCION ABREVIADA 15 | OBRA PUBLICA | CONSTRUCCION DE UN MURO EN CONCRETO REFORZADO PARA LA ESTABILIZACION DE LAS VIVIENDAS DEL BARRIO FRANCISCO BENAVIDES MUNICIPIO DE VELEZ | 48,859,141 | CONSORCIO VELEZ PLAZO DE EJECUCION 2 MESES | SE VERIFICO EJECUCION-REGISTRO FOTOGRAFICO DEL GRUPO AUDITOR |
| SELECCION ABREVIADA 16 | SUMINISTRO | SUMINISTRO MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LAS VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE VELEZ | 48,968,150 | EMG CONSTRUCCIONES Y COMPAÑIA LTDA EJECUCION 2 MESES | SE VERIFICÓ EJECUCIÓN |
| SELECCION ABREVIADA 17 | COMPRAVENTA | COMPRAVENTA IMPLEMENTOS PARA SERVIR Y PREPARAR ALIMENTOS PARA RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE VELEZ | 23,062,051 | DOTAMEQ LTDA EJECUCION 2 MESES | SE VERIFICÓ EJECUCIÓN |
| SELECCION ABREVIADA 18 | OBRA PUBLICA | CONSTRUCCION DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO PARA EL BARRIO AMERICA INDIA DEL MUNICIPIO DE VELEZ | 39,993,654 | CONSORCIO MAI EJECUCION 1 mes | SE VERIFICÓ EJECUCIÓN REGISTRO FOTOGRAFICO |
| SELECCION ABREVIADA 19 | OBRA PUBLICA | CONSTRUCCION INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN FIBRA DE VIDRIO CAPACIDAD 2.0 LITROS/SEG SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA DOCTRINA NARANJOS DEL MUNICIPIO DE VELEZ | 50,000,000 | HIDRO DISEÑOS LTDA EJECUCION 15 DIAS | SE VERIFICÓ EJECUCIÓN – LA ENTIDAD APORTO REGISTRO FOTOGRAFICO- NO SE VISITÓ POR LA DISTANCIA- NO HAY UN RECIBIDO DE LA COMUNIDAD PRESIDENTE JAL. |
| SELECCION ABREVIAD 20 | COMPRAVENTA | COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO Y OFICINA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE VELEZ | 18,620,000 | C.I. LA FLORIDA SAS EJECUCION 8 DIAS | SE VERIFICÓ EJECUCIÓN NO SE LE DIÓ ENTREGA POR ALMACEN |
| CONTRTACION DIRECTA 21 | OBRA PUBLICA | CONSTRUCCION MURO CONTENCIÓN CARCEL | 40.227.000 | MIGUEL ROBERTO MATEUS ACOSTA EJECUCION 1 MESES | SE VERIFICÓ EJECUCIÓN |



Contraloría General
DE SANTANDER

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO:RECF-16-01

INFORME DEFINITIVO ALCALDIA DE VELEZ

Página 27 de 80

SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL

| | | | | | |
|-------------------------|--------------|---|-----------------|--|---|
| CONTRATACION DIRECTA 22 | OBRA PUBLICA | ARREGLOS LOCATIVOS Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE VELEZ | 49,694,376 | FORMEMOS FUTURO SAS EJECUCION 20 DIAS | EN ESTE CONTRATO SE REALIZARON ACTIVIDADES POSTERIORES AL ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| | | TOTAL | \$1.012.488.096 | | |

Al revisar los anteriores contratos, se verificó que cumplieran con lo establecido por ley, teniendo en cuenta cada característica contractual de los mismos, y se pudo establecer lo siguiente:

En términos generales revisada la documentación relacionada con los procesos contractuales, se encontró que suscriben contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales, toda vez que una vez terminado el contrato la entidad continua realizando actividades contractuales pese a haber suscrita un acta de liquidación en igual forma se encontró un contrato sin soportes legales .demostrándose incumpliendo de las obligaciones del supervisor, violando el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26º de la ley 80 de 1993, encontrándose así algunas inconsistencias con incidencia de tipo Penal, disciplinarios y administrativo, las cuales se describen con sus respectivos soportes de la siguiente manera:

HALLAZGO Nro 10

“VIOLACION AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD”

La entidad suscribió un contrato cuyo objeto fue: AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER, suscrito con EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ EMPREVEL, por la suma de \$20.000.000, plazo dos (2) meses.

Revisados los documentos que reposan en la entidad, se constató que no se encontraron soportes del contrato, tal y como consta en el acta de fecha 1 de octubre de 2013, emitida por la Contraloría General de Santander, en el cual se indica los documentos que fueron entregados por la entidad en relación al objeto contractual, haciendo falta los siguiente:

- 1- Relación y firmas de las personas a quienes se les capacitó con respecto a los residuos sólidos PGIRS.

Por lo anteriormente expuesto se evidencia falta de cumplimiento en las obligaciones de la supervisora del contrato, violando el principio de responsabilidad establecido en el artículo 26º de la Ley 80 de 1993, que consagra que en virtud de este principio los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, en igual sentido prevé que los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas, por lo que es de importante que el supervisor cumpla a cabalidad su función de supervisar que todo el objeto contractual de realice conforme a las norma legales. Evidenciándose un hallazgo de tipo administrativo.



| TIPO DE HALLAZGO | ADMINISTRATIVO |
|------------------|---|
| ADMINISTRATIVO | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa Municipal. |

CONTRADICCIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

El ente auditado manifiesta entre otras que:

"En concreto, indicar que el Convenio No. 70 suscrito entre el Municipio de Vélez y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vélez EMPREVEL E.S.P. cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE VELEZ" cuenta con sus soportes de ejecución, los cuales me permito anexar de la siguiente manera:

*-Relación de firmas y personas que se capacitó en residuos sólidos
El anexo anterior, evidencia que se efectuó la ejecución en el aspecto de capacitación, donde efectivamente se encuentra la relación de firmas de las personas, a quienes se capacitó en manejo de Residuos Sólidos PGIRS de conformidad con el contrato suscrito para el cumplimiento de las actividades articuladas en el PGIRS.*

Este listado de firmas fue suministrado por la Empresa Municipal de servicios públicos Domiciliarios de Vélez, quien fuera la entidad ejecutora, el cual se desarrolló por parte de la profesional PAOLA ANDREA CASTAÑEDA, para lo cual se anexa también el informe final del convenio, por parte de EMPREVEL E.S.P y el suscrito por la supervisora del convenio, que en este caso era la profesional Universitario adscrita a la Secretaría de Planeación del Municipio de Vélez. Teniendo en cuenta lo anterior, puede observarse con la presentación de los informes, que el Municipio fue eficiente en la supervisión del convenio garantizando la ejecución del convenio y más aún del cumplimiento de los fines del convenio para satisfacer la necesidad planteada, es decir, el cumplimiento de las actividades del Plan de Gestión de Residuos Sólidos PGIRS, debidamente aprobado por la entidad ambiental competente CAS".

CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA:

Si bien es cierto que el ente auditado allegó los soportes del contrato en mención lo hizo después de haber terminado la auditoría que se estaba practicando, por lo que no es menos cierto que todos los soportes deberían reposar dentro del archivo del contrato y en el momento que se solicitó dichos soportes no reposaban en la entidad, como se dejó consignado en el acta de fecha 1 de octubre de 2013, por lo que el control por parte de la supervisora no se realizó de manera diligente, se confirma el hallazgo administrativo, para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento al cual se le hará el respectivo seguimiento, con el fin de que la administración municipal no siga incurriendo en esta misma situación en la siguiente vigencia.

HALLAZGO Nro 11

"NO EJECUCIÓN DE RECURSOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR"



La entidad suscribió el contrato cuyo objeto fue: SUMINISTRO DE ALIMENTOS CON ENTREGA EN CICLOS SEMANALES AL OPERADOR ICBF PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DIRIGIDO A 1009 NIÑOS Y NIÑAS PARA DESAYUNOS Y 647 NIÑOS Y NIÑAS PARA ALMUERZOS CON EDADES ENTRE 4 A 7 AÑOS. 7 A 13 AÑOS Y 13 A 18 AÑOS DE 42 SEDES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS, suscrito con PROYECCIONES Y EJECUCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PEFINS, la modalidad del contrato fue por licitación, el tipo del contrato fue : suministro, con un plazo de ejecución de 100 días.

La entidad indicó que dicho contrato no se ejecutó por lo siguiente:

“que con ocasión de la terminación anticipada del mismo, que no se afectó la alimentación escolar de los de estudiantes de instituciones educativas públicas, teniendo en cuenta que los estudiantes de los niveles 1 y 2 del SISBEN se encontraban cubiertos con programas de alimentación por parte del ICBF, y la licitación correspondía a mejoramiento de la alimentación en la población estudiantil. Así mismo, no se realizó transacción económica por parte de la alcaldía municipal de Vélez Santander, razón por la cual no se afectó el presupuesto.

Las razones de la no ejecución del mismo fueron: el municipio de Vélez Santander realizó la licitación pública para mejorar la minuta de la alimentación escolar de los beneficiarios de los almuerzos y desayunos escolares, el Instituto Colombiano de bienestar Familiar MEDIANTE OFICIO manifiesta a la alcaldía municipal de Vélez, que no es procedente realizar esta adhesión, teniendo en cuenta que ello aumentaría el consumo de proteínas, grasa y carbohidratos y otros elementos en a dieta, por encima de los estándares diarios requeridos.”

Observándose con lo anterior que no hay ningún argumento que justifique la razón por qué el ente auditado realizó todo un proceso contractual, sin antes realizar una concertación y una planeación con el Instituto Colombiano de Bienestar familiar, en relación a la programación de la entrega de suministro de alimentos objeto del referido contrato.

Configurándose una observación de tipo administrativa.

| TIPO DE HALLAZGO | ADMINISTRATIVO. |
|----------------------------|--|
| PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S) | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa Municipal |

CONTRADICCION PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

El ente auditado indica entre otras que:

"Ahora bien, es necesario indicar a su Despacho, que el proceso de aprobación de Plan de Desarrollo "Por el Vélez que todos queremos 2012-2015" se efectuó en el primer semestre de 2012, razón por la cual la disponibilidad y en general la ejecución de los recursos sólo se tuvo hasta el segundo semestre de 2012; por tal razón hasta el mes de agosto se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal, No. 591 de 16 de agosto de 2012, con el cual se inició el proceso contractual previo, con base en las conclusiones del Consejo de Política social, donde se acordó otorgar este subsidio de alimentación a los niños y niñas del municipio.

En este sentido por parte de la Secretaría de Salud Municipal se adelantó lo correspondiente al proceso de contratación, donde se contó con la orientación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para lo cual se anexa copia de las diferentes actuaciones adelantadas por el municipio, donde se demuestra que el municipio ha estado atento a la

Control Fiscal Preventivo, Proactivo y Participativo



ejecución de los recursos y donde sobre todo, se realizó en la parte previa, el acogimiento de las orientaciones del ICBF, las minutas propuestas y población objetivo....”

CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA:

Se aceptan los descargos del ente auditado por lo tanto de se desvirtúa el hallazgo administrativo, teniendo en cuenta los soportes allegados y oficios dirigidos al I.C.B.F.

HALLAZGO Nro 12

“LA ENTIDAD NO LE DA ENTRADA A LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS POR ALMACEN.”

La entidad suscribió el siguiente contrato cuyo objeto fue “COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO Y OFICINA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE VELEZ” por valor de \$18, 620,000 suscrito con C.I. LA FLORIDA SAS, EJECUCION 8 DIAS

Observándose que no se le dió entrada por el almacén, la entidad tiene que hacer el respectivo control de los elementos que adquiere, para así, a su vez poder establecer responsables en caso de pérdida de los bienes, ya que si bien es cierto existe un póliza no menos es cierto que las aseguradoras no responden por el 100% del valor total del bien en caso pérdida o de hurto, además que este es un requisito necesario para en un momento dado tener el conocimiento exacto de los bienes que se encuentren dentro de inventario. Configurándose un hallazgo de tipo administrativo.

| TIPO DE HALLAZGO | ADMINISTRATIVO |
|----------------------------|--|
| PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S) | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa |

CONTRADICCION PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

“El ente auditado indica que:

“la Administración municipal adquirió los bienes de los que se hacen mención, los cuales tenían como destinación la dependencia de la Secretaría de Planeación, aunado a que la supervisión del contrato se realizó por parte de esta misma dependencia, la cual recibió a entera satisfacción e ingresó al inventario de la Secretaría de planeación, tal como se estableció en consejo de gobierno.

Ahora bien, la Administración municipal en aras de mejorar la prestación de servicios a su cargo, propender por la modernización administrativa, dispuso encargar las funciones de almacén a un funcionario de planta, en aras de mejorar los procedimientos administrativos dispuso mediante acto administrativo Resolución No. 255 de 28 de junio de 2012”.



CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA:

No se aceptan los descargos del ente territorial porque pese a que se encargó a funcionario del almacén, no se le dio cumplimiento a la entrada de los elementos por almacén, se confirma el hallazgo administrativo, para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento al cual se le hará el respectivo seguimiento, con el fin de que la administración municipal no siga incurriendo en esta misma situación en la siguiente vigencia.

HALLAZGO Nro 13

“NO HAY UN RECIBIDO DEL CONTRATO POR LA COMUNIDAD”

La entidad suscribió el contrato cuyo objeto fue: “*Construcción instalación y puesta en funcionamiento de una planta de tratamiento de agua potable en fibra de vidrio capacidad 2.0 litros/seg según especificaciones técnicas y obras complementarias para el acueducto rural de la Vereda Doctrina Naranjos del municipio de Vélez*”, suscrito con HIDRO DISEÑOS LTDA, por la suma de \$50.000.000.

Revisados los documentos que contiene el archivo del contrato se observó que no hay un recibido por parte del representante de la comunidad (presidentes de junta acción comunal) de haberse efectuado estos servicios, toda vez que la persona idónea para que certifique fidedignamente que la obra se realizó en estas zonas distantes. Configurándose un hallazgo de tipo administrativo.

| TIPO DE HALLAZGO | ADMINISTRATIVO |
|----------------------------|---|
| PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S) | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa Municipal. |

CONTRADICCION PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

El ente auditado manifiesta que:

"Referente al presente hallazgo, me permito manifestar que el contrato al que se hace referencia, que es la construcción e instalación de planta de tratamiento de agua potable para la vereda Doctrina-Naranjos del municipio de Vélez se pactaron las condiciones del contrato, evidenciándose que la entrega del objeto contractual, o acta de entrega, se efectuó al supervisor del contrato, quien tiene la función de cumplir con el recibido de la obra, cuya designación se hizo por la naturaleza del contrato en un profesional adscrito a la secretaría de planeación, esto en aras de garantizar la calidad y eficiencia.

De la misma manera, por parte de la Alcaldesa y de la comunidad se realizó entrega y puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento de agua potable, entregando las instrucciones de su manejo a quien en esa vereda del municipio realiza la operación de la planta, quien es un miembro de la comunidad, sin que este sea requisito para la suscripción de acta de entrega del contrato



CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA:

Se le indica al ente auditado que el hallazgo se realiza teniendo en cuenta que el objeto del contrato hace referencia a una obra (construcción e instalación de planta de tratamiento de agua potable para la vereda Doctrina-Naranjos del municipio de Vélez), que por estar retirado del casco urbano se requiere de un recibido por parte de la comunidad esto es el Presidente Junta de Acción Comunal, no infiere que el recibido sea requisito para la suscripción del acta de entrega del contrato, pero la entidad puede respaldar dicha ejecución con el representante de la comunidad (alguien ajeno a la administración municipal) con el fin de garantizar la ejecución del mismo. Como no se allega ningún soporte se confirma el hallazgo administrativo para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento al cual se le hará el respectivo seguimiento, con el fin de que la administración municipal no siga incurriendo en esta misma situación en la siguiente vigencia.

HALLAZGO Nro 14

"EJECUCION DE UN CONTRATO POSTERIOR AL ACTA DE LIQUIDACION"

La entidad suscribió el contrato cuyo objeto fue: ARREGLOS LOCATIVOS MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE VELEZ, suscrito con FORMEMOS FUTURO SAS por la suma de \$49.694.376, cuyo plazo de ejecución fue de 210 días.

Que revisados los documentos soportes de este contrato se pudo observar las siguientes irregularidades:

- El contrato se suscribió el día 29 de noviembre de 2012
- El contrato se inició el día 29 de noviembre de 2012
- El contrato se terminó el 31 de diciembre de 2012
- Acta de liquidación de fecha 23 de enero 2013

IRREGULARIDADES PRESENTADAS.

1-El contrato se liquidó el día 23 de enero de 2013, sin acta de recibido a satisfacción por parte de la Estación de Policía de Vélez, teniendo en cuenta que los recursos utilizados fueron del fondo de seguridad ciudadana

2-La entidad realizó el acta de liquidación sin haber efectuado la ejecución del contrato y se realizaron los pagos al contratista si haberse terminado el contrato a satisfacción, pese a que el contrato tenía un plazo de 20 días, quedaron algunos ítems pendientes que no fueron terminados como lo fueron:

- Tres listones del machimbrado que se encuentran hundidos ubicados en la habitación del comandante de la policía
- Tres tablas ubicadas en el pasillo de la oficina de la sala de radios
- 3 perillas de duchas de baños masculinos.(de conformidad con el acta de entrega de suscrita en el Comando de Policía y la Alcaldía Municipal de fecha 24 de septiembre de 2012)



3-El equipo auditor durante el desarrollo de la auditoría realizó una visita a las instalaciones de la comando de la policía, donde se constató que no se habían realizados algunos arreglos (descritos en el numeral anterior), tal y como se demuestra en el registro fotográfico.

4- El equipo auditor solicitó acta de entrega a satisfacción por parte del comando de la policía, y el ente auditado hizo entrega de un acta de fecha 24 de septiembre de 2013, (aceptan dentro de dicha acta que hay ítems sin terminar descritos en el numeral 2) firmada entre el comandante de la policía y la supervisora del contrato arquitecta ALEYA MILENA MALDONADO, esto es, fecha simultánea en la que se estaba practicando el proceso auditor a la Alcaldía Municipal de Vélez, y después de ocho (8) meses de haberse suscrito el acta de liquidación, inclusive aceptan dentro de dicha acta que hay ítems sin terminar (descritos en el numeral 2)

Observándose que la Alcaldía Municipal, suscribió el contrato en referencia sin reunir los requisitos que la ley exige, cual es, la ejecución del contrato en orden a satisfacer las necesidades para el cual fue suscrito, previo a la cancelación y liquidación del mismo.

Por lo anterior es importante traer a colación el concepto del Consejo de Estado sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera, subsección b, consejero ponente: **DANILO ROJAS BETANCOURTH, Bogotá D.C, veintinueve (29) de febrero de dos mil doce (2012), radicación número: 66001-23-31-000-1993-03387-01(16371)**

"16. En relación con la liquidación del contrato, como reiteradamente lo ha sostenido la jurisprudencia, la misma consiste en una actuación tendiente a establecer el resultado final de la ejecución contractual, en cuanto al cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, los pagos efectuados por la entidad contratante, los saldos pendientes, las mutuas reclamaciones entre las partes, las transacciones y conciliaciones logradas, etc., y de esta manera finiquitar la relación negocial.

"(...) 19. Cuando se suscribe el acta de liquidación de común acuerdo, ésta constituye un negocio jurídico contentivo de la voluntad de las partes que, por lo tanto, sólo puede ser invalidado por algún vicio del consentimiento –error, fuerza o dolo- y en caso contrario, conserva su fuerza vinculante, lo que en principio impide la prosperidad de pretensiones que desconozcan su contenido, por cuanto ello implicaría ir en contra de los propios actos y desconocer una manifestación de voluntad previamente efectuada".

Como se evidencia el ente auditado canceló y liquidó un contrato obviando el cumplimiento del objeto contractual configurándose un hallazgo de tipo:

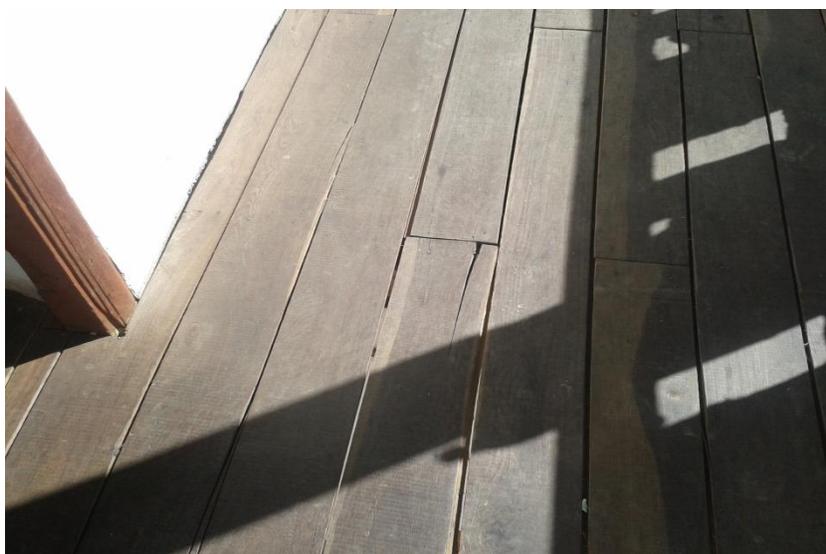
1) **Disciplinario**, teniendo en cuenta que el ente auditado incumplió con las funciones propias del ejercicio de su cargo, cancelando dineros sin que se ejecutará el contrato materia en referencia, artículo 27º Ley 734 de 2002 "Acción u omisión" el cual preceptúa que:

"Acción y omisión. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER | CÓDIGO:RECF-16-01 |
| | INFORME DEFINITIVO ALCALDIA DE VELEZ SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL | Página 34 de 80 |

Quando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo”

2) **Administrativo**, Para que el ente auditado corrija las deficiencias y se incluya dentro de un plan de mejoramiento.



FUENTE: Registro fotográfico tomado por el equipo auditor (instalaciones segundo piso de la Policía Nacional, arreglos locativos que no se ejecutó, pese a esto existe acta liquidación



FUENTE: Registro fotográfico tomado por el equipo auditor (instalaciones segundo piso de la Policía Nacional, arreglos locativos que no se ejecutó, pese a esto existe acta liquidación

Evidenciando un Hallazgo Disciplinario y administrativo.

| TIPO DE HALLAZGO | DISCIPLINARIO Y ADMINISTRATIVO |
|----------------------------|---|
| Normas Violadas: | Artículo 27° Ley 734 de 2002 “Acción u omisión” |
| Código Único Disciplinario | Numeral 1o de Artículo 34 de la Ley 734 de |



| | |
|--|--|
| Contratación Estatal | 2002 |
| PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S) DISCIPLINARIO: | ALEYDA MILENA MALDONADO Supervisora del contrato |

CONTRADICCIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

El ente auditado indica que:

"..no se presentó "suscripción de contrato sin reunir los requisitos que la ley exige", pues se diferencia el momento de suscribir un contrato, con su ejecución, máxime, cuando en el presente contrato se celebró en miras a satisfacer una verdadera necesidad de mejorar las condiciones de la planta física de la estación de Policía, lo cual quedó contemplado dentro del Plan de seguridad del municipio de Vélez.

En cuanto a la ejecución de la obra, se efectuó esta totalmente en la vigencia 2012, tal como consta en los documentos soporte del contrato, donde el recibido de la obra de manera particular se efectuó entre las partes, esto es el Municipio y el Contratista, de conformidad con lo establecido en el contrato, lo cual es un hecho, que debe verse de manera separa de las reclamaciones posteriores a la liquidación del contrato, esto es relacionado con los daños en la obra, los cuales no eran evidenciables en el momento de recibir la obra".

Así mismo indica "...Por lo anterior puede deducirse sin lugar a dudas, que la suscripción de esta acta (24 de septiembre de 2012)no constituye en manera alguna un acto de ejecución del contrato, sino de aquellos que son susceptibles de presentarse con `posterioridad a la liquidación del contrato, por lo cual en este punto el hecho posterior no puede calificarse como un ejercicio indebido por parte de la Administración municipal en materia de contratación, sino que contrario sensu, el ejercicio que se ha hecho frente a este tema, refleja que se ha actuado con responsabilidad y eficiencia".

CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA:

Es importante aclarar al ente auditado hace entrega de un acta de recibo por parte de la Policía Nacional de fecha 24 de septiembre de 2013, esto es cuando se estaba practicando la auditoría, acta de recibido a satisfacción, que debería haber sido suscrita antes de cancelarse al contratista y haberse hecho la respectiva liquidación, como se mencionó en el informe preliminar, se desvirtúa el hallazgo disciplinario y se confirma el hallazgo administrativo para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento al cual se le hará el respectivo seguimiento, con el fin de que la administración municipal no siga incurriendo en esta misma situación en la siguiente vigencia.



HALLAZGO Nro 15

“NO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN”

Mediante oficio de fecha 25 de septiembre de 2013 se solicitó información a la Alcaldía Municipal de Vélez, en el numeral 7 se solicitó:

“Relación de lo que se ha cancelado indicando cuantía y fecha de pago, de igual manera si se han realizado acción de repetición realizar una descripción en contra de quien se impetro dicha acción, cuantía, juzgado y radicado.”

Información que debería haber sido allegada en el término de un (1) día hábil con el fin de dar trámite pertinente al desarrollo de la auditoría, solicitud que no fue contestada en el término otorgado, solo hasta el 01 de octubre del presente año se allegó un oficio del Doctor EDUIN ALEXIS HERREÑO FONTECHA, Alcalde Municipal (E) dando respuesta a varias solicitudes, pero nunca se le dió respuesta a la información solicitada con respecto a las acciones de repetición interpuestas por la entidad.

Situación que obstaculizó el proceso auditor por lo tanto se configura una observación administrativa de tipo sancionatoria, dando cumplimiento al Artículo 101º de la Ley 42 de 1993 que dispone:

*“... Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; **de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas...**”*

En igual sentido la Resolución número 000291 de 2004 Artículo 4º numeral (2) literal (e) y (f) dispone: “El funcionario competente podrá imponer a los servidores del Estado y a los particulares que manejen fondos o bienes públicos, multas, que no podrán ser inferiores al valor de diez (10) días ni superior a ciento cincuenta (150) días, de la asignación mensual devengada por el sancionado para la época de los hechos, cuando incurran en una de las siguientes conductas: e) Entorpezcan o impidan en cualquier forma el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría entre otras, el proceso auditor. f) No suministren oportunamente las informaciones solicitadas”.

| TIPO DE HALLAZGO | ADMINISTRATIVO - SANCIONATORIO |
|--|--|
| NORMA VIOLADA | Artículo 101 de la 42 de 1993 Artículo 4 numeral 2 literales (e) y (f) de la Resolución 291 de 2004 |
| <u>PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)</u> | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa Municipal |
| <u>PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S) ADMINISTRATIVO</u> | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa |



CONTRADICCIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

El ente auditado indica que:

"Ahora bien, referente a las acciones de repetición, adicional a los informes SIA de la contraloría donde se reportan dicha información, de los pagos efectuados en la vigencia 2012 se radicaron en el Juzgado Administrativo en oralidad de San Gil procesos de varios pagos efectuados, sin que se hayan admitido las demandas y por ende asignado los correspondientes radicados.

No obstante lo anterior, por parte del Municipio se ha efectuado las diligencias pertinentes o correspondientes a actas de conciliación y poderes otorgados a las asesoras jurídicas para actuación en procesos de repetición relacionados con pagos de vigencia 2012, para que inicien las actuaciones correspondientes, habida cuenta que el Municipio se encuentra dentro del término legal para iniciar las acciones de repetición, en los términos del artículo 142 de la ley 1437 de 2011 y el Art.11 de la ley 678 de 2011.

Así mismo manifestar al ente de control que en todo caso, que en la entrega de información se buscó ser eficiente, y facilitar al equipo auditor la misma, y en ningún momento fue la intención del Municipio o sus funcionarios obstaculizar la labor de la Contraloría, pues somos conscientes de la encomiable labor que se cumple en la vigilancia de los recursos públicos y de la necesidad de realizar el ejercicio de auditoría a los diferentes entes del Estado, pues ello contribuye a la eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado, excusando cualquier actuación de mi equipo de trabajo, que haya podido considerarse vulneratoria a su legítimo ejercicio en la labor encomendada en la auditoría practicada al Municipio".

CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA:

Se le indica al ente auditado que el hallazgo no hace relación a las acciones de repetición, sino a que la información no fue entregada, pese haberse requerido mediante oficio del 27 de septiembre de 2007, por lo cual se confirma el hallazgo sancionatorio.

PÓLIZAS DE LA ENTIDAD

La entidad realizó lo pertinente a las pólizas entregando la siguiente información con sus respectivas pólizas las cuales fueron constatadas así:

| RIESGO | POLIZA NRO. | VIGENCIA | | VALOR PRIMA / |
|--|--------------|----------|------------|---------------|
| | | DESDE | HASTA | |
| CONCEJALES, ALCALDESA Y PERSONERO SEGURO DE VIDA | 99400000115 | 24/07/13 | 10/01/2014 | 3.500.000 |
| BUSETA HYUNDAI OTMOSO | 994000001733 | 24/07/13 | 10/01/2014 | 2.302.235 |
| VOLQUETA MERCEDES BENZ OCJ 706 | 994000001734 | 24/07/13 | 10/01/2014 | 11.818.689 |



Contraloría General
DE SANTANDER

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO:RECF-16-01

INFORME DEFINITIVO ALCALDIA DE VELEZ

Página 38 de 80

SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL

| | | | | |
|---|-------------|----------|------------|-------------------|
| EDIFICIO \$1.000.000.000 MUEBLES Y ENSERES \$49.131.100 MANEJO OFICIAL \$20.000.000 | 99400000238 | 24/07/13 | 10/01/2014 | 1.907.338 |
| MOTONIVELADORA NEW HOLLAND VIBROCOMPACTADOR RETOREXCAVADORA JOHN DEERE | 99400000061 | 24/07/13 | 10/01/2014 | 6.025.253 |
| | | | | 15.553.515 |

Fuente: Información Alcaldía

URGENCIAS MANIFIESTAS:

| URGENCIAS MANIFIESTAS 2013 MUNICIPIO VELEZ | | |
|---|--|------------------|
| DECRETO | CONTRATO Y OBJETO | VALOR |
| DECRETO No. 025 DE JULIO 19 DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER | CONTRATO DE OBRA No. 042 DE JULIO 19 DE 2012 PARA CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTENCIÓN PARA LA ESTABILIZACION DE LAS INSTALACIONES DE LA CARCEL DEL MUNICIPIO DE VELEZ, SANTANDER | \$40.227,169,00 |
| DECRETO No. 028 DE AGOSTO 2 DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER | CONTRATO DE SUMINISTRO No. 046 DE AGOSTO 2 DE 2012 PARA SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA VEREDA EL GUALILO DEL MUNICIPIO DE VELEZ DEPARTAMENTO DE SANTANDER | \$3,933,000,00 |
| DECRETO No. 032 DE AGOSTO 8 DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER | CONTRATO DE OBRA No. 051 DE AGOSTO 10 DE 2012 PARA CONSTRUCCION DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA PROTECCION GEOTECNICA EN LA QUEBRADA LA ROPERA, EN EL PUENTE QUE COMUNICA LA VEREDA SAN PABLO - SAN VICENTE Y LOS EJIDOS DEL MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER | \$169,573,127,00 |

Fuente: Información Alcaldía

Los contratos realizados en virtud de las urgencias manifiestas fueron verificados con los documentos que reposan en el Despacho de la contraloría auxiliar de este de control.

3.3 EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2012

Mediante Acuerdo Municipal 019 de 7 de octubre de 2004, se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto en la Alcaldía de Vélez

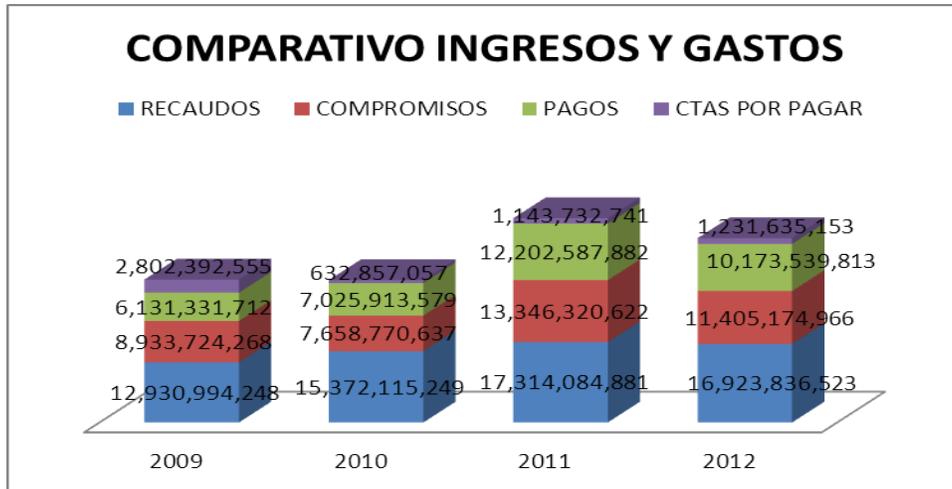
La administración municipal mediante Acuerdo Municipal 031 de 28 de noviembre de 2011 fijó el presupuesto de rentas, gastos para vigencia de 2012 en \$9.119.700.000. Igualmente fue liquidado mediante Decreto 0051 del 27 de diciembre de 2011.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS

En la vigencia de 2012 la Alcaldía recibió el 2.5 % (\$16.923.836.523) , menos de lo recaudado en el 2011 y comprometió \$11.405.174.966.41, el 14.54,% menos de



lo comprometido el año anterior, lo que equivale a una ejecución del 67.39% de los recursos recibidos, de los cuales pagó \$10.173.539.813,40 quedando cuentas por pagar por valor de \$1.231.635.153.01, con relación a la vigencia 2011 la cuentas por pagar incrementaron en un 7.68%.



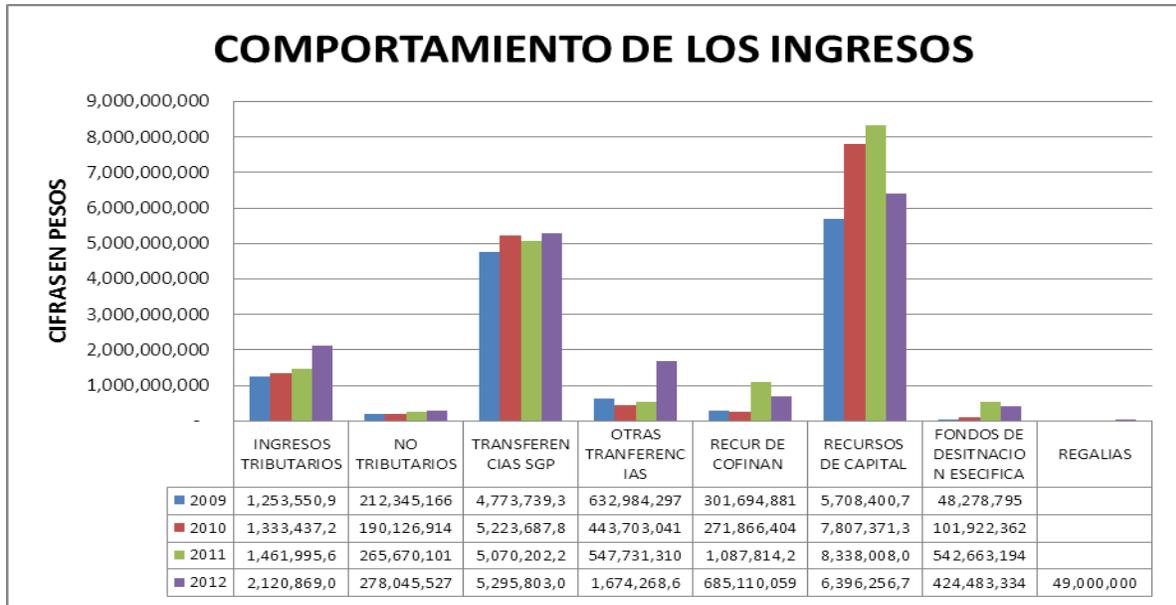
Fuente: Ejecuciones Presupuestales Ingresos y gastos Suministrados por la Administración.

En la vigencia 2012 se recaudaron \$ 16.923.836.524.99 observándose que con respecto a la vigencia 2011 sufrió un decrecimiento del 2.25%. Se comprometieron recursos por valor de \$11.405.174.966 de los cuales canceló el 89.20% dejando cuentas por pagar por valor de \$1.231.635.153 equivalentes a 12.10%. Igualmente se puede corroborar que en la vigencia del 2011 la administración municipal obtuvo un superávit por valor de \$755.683.292.82. En la vigencia 2012 la administración tuvo un superávit presupuestal por valor de \$5.518.661.557. Se dejó de ejecutar recursos por valor de \$ 6.248.791.844 equivalentes a un 35% del total del presupuesto definitivo, observándose la baja gestión realizada por la administración en lo referente a la inversión social.

ANALISIS DE LOS INGRESOS:

INGRESOS DEFINITIVOS:

Los ingresos recaudados del Municipio de Vélez en la vigencia de 2012 se incrementaron en comparación con el año 2011 en 17.28% este incremento se dio debido a que los ingresos tributarios se incrementaron en un 45%, los impuestos no tributarios se incrementaron en un 4.6%, los aportes y transferencias de incrementaron en un 51.10%, las transferencias de recursos del SGP se incrementaron en un 4.44%, caso contrario sucedió con los fondos de destinación específica se disminuyeron en 21.77% la disminución en estos fondos se presentó debido a la baja contratación que realizó el municipio en la vigencia de 2012 y los recursos de capital se disminuyeron en un 23.28% como se observa en el gráfico:



Ejecuciones de Ingresos y gastos vigencias 2009-2012 suministrados por la entidad

El decrecimiento de los recursos de capital se explica principalmente porque se redujeron los recursos por Sistema General de Participaciones en un 23%, los recursos de balance se disminuyeron en un 32.67% en relación a la vigencia 2011.

El decrecimiento del 21.77 % en los ingresos de los fondos de destinación específica en la vigencia del 2012 con respecto al 2011, obedece al menor valor recaudado por concepto de Fondo de Seguridad Ciudadana que decreció en un 35.13%, fondo pro Adulto mayor decreció en un 38.61%, fondo pro cultura decreció en un 33.84% y esto se presentó debido a la bajo contratación realizada por la administración municipal.

Ingresos Corrientes tributarios:

Los Ingresos Corrientes tributarios se incrementaron 45% al pasar de \$1.461.995.689 en el 2011, a \$2.120.869.066 en 2012. Este comportamiento se explica por el incremento del 15.6% en el Impuesto Predial, el Impuesto de Industria y Comercio se incrementó en un 9.5%, la sobretasa a la gasolina, se incrementó en un 2.79% Alumbrado Público en la vigencia de 2012 recaudó \$334.024.886, comparado con el 2011 no registró ningún valor, que si bien es cierto estos recursos son sin situación de fondos ya que los recauda la empresa Electrificadora de Santander, los debe reflejar en el presupuesto de la entidad tanto en el ingreso como en el gasto.

En la Alcaldía en la vigencia de 2012 el Predial Unificado vigencia actual y anterior representan el 5.73% del total recaudado de ingresos corrientes; Industria y comercio vigencia actual y anterior representa el 1.36% del total de Ingresos, la estampilla Pro anciano el 0.66%; Sobretasa a la gasolina representa el 2.25% del total de recaudo

Con respecto a la vigencia de 2011 el impuesto predial se incrementó en un 16.14%, Industria y comercio se incrementó en un 128%, la sobretasa a la gasolina se incrementó en un 2.79% con respecto a la vigencia 2011, la estampilla Pro anciano se disminuyó en 40% con respecto a la vigencia de 2011, esto debido a la poca contratación realizada en la vigencia de 2012.



**COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO
2009-2012**



Fuente: Equipo Auditor

Como se puede observar en la gráfica dentro de los recursos propios del municipio los más significativos son: El impuesto predial que para la vigencia de 2012 registró un recaudo de \$976.795.109, presentándose un incremento con respecto de la vigencia 2011 en un 17%; le sigue la Sobretasa a la gasolina con un recaudo de \$381.682.000, presentándose un incremento del 2.79% con respecto a la vigencia 2011; le sigue el impuesto de industria y comercio con \$289.255.652, que con respecto al 2011 se incrementó en un 128%; la estampilla pro adulto mayor a diferencia de los anteriores, presentó una disminución del 38.61% debido a la baja contratación en la vigencia de 2012.

HALLAZGO Nro 16

“INCUMPLIMIENTO ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR”

La estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor fue creada en el Municipio de Vélez mediante Acuerdo Municipal número 020 del 30 de agosto de 2010, la ejecución de estos recursos en la vigencia de 2012 fue la siguiente.

| INGRESOS | | COMPROMISOS | |
|------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|
| Recaudo 2012 | 114,944,179.00 | Centro vida | 158,000,000.00 |
| Recurso Balance | 195,176,267.00 | Ancianato San José | 69,074,115.00 |
| Giro Gobernación | 70,190,054.00 | | |
| TOTAL | 380,310,500.00 | | 227,074,115.00 |

Fuente: Ejecución de Ingresos y gastos suministrados por la entidad.

Como se observa en la tabla el Municipio para la vigencia del 2012 recaudó recursos por valor de \$380.310.500, de los cuales comprometió para el centro vida \$158.000.000 siendo lo correcto según la distribución de la norma el 70% para el Centro Vida que en este caso sería de \$266.217.350 y solo ejecutó recursos por valor de \$158.000.000, quedando por ejecutar un saldo de \$108.217.350. y al Centro de Bienestar del 30% que le corresponde giro recursos por valor de



Contraloría General
DE SANTANDER

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO:RECF-16-01

**INFORME DEFINITIVO ALCALDIA DE VELEZ
SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL**

Página 42 de 80

\$69.074.115, quedando recursos por girar por valor de \$45.019.035, observándose que la administración municipal no le está cumpliendo a cabalidad con lo establecido en la norma, por lo tanto se deja un hallazgo de tipo administrativo.

| | |
|-------------------------|--|
| TIPO DE HALLAZGO | ADMINISTRATIVO |
| RESPONSABLE | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA, Alcaldesa |

CONTRADICCIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

El PAC de ingresos de estampilla pro – anciano municipal vigencia 2012 es como aparece:

| RECAUDO ESTAMPILLA MUNIICIPAL 2012 | | |
|---|------------------|----------------|
| ENERO A NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
| 22.278.709 | 92.665.470 | 114.944.179.00 |

RECURSOS DE BALANCE DEL MUNIICIPIO 195.176.267
RECURSOS DEL DEPARTAMENTO 70.190.054

Los compromisos por fuentes de recursos es como aparece:

| FUENTE DE FINANCIACION | RECAUDO EFECTIVO | %LEY | DESTINACION | BENEFICIARIO | VALOR COMPROMETIDO |
|------------------------|------------------|------|----------------|---------------------------|--------------------|
| Municipio | 310.120.446.00 | 70% | 217.084.312.20 | Centro Vida | 158.000.000.00 |
| | | 30% | 93.036.133.80 | Centro Bienestar San José | 69.074.115.30 |
| Giro Gobernación | | 70% | 49.133.037.80 | Centro vida | 0 |
| | | 30 | 21.057.016.20 | Ancianato San José | 0 |

Las razones por las cuales no se ejecuta el 100% de los recursos de la estampilla pro-anciano en la vigencia relacionada son las siguientes:

En cuanto a la ejecución de la estampilla pro anciano municipal:

1. El presupuesto inicialmente planteado de recaudo de la estampilla para el 2012 fue de \$50.000.000, de los cuales se ejecutaron 32.000.000,00 millones.

2. La adición por recursos del balance correspondió a \$195,176,267.00 de los cuales se ejecutó el 195.074.115,30.

3. El 100% de la estampilla se recauda a través del descuento sobre orden de pago, en el momento de hacer efectivo el pago a los diferentes proveedores. Así las cosas el 80,62% de la estampilla se recaudó efectivamente en el mes de diciembre de 2012, tal como lo demuestra el PAC de ingresos toda vez que durante este mes donde la mayoría de pagos se efectuaron por los procesos de liquidación definitiva de contratos. Lo anterior en el entendido que la contratación comenzó con todo su rigor una vez fue aprobado el plan de desarrollo municipal esto es después del mes de mayo; así las cosas, la ejecución presupuestal que se logró avanzar se dio durante el segundo semestre de 2012.

| | | |
|--|--|-------------------|
|  Contraloría General DE SANTANDER | CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER | CÓDIGO:RECF-16-01 |
| | INFORME DEFINITIVO ALCALDIA DE VELEZ SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL | Página 43 de 80 |

4. El cierre financiero del mes de diciembre de 2012 se efectúa en el mes de enero de 2013, una vez se culmine el proceso de conciliación bancaria, razón por la cual no se podía adicionar lo efectivamente recaudado durante la vigencia fiscal de 2012.

5. Las facultades para adicionar el presupuesto municipal son exclusiva competencia del Concejo.

En cuanto a la ejecución de la estampilla pro anciano Departamental:

1. El Departamento a través de la secretaría de desarrollo asignó recursos mediante resolución 016835 y 016838 del **09 de octubre de 2012** con destino a grupos vida y centros de bienestar del anciano, respectivamente

2. El municipio fue notificado de dichos actos administrativos en el mes de noviembre de 2012.

3. Mediante proyecto de acuerdo No.068 de fecha 12 de Diciembre de 2012, se presentó para aprobación ante el Concejo Municipal la respectiva adición presupuestal. Anexo copia.

4. El Proyecto de adición de los recursos del departamento, fue aprobado de conformidad con Acuerdo Municipal No. 053 de fecha 19 de Diciembre de 2012. Anexo copia del acuerdo citado.

Como puede apreciarse el tiempo para el gasto de los dineros asignados fue limitado, ya que era imposible garantizar la correcta ejecución de los recursos en la vigencia fiscal 2012 en tan solo 12 días.

No obstante lo anteriormente expuesto, esta situación de ejecución se garantizó en 2013, una vez se adicionaron los recursos de superávit fiscal y se suscribieron los respectivos convenios con las entidades relacionadas: FUNREAL CENTRO VIDA y Centro de Bienestar San José de Vélez. Anexo copia de los respectivos convenios”.

CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA:

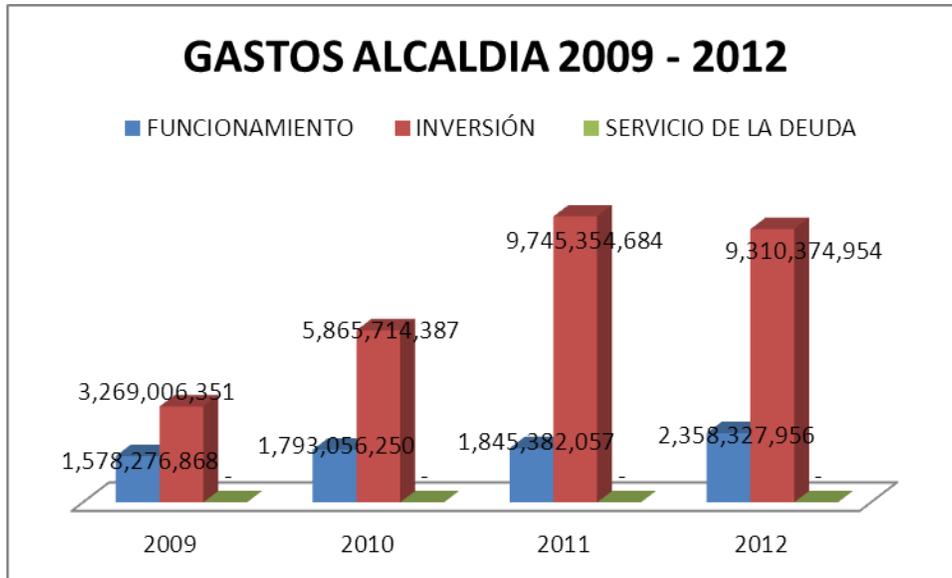
El grupo auditor está de acuerdo con la respuesta enviada por la administración municipal, donde se pudo verificar las fechas en que fueron recaudados y entregados por parte del Departamento de Santander los recursos de la estampilla pro Adulto Mayor, igualmente se verificó el acto administrativo mediante el cual se anexaron estos recursos a la vigencia de 2013, por lo tanto el hallazgo de tipo administrativo se desvirtúa.

ANÁLISIS DE LOS EGRESOS

Egresos Totales

Los egresos totales se incrementaron en un 0.96% en términos reales, al pasar de \$17.485.835.783 en 2011 a \$ 17.653.966.811.28 en el 2012.

Este comportamiento se explica por el decrecimiento del 13.35% en los gastos de Inversión con recursos del SGP, los gastos de funcionamiento se incrementaron en un 27.8% y los gastos de con recursos propios que incrementaron en un 57%.



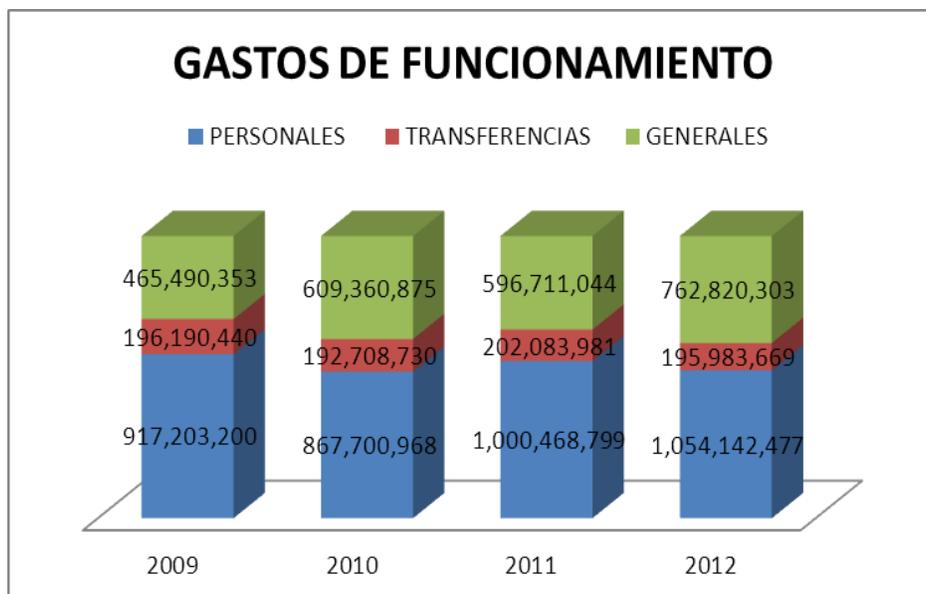
Fuente: Ejecución de ingresos y Gastos Suministrado por la Entidad.

En el 2012, se comprometieron recursos por \$11.405.174.966. El rubro más representativo fue la Inversión Pública con el 81.63% de los Egresos Totales, le siguen los Gastos de Funcionamiento con 20.67% y el servicio de la deuda el municipio de Vélez no tiene obligaciones pendientes.

Gastos de Funcionamiento

Los Gastos de Funcionamiento se incrementaron en un 28%, al pasar de \$ 1.845.382.058 en el 2011 a \$ 2.358.327.956.64 en el 2012. Este comportamiento se debió al incremento del 5.36% que se dio en los gastos personales al pasar de \$1.000.468.799 a 1.054.142.477 en el 2012; los gastos generales también se incrementaron en un 27.83% al pasar de \$596.711.044 en el 2011 a \$762.820.303 en el 2012; caso contrario sucedió con las transferencias que de disminuyeron en un 3%.

COMPOSICION Y EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2009 - 2012

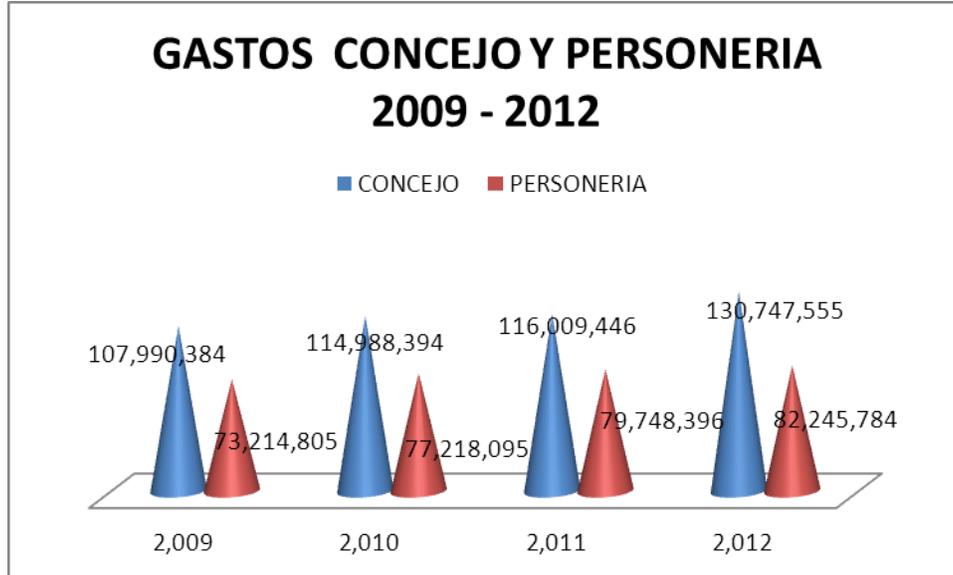


Fuente: Ejecuciones de ingresos y gastos suministrados por la entidad



**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PERSONERIA Y CONCEJO MUNICIPAL
2009 -2012.**

Los gastos de funcionamiento de la personería municipal de Vélez para la vigencia de 2012 fueron de \$82.245.784, con respecto a la vigencia de 2011 se incrementaron en un 3.13% y los gastos del concejo municipal fueron de \$130.747.555, con relación al 2011 se incrementó en un 12.70%, como se puede observar en la siguiente gráfica:



Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos y gastos suministrado por la entidad.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY 617 DE 2000

La ley 617 de 2000, estableció algunos parámetros para la fijación de los gastos de funcionamiento, con base en lo establecido en el artículo 6º de la ley 617 de 2000, los Gastos de funcionamiento no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) los porcentajes establecidos en la ley, en el caso del municipio de Vélez, el cual por encontrarse clasificado en categoría 6 sus gastos de funcionamiento no pueden superar el límite del (80%) de los ICLD.

Durante la vigencia de 2012, el municipio de Vélez registro un 58.64% en relación de los gastos de funcionamiento y los ICLD es decir por debajo del indicador establecido, según información suministrada por la administración municipal.

Se verificó el cumplimiento de la Ley 617 de 2000, para la vigencia 2012, obteniéndose el siguiente resultado:

| INDICADOR LEY 617 DE 2000 | |
|---------------------------|--------------------|
| CONCEPTO | VIGENCIA 2012 (\$) |
| ICLD | 3.176.968.000 |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 1.863.186.672 |
| INDICADOR DE CUMPLIMIENTO | 58.64% |
| CATEGORIA 6 | |



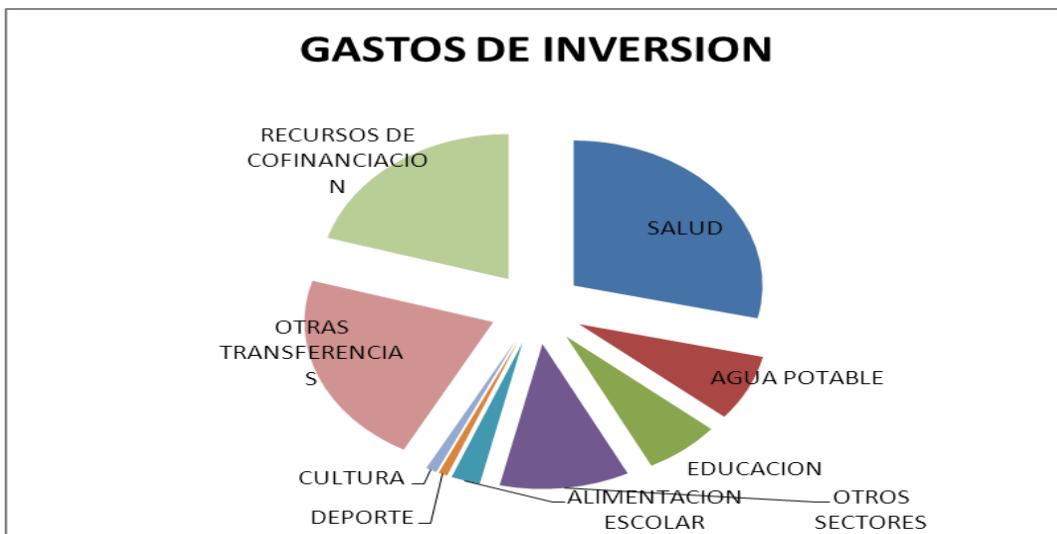
La administración presenta un cumplimiento del 58.64% referente a sus Gastos de Funcionamiento con relación a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación en la vigencia del 2012. Dando cumplimiento a lo establecido en la norma.

ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Distribución de la Inversión Pública por Sector

Para programas y proyectos de Inversión Pública se comprometieron recursos por valor de \$ 7.431.871.387.21 distribuidos así:

- Sistema General de Participaciones con \$4.328.199.500, donde los sectores más representativos fueron: el sector Salud con 49.48%; Otros Sectores con el 19.17%, le siguen Agua Potable y Saneamiento Básico con el 12.79%, Educación con el 11.24 % , el sector arte y cultura con 1.6%, sector Recreación y Deporte con el 1.3%.
- Otras transferencias con el \$1.626.070.304, equivalentes al 21.88% del total de gastos de inversión.
- Los recursos de cofinanciación con \$1.526.601.581.55 equivalentes al 20.54% del total de los gastos de inversión tal como se puede observar en la siguiente gráfica :



Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos y gastos suministrado por la entidad.

Salud: La inversión en este sector decreció 17%, al pasar de \$2.579.197.559 en 2011, a \$2.141.960.833 en el 2012. El 95.5% de estos recursos se destinaron para Ampliación y Continuidad de la Cobertura del Régimen Subsidiado.

Otros Sectores: La inversión en este sector se decreció en un 61.42% al pasar de \$2.151.956707 en el 2011 a \$830.089.806 en el 2012, la mayor parte de estos recursos se utilizó para el sector vías y transporte \$328.968.828, Atención de desastres \$119.865.816, Agua potable \$72.000.000 y fortalecimiento institucional con \$51.000.000.

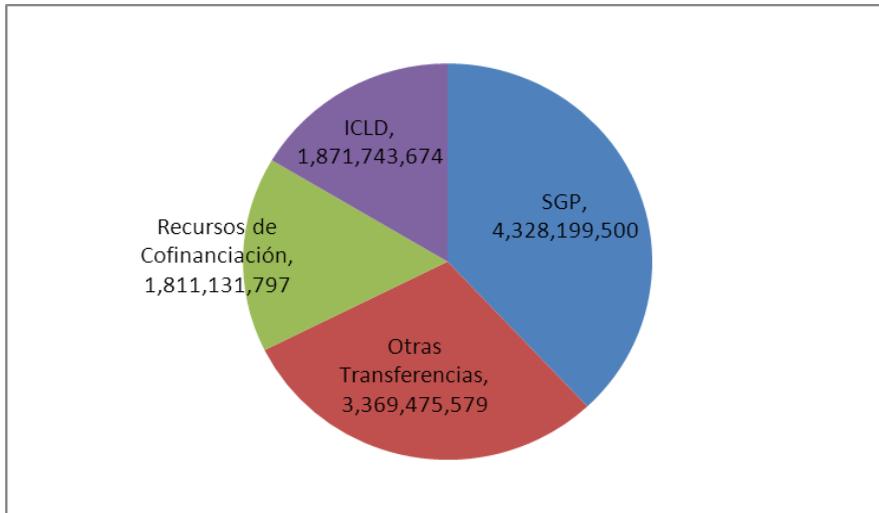


Educación: La inversión en este sector disminuyó 45%, al pasar de \$886.697.793 en el 2011 a \$486.733.026 en 2012, el 65.48% se destinó para la gratuidad educativa, el 17.84% para Infraestructura física de los centros educativos y el 14.55%, se destinó para el transporte escolar.

Fuentes de Financiación:

En el 2012 la mayor fuente de financiación son los recursos del Sistema General de Participaciones que en el 2012 fueron de \$4.328.199.500, Otras transferencias con \$3.369.475.579, recursos de cofinanciación con \$1.811.131.797 y el 20% de los ICLD con \$1.871.743.674 como se observa en el gráfico

RECURSOS DE FINANCIACION VELEZ 2012



Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos suministrado por la entidad.

En desarrollo del proceso auditor se encontraron los siguientes hallazgos:

HALLAZGO Nro. 17

“INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993.”

Mantenimiento y adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua el acueducto municipal, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 111º Ley 99 de 1993; artículo 106º Ley 1151 de 2007; y artículo 210º de la Ley 1450 de 2011, los municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Con el fin de constatar el cumplimiento a este precepto legal, se toman los ingresos corrientes certificados por la Contraloría General de la República, se efectúa el cálculo del 1% ordenado por la norma para cada año, y se cruza con los valores ejecutados con esta finalidad por la Administración Municipal, según los formatos Ejecución Presupuestal de Gastos (para cada vigencia), con los siguientes resultados:

| AÑO | INGRESOS CORRIENTES | CALCULO 1% | VALOR COMPROMETIDO | DIFERENCIA |
|------|---------------------|------------|--------------------|------------|
| 2009 | 2.119.538.000 | 21.195.380 | 0 | 21.195.380 |
| 2010 | 2.272.721.000 | 22.727.210 | 0 | 22.727.210 |



Contraloría General
DE SANTANDER

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO:RECF-16-01

**INFORME DEFINITIVO ALCALDIA DE VELEZ
SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL**

Página 48 de 80

| | | | | |
|----------------|---------------|------------|-----------|------------|
| 2011 | 2.159.753.000 | 21.597.530 | 1.375.000 | 20.222.530 |
| 2012 | 3.176.968.000 | 31.769.680 | 1.375.000 | 30.394.680 |
| TOTALES | | 97.289.800 | 2.750.000 | 94.539.800 |

Fuente: Ejecución Presupuestal de ingresos y gastos suministrado por la entidad.

Como resultado de este análisis, se infiere que la Administración Municipal durante el período 2009-2012, dejó de destinar \$94.539.800, para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales, observándose que está incurriendo en un hallazgo de tipo administrativo y disciplinario, por no darle cumplimiento a la normatividad establecida para tal fin.

| | |
|-------------------------|--|
| TIPO DE HALLAZGO | ADMINISTRATIVO |
| RESPONSABLE | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA, Alcaldesa |
| TIPO DE HALLAZGO | DISCIPLINARIO |
| NORMA VIOLADA | Art. 111 de la ley 99 de 1993, Artículo 106, Ley 1151 de 2007; y Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 |
| RESPONSABLE | YANED CRISTINA GRANDAS Alcaldesa HECTOR ABUNDIO ROMERO PAEZ EX Alcalde |

CONTRADICCION PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

“RESPUESTA: En cuanto a este hallazgo, me permito manifestar que no hay lugar al mismo de índole disciplinario, teniendo en cuenta que la norma es clara en establecer, en el inciso segundo, artículo 210 de la Ley 1450 de 2011:

ARTÍCULO 210. ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así:

“Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

“...Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales”.

Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

Como puede verse, la norma indica una obligatoriedad de los municipios de dedicar (apropiar) en el presupuesto las cifra contemplada como el 1% de los ingresos corrientes, situación que de acuerdo al cuadro relacionado por la Contraloría y a lo establecido según las ejecuciones de gastos del municipio se cumple cabalmente, toda vez que en cada vigencia se determinó el siguiente comportamiento.



| AÑO | INGESOS CORRIENTES | CALCULO 1% | VALOR ASIGNADO PRESUPUESTO | VALOR COMPROMETIDO |
|---------|--------------------|---------------|----------------------------|--------------------|
| 2009 | 2.119.538.000 | 21.195.380.00 | 22.470.568.00 | - |
| 2010 | 2.272.721.000 | 22.727.210.00 | 177.541.567.00 | 57.340.800.00 |
| 2011 | 2.159.753.000 | 21.597.530.00 | 31.916.500.00 | 1.375.000.00 |
| 2012 | 3.176.968.000 | 31.769.680.00 | 99.796.000.00 | 1.375.000.00 |
| TOTALES | | 97.289.800.00 | 331.724.635.00 | 60.090.800.00 |

FUENTE: EJECUCIONES DE GASTOS MUNICIPIO DE VELEZ VIGENCIA 2009, 2010, 2011 Y 2012

De esta manera, la norma hace referencia a dedicar o apropiar el recurso, es decir, efectuar el ejercicio presupuestal que es el que asegura que los recursos tengan una destinación o dedicación para un fin determinado. Tal y como puede extraerse del espíritu de la norma, donde se pretende que las entidades territoriales apropien o destinen el porcentaje legal para adquisición y mantenimiento de zonas de reserva hídrica, es decir, que el Municipio contaba con la apropiación de estos recursos única y exclusivamente para tal fin, lo cual difiere del concepto de pagar o adquirir el predio. Es entonces, incontrovertible que la Administración municipal realizó el ejercicio presupuestal año a año, de acuerdo a lo establecido u ordenado por la ley, como se demuestra en el cuadro anterior, razón por la cual no hay lugar al hallazgo endilgado, pues lo que se logra demostrar es que la administración municipal ha venido cumpliendo con su obligación legal emanada del Art 111 de la ley 99."

CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA:

La Administración municipal en la respuesta enviada manifiesta que "ARTÍCULO 210. ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: "...Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales".

Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.."

Como puede verse, la norma indica una obligatoriedad de los municipios de dedicar (apropiar) en el presupuesto las cifra contemplada como el 1% de los ingresos corrientes, situación que de acuerdo al cuadro relacionado por la Contraloría y a lo establecido según las ejecuciones de gastos del municipio se cumple cabalmente, por lo tanto en ese orden de ideas la administración municipal si apropio estos recursos, por lo tanto el hallazgo de tipo administrativo y disciplinario se desvirtúa.

HALLAZGO Nro. 18

"RECAUDA INGRESOS DE MÁS Y NO LOS ADICIONA AL PRESUPUESTO DURANTE LA VIGENCIA FISCAL"

Durante el trabajo de campo se pudo corroborar que la administración municipal no está adicionando los recursos recaudados de más a la vigencia fiscal correspondiente, observándose que está incurriendo en un hallazgo de tipo administrativo.

| TIPO DE HALLAZGO | ADMINISTRATIVO |
|------------------|--|
| RESPONSABLE | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA, Alcaldesa |



CONTRADICCIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

“RESPUESTA

Una vez se determinan ingresos en la conciliación de las diferentes cuentas bancarias, la secretaria de hacienda los certifica para que los mismos sean objeto de los ajustes en el presupuesto. Ejemplo de ello son las adiciones al presupuesto contempladas mediante Acuerdos Municipales Números 048 y 053 de diciembre de 2012, donde se efectúan dichos ajustes una vez se determinan y confirman los mayores ingresos en las cuentas Bancarias.

No obstante lo anterior, en la vigencia 2.012 se presentaron situaciones bien diferenciadas o atípicas para cualquier mandatario que asume la administración de un municipio, teniendo en cuenta que es tardía la ejecución presupuestal, debido al proceso de empalme y Proceso de aprobación del plan de Desarrollo, y como los ingresos por fondos de destinación específica provenientes del municipio se dan previo descuento de las órdenes de pago y los mismos se recaudan efectivamente en proporción del 80% en el último bimestre del año, especialmente durante el mes de diciembre, mes en el cual se culminan y liquidan la mayoría de los contratos, hace que estos ingresos no se alcancen a reflejar como adición durante la vigencia fiscal. Así mismo, el cierre financiero del mes de diciembre se adelanta hasta el mes de enero, por lo cual es imposible para la administración municipal formular una adición presupuestal para la vigencia en curso ya que se estaría por fuera del término de la anualidad presupuestal.

RECAUDO ESTAMPILLA PROBOMBERIL 2012

| | |
|-------------------|------------|
| ENERO Y NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
| 14.600.694.23 | 23.144.284 |

RECAUDO ESTAMPILLA PRO CULTURA 2012

| | |
|-------------------|------------|
| ENERO Y NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
| 14.166.795.23 | 23.335.095 |

Por otro lado, las adiciones presupuestales son competencia del Concejo Municipal, situación que incide directamente con la oportunidad con la que se debe reportar estos ingresos a la ejecución presupuestal por el procedimiento que implica el trámite de aprobación de un proyecto de acuerdo de este tipo. Es así como los mayores valores recaudados al mes de noviembre del año 2012 se reflejan en la adición de diciembre 10 de 2012, aprobada mediante acuerdo No. 048.

CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA:

El grupo auditor verifico la respuesta enviada y si bien es cierto como la administración lo manifiesta *“en la vigencia 2.012 se presentaron situaciones bien diferenciadas o atípicas para cualquier mandatario que asume la administración de un municipio, teniendo en cuenta que es tardía la ejecución presupuestal, debido al proceso de empalme y Proceso de aprobación del plan de Desarrollo, y como los ingresos por fondos de destinación específica provenientes del municipio se dan previo descuento de las órdenes de pago y los mismos se recaudan efectivamente en proporción del 80% en el último bimestre del año, especialmente durante el mes de diciembre, mes en el cual se culminan y liquidan la mayoría de los contratos, hace que estos ingresos no se alcancen a reflejar como adición durante la vigencia fiscal...”* también lo es que la administración municipal debe ejecutar los recursos que tienen destinación específica durante la vigencia fiscal, por lo tanto el hallazgo de tipo administrativo se convalida, para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento al cual se le hará el respectivos seguimiento, con el fin de



que la administración municipal no siga incurriendo en esta misma situación en la siguiente vigencia.

HALLAZGO Nro. 19

“No se están realizando los traslados de los recursos correspondientes a los diferentes Fondos de Destinación Específica”

Durante el trabajo de campo se pudo verificar que la administración municipal no está realizando el traslado de los recursos correspondientes a los diferentes fondos de destinación específica, igualmente no los están manejando en cuenta separada, por lo tanto están incurriendo en un hallazgo de tipo administrativo.

| | |
|-------------------------|---|
| TIPO DE HALLAZGO | ADMINISTRATIVO |
| RESPONSABLE | YANED CRISTINA GRANDAS, CASTAÑEDA, Alcaldesa |

CONTRADICCIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

“Referente a este punto, me permito manifestar, que la Administración Municipal cumplió, a octubre de 2012 con los traslados bancarios que alimentaron los fondos de estampillas, tal como consta en la relación adjunta correspondiente a las cuentas existentes para el manejo de las mismas.

Cuenta Estampillas

220-540-12710-7 Pro- adulto mayor

220-540-12711-5 Pro-bomberiles

220-540-12712-3 Pro-cultura

Ahora bien, es necesario indicar que el cierre financiero del mes de noviembre, por proceso de conciliación bancaria, se efectúa entre el día 15 y 20 del mes siguiente, luego, establecer los saldos que se deben adicionar y trasladar, es con posterioridad a este proceso, como puede apreciarse en la ejecución de ingresos, los registros por recaudos por fondos de destinación específica, en su mayoría se dieron durante el mes de diciembre, mes en el cual se efectuaron más del ochenta por ciento de los pagos correspondientes a la ejecución presupuestal 2012. Los fondos de estampillas se alimentan en el momento de efectuar los pagos y hacer los correspondientes descuentos a los proveedores o contratistas, situación que no podía establecerse antes de que se diera lugar a esos fondos.

Anexo: Copia de los traslados de fondos relacionados con recursos de destinación específica efectuados durante la vigencia 2012.”

CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA:

Como el grupo auditor lo ha venido manifestando en los hallazgos anteriores, los recursos que tienen destinación específica deben realizarse los traslados correspondientes a medida que se realizan los respectivos descuentos de las cuentas de cobro, para saber con qué recursos cuenta la administración para poder realizar la respectiva inversión, por lo tanto el hallazgo de tipo administrativo se convalida, para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento al cual se le hará el respectivo seguimiento.

HALLAZGO Nro. 20

LA ADMINISTRACIÓN NO ESTÁ DESTINANDO EL 20% DEL RECAUDO DE ESTAMPILLAS PARA EL FONDO DE PENSIONES.

Durante el trabajo de campo el grupo auditor pudo evidenciar que la administración municipal en la vigencia de 2012 no destinó para el fondo de pensiones el 20% de



lo recaudado por concepto de estampillas municipales, según lo establecido en el artículo 47º de la ley 863 de 2003 que establece:

“Los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento”

Por lo tanto está incurriendo en un hallazgo de tipo administrativo y disciplinario.

| | |
|-------------------------|--|
| TIPO DE HALLAZGO | ADMINISTRATIVO y DISCIPLINARIO |
| RESPONSABLE | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA, Alcaldesa |
| NORMA VIOLADA | Artículo 47º ley 863 de 2003 |

CONTRADICCION PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

“Como se puede establecer desde el presupuesto definitivo, la administración municipal sí está dando efectivo cumplimiento a la Ley 863 de 2.003, toda vez que para el caso de las estampillas municipales Pro-bomberil y pro-cultura, se puede concluir que los porcentajes fueron determinados conformidad con la norma.

En cuanto a la Estampilla pro anciano, el municipio dio estricto cumplimiento a la Ley 1276 de 2.009, como se relaciona a continuación:

LEY 1276 DE 2009

A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

(.....)

ARTÍCULO 2o. ALCANCES. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

ARTÍCULO 3o. Modifícase el artículo 1o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

(....)

ARTÍCULO 5o. Modifícase el artículo 4o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: El recaudo de la estampilla será aplicado, **en su totalidad**, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.

(.....)

ARTÍCULO 15. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación **y deroga los apartes de otras leyes, normas o reglamentos que le sean contrarias.**

(la negrilla y subrayados son nuestras)

Por lo anteriormente expuesto, es necesario indicar la administración municipal de Vélez sí dio estricto cumplimiento a la normatividad vigente, ello teniendo en cuenta que el citado Art.



5 de la ley 1276 de 2009, señala que el recaudo de estampilla pro anciano debe ser aplicado “en su totalidad” a dotación y funcionamiento de los centros de Bienestar y Centros vida para la tercera Edad, en la jurisdicción respectiva, norma que en todo caso, y de conformidad con las reglas de la hermenéutica jurídica, es posterior a la ley 863 de 2003; de conformidad con lo estipulado por el Art. 2 de la ley 153 de 1887 que establece que la ley posterior prevalece sobre la ley anterior y en caso de que una ley posterior sea contraria otra anterior y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior; lo cual es válido aclarar, aun cuando la ley 1276 deroga las disposiciones que le sean contrarias, como en efecto sucede en el caso sub examine”.

CONTRADICCION PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

El grupo auditor verificó la respuesta enviada por el ente auditado y acepta la respuesta enviada, por lo tanto el hallazgo de tipo administrativo y disciplinario se desvirtúan.

HALLAZGO Nro. 21

“EL MUNICIPIO NO TIENE EL CÓDIGO DE RENTAS”

Durante el trabajo de campo se pudo evidenciar que la administración municipal no tiene código de rentas, a pesar de haberlo solicitado en el plan de mejoramiento de la vigencia 2011, por lo tanto está incurriendo en un presunto hallazgo de tipo administrativo y sancionatorio, por no haber dado cumplimiento a lo establecido en el plan de mejoramiento.

| | |
|-------------------------|--|
| TIPO DE HALLAZGO | ADMINISTRATIVO y SANCIONATORIO |
| RESPONSABLE | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA, Alcaldesa |
| NORMA VIOLADA | Resolución 291 de 2008 |

CONTRADICCION PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

“RESPUESTA:

No resulta acertada la afirmación de que el municipio no tenga código de rentas, pues si bien es cierto no existe un documento compilado, existe normatividad tributaria dispersa pero vigente sobre los diferentes aspectos normativos aplicables en materia tributaria al ente territorial, tendientes al mejoramiento de su situación financiera, sostenibilidad y eficiencia administrativa.

Lo anterior, se viene afianzando en los diferentes informes emitidos por el municipio, es decir, normatividad contenida en diferentes actos administrativos que tienen aplicación en el municipio, dentro de los cuales se ha acogido por parte de la Administración municipal la normatividad pertinente en materia tributaria. Ahora bien, dentro de los actos administrativos mencionados se incorporan las normas tributarias tendientes a la eficiencia y aplicación de los principios tributarios del municipio para garantizar la prestación de los servicios a cargo del Estado.

Los Acuerdos Municipales que se encuentran en torno al tema tributario son los que se exponen en el siguiente cuadro:

| RELACION DE RECAUDOS RELACIONADOS CON TRIBUTARIA MUNICIPAL DE VELEZ | | |
|--|--------------|--|
| ACUERDO Nº | FECHA | EPIGRAFE |
| 35 | 04 –dic -93 | Por medio del se establece el impuesto predial |



| | | |
|-----|---------------|---|
| | | unificado |
| 36 | 04-dic-93 | Por medio del Cual se Regula el Impuesto de Industria y Comercio |
| 168 | 15 – ene – 99 | Por medio del cual se establece la tarifa para el cobro de sobretasa a la gasolina en el municipio de Vélez. |
| 12 | 31- May – 04 | Por medio del cual se crea el impuesto de delineación urbana en el municipio de Vélez y se dictan otras disposiciones sobre licencias de urbanismo y construcción. |
| 19 | 10- jun-00 | Por medio del cual modifican las tarifas del alumbrado público. |
| 45 | 19 – ene – 96 | Por medio del cual se autoriza al alcalde para establecer las tarifas que debe cobrar la secretaria de transito y transporte y exoneración del cobro de algunos impuestos |
| 16 | 19- mar -09 | Por medio del cual se crea el fondo de seguridad con carácter de fondo cuenta con forme a lo dispuesto en la ley 418 de 1,997... |
| 2 | 08 – feb -10 | Por medio del cual se reglamenta la aplicación del comparendo ambiental |
| 16 | 09-nov- 92 | Por medio del cual se actualiza la tarifa de unas contribuciones |
| 1 | 06-ene – 72 | Por medio del cual se establece la contribución se crea la dirección administrativa de valorización |
| 20 | 30-ogo-10 | Por medio del cual se crea la estampilla para bienestar del adulto mayor (Ley 1276 de 2009) |
| 2 | 17- ene -02 | Por medio del cual se ordena la creación y emisión de la estampilla pro financiamiento de la actividad bomberil |
| 25 | 30 – ago – 11 | Por medio del cual se ajusta la estampilla pro cultura de las nuevas disposiciones legales vigentes |

Ahora bien, en cuanto a la gestión sobre elaboración del código de rentas, planteada en plan de mejoramiento es necesario indicar, que la Administración municipal ha hecho un gran esfuerzo administrativo y financiero para dar cumplimiento a la normatividad legal y a los compromisos asumidos por administraciones anteriores, así:

1. El Municipio hacia la vigencia 2012 no disponía de los recursos para adelantar un proceso que implicaba necesariamente un proceso de inspección de documentos, un conocimiento profesional e idóneo en el área tributaria municipal, esto en armonía con las necesidades y realidad financiera del municipio, no permitió desarrollar un proceso de tal envergadura.

2. Por otra parte, la expedición del código de rentas para el Municipio implicaba en ese entonces, un proceso que respetara, no sólo las posibilidades financieras del municipio, sino el impacto socioeconómico sobre la comunidad en general, dentro del marco de responsabilidad social que ello implica y las correspondientes implicaciones fiscales que se requieren analizar detenidamente a favor o en contra de las finanzas del municipio de Vélez.

3. Hacia el mes de abril de 2.013 conscientes de la imperante necesidad del código de rentas, así como teniendo en cuenta las reformas tributarias más recientes, se procedió a firmar contrato con una entidad con experiencia en el desarrollo de este tipo de procesos, razón por la cual se suscribió contrato con COOEMPRESA CTA, el cual me permito anexar.

4. Durante el mes de mayo de 2013 se adelantó investigación documental y se elaboró primer informe donde se consolida todos y cada uno de los actos administrativos que conforman la parte tributaria del municipio y que consta de una serie de acuerdos municipales cuyas vigencias datan desde 1.968 en algunos casos, razón por la cual no es



correcta la afirmación sobre que el municipio de Vélez no disponía de normatividad tributaria.

5. Entre los meses de junio y agosto de 2013, se elaboró, socializó y capacitó sobre proyectos de acuerdo relacionados con Impuestos, tasa y derechos relacionados con el tránsito municipal, impuesto de alumbrado público, Fondos especiales como seguridad ciudadana para definir contribución sobre contratos de obra, y se definió propuesta para reglamentar tarifas a favor del fondo rotatorio de alquiler de maquinaria. Se anexa copia de documentos radicados en el Concejo Municipal.

6. Los anteriores proyectos de acuerdo, fueron radicados en el mes de julio y agosto en el Concejo Municipal, actualmente se encuentra aprobada la reglamentación tributaria en materia de tránsito mediante Acuerdo No. 038 de 2013, fondo de seguridad. Cursa estudio de los mismos por sesiones extraordinarias citadas en el mes de diciembre de la reglamentación tributaria en materia de alumbrado público. Lo anterior en el entendido que la aprobación de la regulación tributaria municipal le corresponde al Concejo Municipal dentro de sus atribuciones constitucionales y legales.

7. Se concluye el tema código de rentas con la entrega del proyecto de acuerdo final del Código de rentas, documento que actualiza y compila la totalidad de los tributos, tasas y contribuciones del municipio así como también desarrolla la propuesta del régimen sancionatorio y procedimental aplicable en materia tributaria

8. Viene proceso de aprobación ante el Concejo municipal, términos que se sale de la órbita de competencias del ejecutivo y que dependería del estudio y aprobación del documento en dicha instancia administrativa.

Se anexa copia de contrato y acta de liquidación del mismo.”

CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA:

El grupo auditor verificó la respuesta enviada por el ente auditado y por las acciones que manifiesta ha desarrollado para cumplir con la elaboración e implementación del código de Rentas del municipio, desvirtúa el hallazgo de tipo disciplinario pero convalida el hallazgo de tipo sancionatorio el cual deberá incluirlo en el plan de mejoramiento al cual se le hará el respectivo seguimiento.

HALLAZGO Nro. 22

“En la relación de pagos no está registrando el rubro presupuestal ni la fuente de los recursos”

El grupo auditor durante el trabajo de campo corroboró que en el anexo 7A Relación de pagos la administración municipal no está registrando el rubro presupuestal ni la fuente de los recursos dificultando con ello la verificación de estos gastos, por lo tanto está incurriendo en un presunto hallazgo de tipo administrativo.

| | |
|-------------------------|--|
| TIPO DE HALLAZGO | ADMINISTRATIVO |
| RESPONSABLE | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA, Alcaldesa |

CONTRADICCION PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

El reporte generado no se encontraba parametrizado para arrojar la totalidad de la información en detalle como es solicitado, igualmente se tomaran las acciones pertinentes



para que este reporte se genere de acuerdo a las especificaciones solicitadas. Igualmente, es importante señalar que reportes como del formato 7 se genero a satisfacción con el rubro presupuestal y la fuente.

Es necesario indicarle que en la rendición de cuentas, el ente territorial busca mejorar y entregar toda la información en detalle, como es solicitada, apoyar la labor que ejercer los entes de control.”

CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA

Se verificó la respuesta enviada por la administración municipal donde manifiesta que “El reporte generado no se encontraba parametrizado para arrojar la totalidad de la información en detalle como es solicitado..., observándose que efectivamente aceptan que la información que presentaron está incompleta, por lo tanto el hallazgo de tipo administrativo se convalida para que sea incluido en el plan de mejoramiento al cual se le hará el respectivo seguimiento.

HALLAZGO Nro. 23

“SE PRESENTA UNA DIFERENCIA ENTRE LA RELACIÓN DE PAGOS Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS”

Según el anexo 7a relación de pagos registra pagos por valor de \$ 6.459.086.195,00 y en la ejecución presupuestal de gastos registra pagos por valor de \$10.173.539.813, observándose que se presenta una diferencia de \$3.714.453.618, diferencia que debe entrar a sustentar, de lo contrario está incurriendo en un presunto hallazgo de tipo administrativo.

| | |
|-------------------------|--|
| TIPO DE HALLAZGO | ADMINISTRATIVO |
| RESPONSABLE | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA, Alcaldesa |

CONTRADICCIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

“Verificada la información del formato 07 en el SIA se determinó y verificó que en el anexo 1 formato_201213_f07_cgs el valor de la columna pagos la sumatoria arroja un resultado de **\$10,173,539,813,oo el cual** corresponde de manera precisa con el valor de la ejecución reportada en el SIA, formato cargado al SIA 2012.

Igualmente se verificó el anexo cargado como formato 07, archivo denominado anexo 7 y en la columna valor cancelado, la sumatoria da igual al valor reportado en el formato 7 en el anexo y en la ejecución reportada. Al verificar de dónde proviene el valor de \$ 6.459.086.195,00, este corresponde a la sumatoria de la columna (D) Valor Cuenta, del anexo 1 formato f07, el cual hace relación al valor bruto de los compromisos cancelados según el valor del total de tabla comprobantes, lo que sugiere que se debe tener en cuenta los valores registrados y pagados con los recursos sin situación de fondos como son los recursos por SGP Educación gratuidad, régimen subsidiado, entre otros.

El equipo auditor al parecer solo apreció el valor bruto para el formato 07, sin tener en cuenta los valores sin situación de fondos y los depósitos a favor de terceros que también afectan la columna de pagos, como son los giros a la DIAN y los pagos de contribuciones de Ley y parafiscales.”

CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA:

El grupo auditor verificó la respuesta enviada por la administración municipal donde manifiesta que “Verificada la información del formato 07 en el SIA se determinó y verificó que en el anexo 1 formato_201213_f07_cgs el valor de la columna pagos la sumatoria arroja un resultado de **\$10,173,539,813,oo el cual** corresponde de manera precisa con el valor de

Control Fiscal Preventivo, Proactivo y Participativo



la ejecución reportada en el SIA, formato cargado al SIA 2012...” por lo tanto no se acepta la respuesta ya que al anexo que se hace referencia la administración municipal es al anexo 7 y no al anexo 7ª RELACIÓN DE PAGOS, por lo tanto el hallazgo de tipo administrativo se convalida para que sea incluido en el plan de mejoramiento al cual se le hará el respectivo seguimiento.

HALLAZGO Nro. 24

“ESTÁN DEJANDO RESERVAS PRESUPUESTALES SIN CANCELAR”

Según el acto administrativo 054 de diciembre 31 de 2011 constituye reservas presupuestales por valor de \$1.094.368159.49 y según la ejecución de la vigencia de 2012, solo registra pagos por valor de \$610.921.193,92 quedando reservas por valor de \$483.446.965 sin cancelar, explicar y soportar que como fue el proceso de incorporación de estas reservas para la vigencia de 2013, de lo contrario está incurriendo en un hallazgo de tipo administrativo y disciplinario.

| | |
|-------------------------|--|
| TIPO DE HALLAZGO | ADMINISTRATIVO y DISCIPLINARIO |
| RESPONSABLE | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA, Alcaldesa |
| NORMA VIOLADA | LEY 819 DE 2003. |

CONTRADICCIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

“Como quiera que la norma vulnerada es la ley 819 de 2.003 y en el entendido que el acto de constitución de reserva presupuestal fue emitido durante la vigencia 2.011, no pudiera determinarse como responsable la actual mandataria sino el alcalde para dicho año.”

Las reservas presupuestales se deben incluir en el presupuesto de la siguiente vigencia, en el presupuesto de ingresos los recursos que las respaldan como recursos del balance y en el presupuesto de gastos los compromisos en cada uno de los sectores que dieron origen a la reserva. Sólo en el caso de que por situaciones extraordinarias no se reciba el bien o servicio antes del 31 de diciembre, se pueden constituir reservas pero sólo se podrán ejecutar en un único presupuesto correspondiente a la vigencia presente, en otras palabras no se podrá ejecutar un presupuesto de reservas, lo que implica que se deben incorporar al presupuesto que se está ejecutando, a través de Acto Administrativo, lo cual se cumplió cabalmente mediante Acuerdo Municipal No. 006 de 2.012, donde se incorporó al presupuesto 2012 la reserva presupuestal determinada mediante Decreto No. 054 de 2011. Con la expedición de la 819 de 2003, específicamente con el artículo 8 y su parágrafo transitorio cambia el procedimiento de ejecución de las reservas presupuestales, las mismas ya no se ejecutan, como se venía haciendo, en un presupuesto que se ejecutaba paralelo al presupuesto de la respectiva vigencia. Ahora dichos compromisos son excepcionales y de generarse se incorporan junto con los ingresos que los respaldan en el presupuesto de la vigencia en la cual se reciben a satisfacción los bienes que le dieron origen.

*Expuesto lo anterior se puede concluir que la programación, elaboración, aprobación y **ejecución** del presupuesto de cada vigencia fiscal debe hacerse de tal manera que solos se programen compromisos que se pueda recibir a satisfacción antes del 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, inclusive de las reservas presupuestales que fueron en su momento adicionados.*

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2012 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos del municipio deben reintegrarse por el ordenador del gasto dentro de los primeros quince días



del mes de febrero de 2013, tal como lo hizo el municipio mediante acuerdo municipal No. 003 de 2.013.

Anexo copia de los actos administrativos mencionados en este hallazgo.”

CONCLUSION POR PARTE DE LA CONTRALORÍA:

Se verificó la respuesta enviada por el ente auditado donde manifiesta que “...Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2012 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos del municipio deben reintegrarse por el ordenador del gasto dentro de los primeros quince días del mes de febrero de 2013, tal como lo hizo el municipio mediante acuerdo municipal No. 003 de 2.013.” por lo tanto el hallazgo de tipo administrativo y disciplinario se desvirtúan ya que la administración anexo el acto administrativo mediante el cual se reintegraron los recursos correspondientes a las reservas presupuestales que no se cancelaron en la vigencia de 2012.

HALLAZGO Nro. 25

“CON RECURSOS DE SGP SECTOR CULTURA ESTA CANCELANDO INCENTIVOS A GRUPOS ARTÍSTICOS EN DESARROLLO DEL FESTIVAL NACIONAL DE LA GUABINA Y EL TIPLE”

Durante el trabajo de campo de observo que según Resolución 323 de agosto 2 2012 se autoriza el pago de \$65.000.000 recursos para el estímulo e incentivos a personas naturales o grupos artísticos en desarrollo del festival nacional de la guabina y el tiple. En procura de facilitar el proceso auditor subsiguiente es pertinente establecer con claridad la fuente de financiación de estos eventos culturales, para dar estricto cumplimiento al principio de transparencia en la contratación administrativa, razón por la cual se da a este hallazgo un alcance de tipo administrativo.

| TIPO DE HALLAZGO | ADMINISTRATIVO |
|------------------|--|
| RESPONSABLE | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA, Alcaldesa |

CONTRADICCIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO:

“En este punto, me permito manifestar que mediante Resolución No. 323 de fecha 2 de agosto de 2012 se efectuó reconocimiento de estímulos dentro del marco del Festival Nacional de la guabina y el tiple, esto acorde con los principios que rigen en Colombia en materia de cultura, a saber:

El Art. 7 de la Constitución Política establece: “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, establece la cultura como principio fundamental”

El Art. 70 superior prescribe: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional...”

Art. 71.-La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias”.

CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA:

El grupo auditor verificó la respuesta enviada por el ente auditado y se observó que no dio respuesta a lo solicitado ya que no estableció cual era la fuente de financiación de los eventos culturales, por lo tanto el hallazgo de tipo administrativo

| | | |
|--|--|-------------------|
|  Contraloría General DE SANTANDER | CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER | CÓDIGO:RECF-16-01 |
| | INFORME DEFINITIVO ALCALDIA DE VELEZ SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL | Página 59 de 80 |

se convalida para que sea incluido en el plan de mejoramiento al cual se le hará el respectivos seguimiento.

3.4. LINEA AUDITORÍA CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO

Siguiendo el método inductivo es necesario describir en qué consiste el Control interno, haciendo énfasis en sus bondades para determinar sus falencias, para que la administración vea el sistema como un activo valiosísimo a su favor y no como una mera obligación legal, que de aplicarse como está concebido, no solo detecta los riesgos en que está inmersa la administración, sino que evita situaciones algunas veces comprometedoras o lamentables, al permitirle sortear los diferentes obstáculos que surgen en la actividad pública en general.

El Control Interno se entiende como el sistema integrado por el esquema organizacional y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, buscando la efectividad, eficiencia y economía en la gestión institucional en aras de trabajar en beneficio de la comunidad.

El Sistema de Control Interno tiene por objeto asegurar el acatamiento de las normas legales, salvaguardar los recursos y bienes que integran el patrimonio público, asegurar la obtención de información administrativa, financiera y operativa útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones, promover la eficiencia de las operaciones y lograr el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos, en concordancia con las políticas prescritas y con los objetivos y metas propuestas, así como garantizar razonablemente la rendición de cuentas.

Es, además, un instrumento que busca facilitar que la gestión administrativa de la entidades y organismos del Estado, en este orden de ideas a la Oficina de Control Interno como elemento asesor, evaluador y dinamizador del Sistema de Control Interno propende por el logro en el cumplimiento de la misión y los objetivos propuestos de acuerdo con la normatividad y políticas del Estado.

Encuentra el Ente de Control que, en el examen de la vigencia fiscal anterior, se plasmó hallazgo administrativo por algunas falencias en el sistema de control interno, lo que contempló en el Plan de Mejoramiento que está en vigor una acción en ese sentido, sin embargo, a la fecha de esta auditoría prevalece, se encontró un conflicto proclive contra la buenas prácticas administrativas entre la Oficina de Control Interno y la administración central específicamente con el Despacho del Alcalde, lo que ha contribuido a que el Control Interno involucre, tal como se evidencia en la información remitida a la DAFP, calificación que se cita a continuación, la cual refleja el choque permanente con el que convive la Alcaldía de Vélez y que se traduce en descontrol, de esta situación está enterada la Procuraduría Provincial de Vélez, quien adelanta procesos contra las partes, razón por la cual, en este informe solo se registra el hecho, para resaltar que las conductas van en contravía de los deberes consagrados en el artículo 34^o del Código Disciplinario Único o ley 734 de 2002.

A continuación se hace un cuadro significativo del estado del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, por subsistema, componente y elementos para la vigencia 2012.



Detalle de la Evaluación por Subsistema, Componente y Elementos del Modelo Estándar de Control Interno MECI

| COMPONENTE | AVANCE (%) | SUBSISTEMA | AVANCE (%) |
|------------------------------|------------|-----------------------|------------|
| AMBIENTE DE CONTROL | 45 | | |
| DORECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | 29 | CONTROL ESTRATEGICO | 40 |
| ADMINISTRACION DE RIESGOS | 51 | | |
| ACTIVIDADES DE CONTROL | 23 | | |
| INFORMACION | 44 | CONTROL DE GESTION | 36 |
| COMUNICACIÓN PUBLICA | 40 | GESTION | 36 |
| AUTO EVALUACION | 27 | | |
| EVALUACION INDEPENDIENTE | 45 | CONTROL DE EVALUACION | 36 |
| PLANES DE MEJORAMIENTO | 36 | | |

Fuente: Equipo Auditor

PUNTAJE GLOBAL MECI: 37.356 %

Las cifras revelan la situación o estado actual del Control Interno, deficiente, en una municipalidad tan importante como lo es Vélez, que tiene dentro de su estructura administrativa la Oficina de Control Interno, encargada de una función pública de rango constitucional y legal sin cumplir el propósito asignado, situación alarmante que queda como evidencia o insumo para la Procuraduría y demás autoridades en un proceso administrativo o judicial por el caso omiso a la ley y al reglamento.

De las cifras se desprende que:

• **SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO**
Ambiente de Control

- a) Acuerdos, compromisos y protocolos éticos
- b) Desarrollo de Talento Humano
- c) Estilo de Dirección

La Entidad no cuenta con un Manual de Funciones y Competencias Laborales actualizado; así mismo el Manual de Procesos y Procedimientos no está actualizado acorde a las necesidades actuales; por lo tanto el desarrollo de las funciones de los servidores está basado en la aplicación de los manuales de procesos y procedimientos desactualizados. De igual forma la entidad no ha realizado procesos de capacitación al nuevo personal sobre el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, el cual contribuye al desarrollo de conocimientos para un mejor desempeño en el puesto de trabajo, así como en los procesos de inducción y re inducción que le permitan al nuevo servidor conocer la cultura de la entidad y lo relacionado con el ejercicio de sus funciones; en lo referente a este elemento la Entidad presenta un nivel Bajo de aplicación.

➤ **Direccionamiento Estratégico**

- a) Planes y Programas
- b) Modelo de Operación por Procesos
- c) Estructura Organizacional:



La Entidad cuenta con el mapa de procesos pero está desactualizado, a su vez no se realiza seguimiento y medición a los procesos; no se implementan las acciones necesarias para alcanzar lo planificado y la mejora continua a estos procesos; no se han identificado y diseñado los puntos de control frente a los riesgos más significativos y no se efectúa control sobre los procesos contratados externamente.

El Municipio cuenta con el organigrama que en la actualidad evidencia la estructura organizacional de la entidad; pero se debe actualizar pues no está definido el directivo responsable de cada proceso que se desarrolla en la Entidad, de igual forma no existe articulación y coordinación entre las funciones que realizan las áreas organizacionales que conforman la estructura de la entidad; por lo anterior la Entidad presenta un nivel Medio de aplicación en este elemento.

➤ **Administración de Riesgos**

- a) Contexto Estratégico
- b) Identificación de Riesgos
- c) Análisis de Riesgos
- d) Valoración del Riesgo
- e) Políticas de Administración de Riesgos

En lo referente al componente de Administración de Riesgos, la Alcaldía de Vélez ha implementado la política de administración de riesgos; para el análisis, la valoración y la administración del riesgo se unificó en una matriz denominada mapa de riesgos.

La Entidad no tiene actualizado el Mapa de Riesgos, ni el Modelo de Operación por Procesos (mapa de procesos); presentando falencias en la aplicación de la metodología apropiada para el análisis del riesgo en la Entidad, así mismo no existen procesos de autoevaluación permanente que permitan identificar la posibilidad de ocurrencia de riesgos en la Operación de la Entidad. Por otra parte no está actualizada la metodología de *Identificación de Riesgos*, que se aplica en todos los niveles que conforman el Modelo de Operación por Procesos de la Entidad; por lo que no se describen adecuadamente cada uno de los riesgos que afectan el desempeño de los macro procesos, procesos, subprocesos y actividades. De igual manera falta complementar la metodología de *Análisis de Riesgos* en todos sus niveles que conforman el Modelo de Operación por Procesos (mapa de procesos) de la Entidad; no están bien definidos los criterios para determinar la gravedad de los riesgos; ni es coherente la evolución de riesgos con la realidad de la Entidad. A su vez las *Políticas de Administración de Riesgos* no son coherentes con los lineamientos normativos y legales que rigen la Entidad, ya que no están actualizadas, y a su vez no existen parámetros que obliguen a la revisión periódica de las Políticas de administración de Riesgos y su adaptación a las diferentes circunstancias que pueda atravesar la Entidad. Todo lo anterior conlleva a presumir que los servidores públicos no tienen claro su rol ni el de la dependencia de la cual hacen parte en el manejo de los riesgos.

• **SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN**

Actividades de Control

- a) Políticas de Operación
- b) Procedimientos
- c) Controles
- d) Indicadores
- e) Manuales de Procedimientos

Control Fiscal Preventivo, Proactivo y Participativo



La Alcaldía de Vélez presenta varias falencias en cada uno de los elementos de las Actividades de Control, entre las cuales tenemos: Desconocimiento por parte de los servidores sobre las *Políticas de Operación*, así como el hecho de las políticas no son aplicadas en todos los niveles, por parte de todos los servidores de la Entidad; de igual forma en lo referente a *Procedimientos*, éstos están desactualizados; en lo que respecta a los *Controles*, no todos los funcionarios conocen y entienden el sentido de los controles preventivos y correctivos en las actividades que cada uno debe llevar a cabo para lograr los propósitos institucionales; de la misma forma no están establecidas las decisiones o las acciones a realizar en caso ineficiente de los controles, ni tampoco los parámetros que obliguen a la revisión periódica y adaptación de los controles. Así mismo los *Indicadores* planteados por la Entidad deben de estar consolidados en una Matriz de Indicadores, la cual la Entidad no la ha consolidado; y respecto con los *Manuales de Procedimientos*, la Entidad manifiesta tener desactualizado el manual de procedimientos en el cual se incluyen los Acuerdos, Compromisos o Protocolos Éticos, las Políticas de Desarrollo del Talento Humano, los Planes y Programas y las Políticas de Administración de Riesgos; tampoco existen procesos de divulgación y capacitación tendientes a fortalecer el uso del Manual de Procedimientos.

➤ **Información**

- a) Información Primaria
- b) Información Secundaria
- c) Sistemas de Información

En lo que respecta a estos tres (3) elementos que conforman la Información, la Entidad en la *Información Primaria* está en un nivel medio, lo que indica que no existen mecanismos para el ingreso de información primaria en el sistema, se reciben y desatienden las quejas, aclarando que a dichas quejas su respuesta no es inmediata, y que no se tiene en cuenta la información con el propósito de tomar decisiones. De igual manera la *Información Secundaria*, en forma general es inadecuada; hay que mejorar la implementación del sistema de sugerencias hechas por los funcionarios. Así mismo, en los *Sistemas de Información* la Entidad se encuentra en un nivel bajo de aplicación pues no le da un manejo organizado y/o sistematizado de los recursos físicos, humanos, financieros y tecnológicos y el manejo inadecuado de la correspondencia; la información generada por las diferentes áreas no fluyen a toda la organización, pues los sistemas de información existentes están integrados y realizan operaciones, pero no son del todo confiables entre sí, tal como lo señala la oficina de control.

Comunicación Pública

- a) Comunicación Organizacional
- b) Comunicación Informativa
- c) Medios de comunicación

En lo referente a este componente con sus elementos, la Entidad se encuentra en un nivel medio de aplicación; ya que ha presentado informe de Gestión al Concejo Municipal y ha realizado Audiencia pública de rendición de cuentas a la comunidad, publicando en periódicos institucionales, invitando a toda la comunidad, presentando informes a los entes de control en las fechas y periodos establecidos, no obstante, la información generada a la que accede la ciudadanía y los órganos de control, no es del todo adecuada, transparente y veraz. Se recomienda implementar Gobierno en Línea, con el fin de crear un clima organizacional de confianza brindando

Control Fiscal Preventivo, Proactivo y Participativo

| | | |
|--|--|-------------------|
|  Contraloría General DE SANTANDER | CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER | CÓDIGO:RECF-16-01 |
| | INFORME DEFINITIVO ALCALDIA DE VELEZ SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL | Página 63 de 80 |

información oportuna, eliminando el rumor y evitando la manipulación y distorsión del mensaje.

SUBSISTEMA DE CONTROL DE EVALUACIÓN

Autoevaluación

- a) Autoevaluación del Control
- b) Autoevaluación a la Gestión

La Entidad en relación a la Autoevaluación de Control y de Gestión, no elabora planes de acción, informes de avance al Plan de Desarrollo, la Entidad carece de políticas y procedimientos efectivos para detectar y prevenir los riesgos.

Evaluación Independiente

- a) Evaluación del Sistema de Control Interno
- b) Auditoría Interna

La Entidad no cuenta con un Plan Interno de Auditorías para la vigencia 2012, debido a la mala comunicación entre el auditor y los auditados, teniendo en cuenta que no existe el personal suficiente para poder cubrir y dar agilidad al proceso auditor; por lo anterior, la Entidad presenta un nivel Bajo de aplicación en el componente de Autoevaluación.

Planes de Mejoramiento

- a) Planes de Mejoramiento Institucional
- b) Planes de Mejoramiento por Procesos
- c) Planes de Mejoramiento Individual

En lo referente a Planes de Mejoramiento, a la Entidad durante la vigencia 2012 se le efectuaron auditorías externas por parte de la Contraloría Departamental, correspondiente a la vigencia 2011, arrojando como resultado algunos hallazgos de tipo administrativo, de los cuales la Administración elaboró los respectivos Planes de Mejoramiento Institucional.

Es importante que la oficina de Control Interno continúe con el desarrollo de auditorías internas y el seguimiento a los planes de mejoramiento que se generen de éstas y de las auditorías externas realizadas por los diferentes organismos de control, para lo cual es necesario que la administración municipal facilite y asigne el personal necesario e idóneo que apoye esta labor administrativa, con el fin de agilizar y hacer efectivo el proceso auditor.

RECOMENDACIONES GENERALES:

Para el fortalecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno de la Alcaldía del municipio de Vélez, se requieren adoptar las siguientes recomendaciones, las cuales se mencionan conservando la estructura del Modelo MECI.

- Se requiere de capacitación al personal en el MECI, inducción y reinducción de los funcionarios con el fin de enriquecer el clima organizacional, realizando además, jornadas de bienestar social.

| | | |
|--|--|-------------------|
|  Contraloría General DE SANTANDER | CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER | CÓDIGO:RECF-16-01 |
| | INFORME DEFINITIVO ALCALDIA DE VELEZ SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL | Página 64 de 80 |

- Continuar con los procesos de capacitación y sensibilización sobre el rol que cumplen los servidores públicos y su responsabilidad en la aplicación del Sistema de Control Interno.
- Hacer extensiva la capacitación a todos los servidores de la Entidad en el tema de Administración de Riesgos y requerir a cada dependencia la aplicación de las políticas institucionales de manejo del riesgo.
- Fortalecer la comunicación tanto interna como externa.
- Actualizar los Manuales de Procesos y Procedimientos para facilitar el cumplimiento de las tareas de cada servidor y que estén acordes a las necesidades actuales.
- Actualizar el Manual de Funciones y Competencias Laborales, así como la implementación del mismo
- Difundir más los planes y programas y la consecución de metas no solo a nivel interno sino a nivel externo, para lograr un mayor reconocimiento por las labores realizadas, lo cual redundara en beneficio de la Entidad.
- Diseñar planes de acción institucional, por dependencias e individuales, los cuales hacen que las actividades se adelanten en forma planeada.
- La Alcaldía de Vélez requiere un despliegue de sensibilización y capacitación en los conceptos básicos y metodológicos del Sistema de Control Interno, que permitan interiorizar en los servidores públicos que el control interno es una actividad intrínseca en todas sus funciones y por consiguiente responsabilidad de todos. Situación que contribuye al sostenimiento y fortalecimiento del Sistema de Control Interno.
- El equipo Auditor recomienda que la Entidad debe mejorar el control con el fin de detectar las fallas y corregirlas, con el fin de determinar las actividades, acciones, que deben ejecutar, los responsables de las mismas y los plazos para su cumplimiento; con el fin que le den un mejoramiento continuo a los procesos que redunden en beneficio de la entidad y de los usuarios de los servicios que ofrece la Administración de Vélez y que con conlleven al fortalecimiento del MECI para que alcance el 100% de su implementación.

3.5. LINEA DE AUDITORÍA MEDIO AMBIENTE

Las funciones relacionadas con los temas de Medio Ambiente, prevención de contaminación ambiental, manejo y protección de los recursos naturales como agua, aire y suelo, prevención de desastres – Gestión del Riesgo, ordenamiento territorial, están distribuidas en diferentes dependencias de la administración municipal, aunque su direccionamiento está en cabeza de la Secretaría de Planeación y se le asignan algunos recursos en el presupuesto general de rentas y gastos de la administración municipal.

La prestación de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo está en cabeza de la empresa Emprevel E.S.P.



INVERSION PARA RECUPERACION, CONSERVACION, PROTECCION Y MANEJO DE RECURSO HIDRICO QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES VIGENCIA 2010, 2011 Y 2012.

| NOMBRE DE LA(S) FUENTE(S) QUE ABASTECE AL O LOS ACUEDUCTOS | | ACUEDUCTO QUE ABASTECE | CAUDAL LTS/SEG EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS | | | PROYECTOS REALIZADOS PARA LA PROTECCION DE FUENTES HIDRICAS 2010 - 2012 | | | |
|--|------------|------------------------|---|------|------|--|--------------------------------|---------------|----------------|
| NOMBRE | | | 2010 | 2011 | 2012 | PROYECTO | UBICACIÓN | AREA CUBIERTA | INVERSION |
| URBANO | | | | | | | | | |
| RURAL | LA PEÑA | Acueducto | 10 | 10 | 13 | | | | |
| | POZO VERDE | Municipal de Vélez | 25 | 25 | 30 | | | | |
| | EL BATAN | | 25 | 30 | 35 | Empresa "optimización del acueducto urbano de vélez" | Quebrada el balón vereda Tutuá | | \$ 5,514,022.0 |
| NOMBRE DE LA(S) FUENTE(S) QUE ABASTECE AL O LOS ACUEDUCTOS | | ACUEDUCTO QUE ABASTECE | CAUDAL LTS/SEG EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS | | | PROYECTOS REALIZADOS PARA LA PROTECCION DE FUENTES HIDRICAS 2010 - 2012 | | | |
| NOMBRE | | | 2010 | 2011 | 2012 | PROYECTO | UBICACIÓN | AREA CUBIERTA | INVERSION |
| URBANO | | | | | | | | | |
| RURAL | LA PEÑA | Acueducto | 0 | 0 | 1 | | | | |
| | POZO VERDE | Municipal de Vélez | 25 | 25 | 30 | | | | |
| | EL BATAN | | 10 | 12 | 15 | Represa "optimización del acueducto urbano de vélez Departamento de Santander" | Quebrada el balón vereda Tutuá | | \$ 5,514,022.0 |

FUENTE: ALCALDIA DE VELEZ

Según reporte de la Administración municipal de Vélez en la vigencia fiscal 2010, 2011 y 2012 realizó proyectos para la protección de fuentes Hídricas y reforestación por valor de \$5.514.022, los cuales fueron invertidos en un proyecto "Represa Optimización del Acueducto Urbano de Vélez Departamento de Santander" en la parte rural de la vereda EL BATAN recursos transferidos por el Departamento de Santander, en el momento de la visita este Proyecto aun se está realizando.



FOTO: EQUIPO AUDITOR C. G.S. - REPRESA VELEZ



FOTO: EQUIPO AUDITOR C. G.S. - REPRESA VELEZ

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS SECTOR MEDIO AMBIENTE, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO: 2011 Y 2012

INGRESOS RECAUDADOS SECTOR MEDIO AMBIENTE, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO VIGENCIAS 2011 – 2012

| MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2012 | | | | | | |
|------------------------------|--|---------------|---------------|---------------|--|--------------------------|
| CODIGO | CONCEPTO | APROPRIACION | | SALDO X | | OBSERVACIONES |
| | | DEFINITIVA | COMPROMISO | COMPROMETER | | |
| 2.6.1.5.3.4 | MEDIO AMBIENTE | | | | | |
| 2.6.1.5.3.4.1 | PROGRAMA: RECUPERACION DE VIÑEDOS | | | | | |
| 2815341-1 | 2 Adecuación Y Dotación Viñedo Municipal | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| 2.6.1.5.3.4.2 | PROGRAMA: REFORESTACION | | | | | |
| 2815342-1 | 2 Apoyo A Programas De Reforestación | 20.000.000,00 | 0,00 | 20.000.000,00 | | |
| 2815342-2 | 2 Construcción De Parques Naturales Con Fines Ecológicos Fase Ii | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| 2815342-2 | 95 Construcción De Parques Naturales Con Fines Ecológicos Fase Ii | 8.025.000,00 | 7.643.454,20 | 381.546,80 | | CONTRATO DE RESERVA 2011 |
| 2.6.1.5.3.4.4 | PROGRAMA: CONTROL AMBIENTAL | | | | | |
| 2815344-1 | 88 Elaborar Un Plan De Manejo Y Uso Eficiente Del Agua | 10.000.000,00 | 10.000.000,00 | 0,00 | | SE ELABORO PLAN A BUENA |
| 2.6.1.5.3.4.5 | PROGRAMA: ENFOQUE SISTEMICO PARA USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES | | | | | |
| 2815345-1 | 88 Adquisición De Predios De Reserva Hídrica Y Zonas De Reserva Naturales | 50.000.000,00 | 0,00 | 50.000.000,00 | | |
| 2815345-2 | 88 Adquisición De Areas De Interés Para El Aceductor Municipal (artículo 108 Ley 1151/07) | 30.000.000,00 | 0,00 | 30.000.000,00 | | |
| | TOTAL | 118.025.000 | 17.643.454 | 100.381.546 | | |

FUENTE: ALCALDIA DE VELEZ

La apropiación definitiva para el medio ambiente proviene del SGP para la vigencia 2012, por un valor de \$118.025.000. inversiones que se realizaron en: Apoyo a programas de Reforestación, Construcción de parques naturales con fines Ecológicos, Elaboración de Plan de manejo y Uso Eficiente del Agua, Adquisición de

Control Fiscal Preventivo, Proactivo y Participativo



Contraloría General
DE SANTANDER

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO:RECF-16-01

INFORME DEFINITIVO ALCALDIA DE VELEZ

Página 67 de 80

SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL

predios de reserva Hídrica y zonas de reserva Naturales y Adquisición de aéreas de interés por el acueducto Municipal.

Se evidencia que la administración municipal de Vélez en la vigencia 2012, no invirtió el 1% como mínimo de los ICLD en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111º de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106º de la Ley 1151 de 2007 y este último modificado por el artículo 210º de la ley 1450 de 2011, en la adquisición de predios para proteger y conservar fuentes hídricas; ya que debe contemplar su disponibilidad a través del tiempo tanto en cantidad como en calidad y evitar que se genere un riesgo de agotamiento del recurso hídrico de los acueductos municipales. Se demanda una respuesta al respecto

CALIDAD DEL AGUA

El recurso hídrico es el más afectado porque le llegan todas las aguas residuales producidas por las actividades tanto de producción ya sea industrial, ganadera, minera, etc. como por las actividades domésticas; todas ellas vierten en las quebradas y ríos sin ningún tipo de control y tratamiento, perjudicando las fuentes hídricas que abastecen a los acueductos municipales.

El municipio está afiliado al Plan Departamental de Aguas, por lo que transfiere gran parte de sus recursos de este sector al Departamento y las inversiones que ejecuta realmente son bajas en consideración a las múltiples necesidades de una población cada vez más grande y que demanda del preciado líquido en la vida cotidiana, pero con relieve en la industria del bocadillo la cual traspasó las fronteras gracias a su exquisitez, se reseña la misiva enviada el 15 de Agosto de 2012 al viceministerio de agua y saneamiento donde solicitan recursos por el orden de \$32.777.574.601,11 para el plan maestro de acueducto y alcantarillado de la cabecera municipal.

En cumplimiento de la vigilancia y control, la Secretaría de Salud del Departamento, tal como lo establece el Decreto 475 de 1998 (artículo 41º); es necesario que el municipio realice análisis organolépticos, físico - químicas y microbiológicas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19º del Decreto 475 de 1998, y el número mínimo de muestras será la que establecen los artículos 20º, 21º, 22º y 27º de dicho Decreto y el Decreto 1575 de 2007 e igualmente las Resoluciones del Ministerio de Protección 2115 de Junio 22 de 2007 y 811 de marzo 5 de 2008 con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos de salud que ocasionan una mala calidad de agua, determina que el vital líquido tiene un riesgo alto para el consumo humano, no es apta para el consumo humano, por lo que la comunidad está expuesta a contraer enfermedades relacionadas por el consumo, en contraposición a los estudios de análisis de la calidad de agua por el Laboratorio del Sena, donde determina que no hay riesgos, este órgano de control conmina a la Administración a explicar, evidenciar y tomar las medidas correctivas en el menor tiempo posible, so pena de emitir un control de advertencia al respecto.

Es de anotar que la Gobernación de Santander celebró el contrato No. 0000203 el 10 de noviembre de 2011 que tiene por objeto "*la optimización del acueducto urbano y rural del municipio de Vélez Santander*" por valor de \$5.514.019.016,22, inversión que llena de expectativa a los habitantes de Vélez en cuanto al suministro de agua potable en una gran parte de la municipalidad.

La administración celebra varios convenios administrativos con la empresa Emprevel dirigidos a efectuar inversiones en acueducto, alcantarillado y aseo, además, celebra contratos de asociación con juntas administradoras de acueductos rurales con el

Control Fiscal Preventivo, Proactivo y Participativo

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.
www.CONTRALORÍAsantander.gov.co



ánimo de mejorar la prestación de estos servicios y cumplir con disposiciones como el de potabilización del agua, vertimientos y residuos sólidos.

MANTENIMIENTO DE AGUA REPARACION DE VERTIMIENTOS Y RESIDUOS SÓLIDOS

COAGULACIÓN



Dentro de las acciones inmediatas propuestas se encuentra la instalación de una nueva canaleta Parshall de 6 pulgadas, sensor y transmisión electrónico, que aún no se ha instalado en la represa, en aras de mejorar la calidad del agua, rutinarias se efectúa el aseo permanente de la canaleta parshall con el fin de mejorar el fluido de agua que entra a los floculadores con el fin de mejorar el proceso.

FLOCULACIÓN



Dentro de las acciones inmediatas propuestas se encuentra el picado, frisado e impermeabilización del floculador hidráulico, se a efectuada esta obra en aras de mejorar la calidad del agua. Las actividades inmediatas que se efectúan rutinariamente se encuentra el aseo de los 66 floculadores cada 2 días con diferentes herramientas (manguera a presión, palín, hipoclorito) para garantizar que el proceso de floculación sea eficaz.



SEDIMENTACIÓN



La empresa acogió la estrategia de hacer limpieza cada tres meses con el fin de mejorar el proceso ya que por su tratamiento y partículas negativas se depositan y forman un floc que permanece impregnado a las paredes de los sedimentadores. En las actividades realizan la instalación de válvulas y compuerta de entrada y desagüe de la sedimentación que por su vida útil ya estaban demasiado viejas y fracturadas por varias partes, labor que ya fue ejecutada, en la represa, desmontando las válvulas existentes e instalando unas nuevas con un sifón de entrada de 12 pulgadas y salida en 6 pulgadas que realizan el proceso de desagüe de manera más eficiente.

FILTRACIÓN



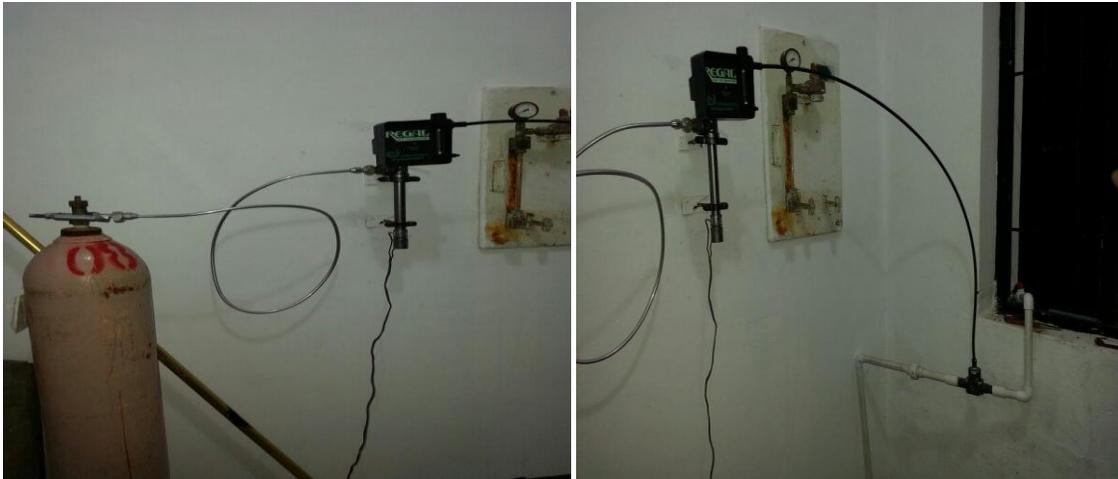
Se encuentran la reposición de material filtrante (arena, gravilla, antracita), instalación de compuertas filtros de entrada y desagüe de 12 pulgadas, válvula mariposa de entrada y salidas de 10, 12 pulgadas, ampliación de la cámara de descarga lavado filtros; hasta el momento se ha efectuado el cambio de las compuertas en acero inoxidable y de las válvulas compuerta de entrada de 12 pulgadas y válvulas sifón de 12 pulgadas en los tres filtros, en el retro lavado se instalaron 2 válvulas de 12 pulgadas tipo cortina y 2 válvulas de 6 pulgadas salida de filtros, dentro de las labores rutinarias de los operarios se encuentra el aseo de



Contraloría General
DE SANTANDER

los filtros que se realiza todos los días mañana y tarde con el fin de mantener el proceso limpio y que el agua tratada sea conducida al tanque de cloración en condiciones favorables.

DESINFECCIÓN



Dentro de las acciones inmediatas propuestas se encuentra la instalación de boquilla inyección de cloro gaseoso, reposición de la línea de cloración, instalación de bomba centrífuga del sistema de desinfección. Esta obra se realiza en aras de mejorar la calidad del agua. Por parte de EMPREVEL se efectuó el arreglo del sistema de cloración que se encontraba incompleto y se adecuó instalando una resistencia para estabilizar la temperatura del mismo y acople del tubo a la bala de cloración, situación que se mejoró ya que no permitía el paso del cloro al tanque de almacenamiento para su respectivo tratamiento.

MATADERO MUNICIPAL



Fuente: Registro fotográfico tomado por el equipo auditor



Contraloría General
DE SANTANDER

Conforme a lo establecido por el artículo 34º de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, la competencia exclusiva para la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, en las plantas de beneficio animal, le fue asignada al INVIMA, quienes deben controlar las condiciones de salubridad.

Este servicio es prestado directamente por la administración municipal.

El equipo auditor, de la Contraloría General de Santander, pudo verificar en visita de campo, que el sitio donde funciona el Matadero de Vélez, si bien es cierto, no es el adecuado; está operando en condiciones aceptables, y como su funcionamiento depende directamente de la evaluación que haga el INVIMA, deja por sentado en términos generales que, el faenado se realiza en instalaciones higiénicas y cómodas por lo que las inversiones públicas allí realizadas permiten su operación.



Fuente: Registro fotográfico tomado por el equipo auditor



Fuente: Registro fotográfico tomado por el equipo auditor.



3.6. SEGUIMIENTO A QUEJAS:

La oficina de Políticas Institucionales y control Social hizo entrega de una queja a tramitar de la siguiente manera:

Radicado interno: DPD -13 006

CONCEPTO: Presunta comisión de conductas irregulares en el proceso de ejecución de contrato de los contadores por parte del acueducto de la vereda loma alta del Municipio de Vélez.

Durante el desarrollo de la auditoría practicada al Municipio de Vélez, indagar con el representante de la comunidad señor SALVADOR ARIZA ARCE, Presidente de la Junta de Acción Comunal quien manifestó que:

“Que se instalaron 88 contadores, y no noventa como se dijo en un inicio en el contrato porque había dos usuarios que estaban por fuera de la cobertura de la planta de tratamiento y de todas formas el valor de los dos contadores se reintegraron al municipio, y que están funcionando y que cada uno de los contadores contaba con su respectiva caja de protección, el valor correspondiente fue \$70.000.000 y \$30.000.000 la caja, de igual forma en el convenio se estableció un valor para los accesorios y la mano de obra requerida para la instalación y que en relación a la cobertura de los municipios Chipatá y Vélez que se benefician del acueducto CORPORACION ACUDUCTO COMUNITARIO VEREDA LOMA ALTA, se cubrió el 100% de los usuarios que corresponden a Vélez y que estos están funcionando”

El equipo auditor no encuentra ningún presunto daño fiscal, ni presunta falta disciplinaria o penal, de conformidad con lo certificado por el Presidente de la Junta de Acción Comunal, quien es representante de la comunidad.

3.7 PATRIMONIO CULTURAL

La Administración Municipal de Vélez en la vigencia de 2013 mediante Decreto 23 de 2013 estableció la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial y la lista de candidatos a bienes de interés cultural del municipio, así mismo incluye unas manifestaciones y bienes de interés cultural.

Durante la vigencia 2012 no registra que haya recibido recursos por concepto de restauración cultura y telefonía celular. Los únicos recursos que registra son los recibidos por concepto de la estampilla pro cultura municipal que para la vigencia de 2012 ascendieron a \$ 36.187.461,23 de los cuales ejecutó \$21.402.473,00.

3.8 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.

Para la vigencia 2010, se consideraron 5 acciones correctivas las cuales de acuerdo a la verificación por el Equipo Auditor obtuvieron el siguiente avance:

| ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ | | | | |
|-------------------------------------|--|---|-------------|-------------------|
| SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO | | | | |
| VIGENCIA 2010 | | | | |
| HALLAZGO No. | DESCRIPCION | VERIFICACION DEL GRUPO AUDITOR | % DE AVANCE | FECHA TERMINACION |
| 5 | En los documentos requeridos se anexan prescripciones por este concepto, que corresponden a vigencias anteriores y se exige el pago a partir de la Vigencia 2005. Mejorar la Gestión de Cobro de las prescripciones. | A corte de 31 de Diciembre de 2012, se han expedido 152 numero de resoluciones de liquidación de Impuesto Predial correspondiente a la etapa de Cobro Persuasivo y Coactivo. A corte 21 de Junio de 2013 se han expedido 88 resoluciones de liquidación de Impuesto predial correspondiente a Cobro Persuasivo y Coactivo. Se verificó que se | 80% | 01-09-2013 |



Contraloría General
DE SANTANDER

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO:RECF-16-01

INFORME DEFINITIVO ALCALDIA DE VELEZ

Página 73 de 80

SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL

| | | | | |
|----|--|---|------|------------|
| | | están adelantando gestiones de cobro salvaguardando los recursos del municipio | | |
| 6 | La depreciación de estos bienes (Propiedad planta y equipo - Terrenos) se esta llevando a cabo en forma globalizada incumpliendo con las normas contables toda vez que este proceso debe ser individualizado. Inventariar, valorar y deprecia los bienes (Propiedad Planta y Equipos - Terrenos),de acuerdo con la normatividad vigente. | Se inicio el proceso de inventario de muebles , enseres y equipo de oficina, en cada dependencia. Se identificó cada elemento con un sticker. | 80% | 30-12-2013 |
| 7 | Se realiza inspección ocular para verificar la existencia de la oficina de INVENTARIOS - ALMACENISTA, encontrándose que no existe. | Se verificó el diseño de un formato estándar para el registro de los bienes . Se inicio el proceso de inventario de muebles , enseres y equipo de oficina, en cada dependencia. Se identificó cada elemento con un sticker. | 80% | 30-12-2013 |
| 9 | Existen diferencias entre el saldo registrado en el decreto de constitución de cuentas por pagar para la vigencia 2010 y las cuentas por pagar realmente registradas en Sistema. | Se evidencio que esta anomalía fue corregida al expedirse el Decreto No. 003 de 2013, para registrar las cuentas por pagar correspondientes al 2012 | 100% | 30-12-2013 |
| 12 | El Control Interno Contable presenta deficiencias .Adelantar gestiones administrativas propias del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable | En las Actas consta de las tareas adelantadas por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, la Oficina de Control Interno viene asesorando la actualización del MECI. | 80% | 30-12-2013 |

Para la vigencia 2011, se consideraron 9 acciones correctivas las cuales de acuerdo a la verificación por el Equipo Auditor obtuvieron el siguiente avance:

| ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ | | | | |
|-------------------------------------|--|--|-------------|-------------------|
| SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO | | | | |
| VIGENCIA 2011 | | | | |
| HALLAZGO No. | DESCRIPCION | VERIFICACION DEL GRUPO AUDITOR | % DE AVANCE | FECHA TERMINACION |
| 1 | EFFECTIVO: Bancos y corporaciones. El Saldo de Bancos reflejado en el Balance de prueba de la Alcaldía Municipal de Vélez, a diciembre 31 de 2011 por valor de \$5.188.492.061,95, está representado en 79 cuentas bancarias, dentro de las cuales existen varias cuentas sin movimiento en la vigencia 2011, cuentas inactivas y cuentas conciliadas, pero con inconsistencias como la cuenta con código contable 1110050338 (Banco popular, cuenta No. 110-540-02204-3 SGP Libre Destinación), que registra en la conciliación una diferencia por conciliar por valor de \$1.956.000, cifras y cuentas, que se deben investigar y depurar; además es importante que la Entidad registre en cada conciliación bancaria el código contable de cada cuenta bancaria, con el fin de identificar plenamente cada transacción y facilite el control y supervisión de las mismas. | Se verifico que la inconsistencia presentada en la cuenta 110050338 cta 02204-3 por valor de \$1.956.000 fue corregida según acta de sostenibilidad contable no.06 de octubre 1 de 2012, evidenciándose que corresponde a un cheque que se cobro en el 2012. | 100% | 31-05-2013 |
| 6 | OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: La cuenta Obligaciones laborales y de seguridad social refleja a diciembre 31 de 2011, un saldo de \$453.557.758, valor que la Alcaldía Municipal de Vélez debe investigar y depurar, con el fin de que los Estados Financieros sean confiables y razonables. | Se verifico y lo único que han hecho es la circularización, realizada en mayo y en septiembre no hay ninguna contabilización | 50% | 31-05-2013 |
| 7 | DIFERENCIA EN EJECUCION PRESUPUESTAL: La Alcaldía Municipal de Vélez presenta diferencias en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos por valor de \$ 931.525.935,00 en las reducciones y por valor de \$60.625.950,00 en los créditos y contra créditos, en razón a que el valor reportado en los actos administrativos no coincide con el valor reportado en las en las ejecuciones presupuestal, como se detalla en el cuadro que se presenta a continuación, que la administración Municipal debe soportar y justificar con los documentos respectivos, al ejecutar el presupuesto sin el respaldo correspondiente, como lo establece el decreto 111 de 1996. | Meta cumplida garantizando que se procesa y se revisa con el software | 100% | 31-12-2013 |
| 9 | SUBSIDIOS NO GIRADOS La Alcaldía Municipal de Vélez no ha autorizado al Consorcio FIA, el giro de los subsidios, a la empresa de Servicios Públicos Emprevel de la vigencia fiscal 2010 por valor \$ 141.132.015,00, de la vigencia 2011 por valor de \$354.942.331,00 y de la vigencia 2012 a octubre posee un saldo \$313.597.280,00, según estado de cuenta entregado por | Se realizo la gestión de reintegro a la empresa de servicios públicos Emprevel | 100% | 30-04-2013 |
| 11 | Mediante Resolución No.584 de diciembre 31 de 2011, el Alcalde Municipal HECTOR ABUNDIO ROMERO PAEZ, resuelve seleccionar a 150 hogares para que sean beneficiarios del proyecto LOTES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, | se está adelantando trámites para aplicar la normatividad vigente para la selección y adjudicación de nuevos planes de proyectos, se valoro proyecto las margaritas según findeter | 50% | 31-05-2013 |



| | | | | |
|----|---|--|-----|------------|
| 13 | La entidad no da cumplimiento a la Ley 594 del 2000, que estipula como obligación de los funcionarios velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la presentación de los servicios archivísticos, que para el caso del Municipio de Vélez presenta una falencia administrativa y una trasgresión a la norma. | Se elaboraron y aprobaron tablas de retención documental y se capacito a todos los funcionarios, se está implementando a nivel de dependencias | 80% | 30-04-2013 |
| 14 | SANCION POR NO PRESENTACION DECLARACION DE IMPUESTOS ANTE LA DIAN, QUIEN mediante proceso Coactivo Radicado 201109288 impuso RESOLUCION SANCION POR NO INFORMAR EN MEDIO MAGNETICO Nro. 042412010000139 de 12 de abril de 2010, valor que a la fecha se encuentra valorada en \$ 296.640.000, si bien es cierto que la Administración Municipal ha instaurado las acciones respectivas de apelación y reposición ante las entidades respectivas para subsanar esta sanción, se recomienda a la Alcaldesa estar pendiente de la definición final de la misma, pues si se llegase a producir un fallo en contra, atentaría contra las finanzas del Municipio, debiéndose a efectuar la acción de repetición contra la funcionaria que en su momento actuaba como Secretaria de Hacienda Municipal. Por lo cual se configura un hallazgo Administrativo con incidencia fiscal. | la deuda ascendía a \$310.930.000 y la Dian mediante oficio del 9 de septiembre de 2013 manifiesta que la deuda será reducida al 20% es decir queda por \$62.186.000 | 90% | 31-08-2013 |
| 15 | CUMPLIMIENTO DE ACCION POPULAR CONTRA EL MUNICIPIO: Mediante fallo del Juzgado Administrativo de Descongestión Del Circuito Judicial de San Gil Expediente Rad. 2009-0096-00, se ordena al Municipio de Vélez al cumplimiento de acciones que mitiguen los derechos e interés colectivo de la comunidad de Vélez, por lo cual la Administración actual debe dar cumplimiento al mismo, en aras de evitar posibles demandas económicas que afectarían las finanzas publicas | Se han adelantado avances en lo pertinente, los cuales se detallan en las comunicaciones dirigidas al accionante y la Autoridad pertinente, el objeto del convenio N.03081 suscrito con el departamento de Santander ,de fecha Abril de 2013 tiene como objeto : " AUNAR ESFUERZOS PARA LABORACION DE LOS ESTUDIOS DE EVALUACIONDE AMENAZA POR REMOCION EN MASA, VULNERABILIDAD RELATIVA, RIESGO INDICATIVO Y PLANEACION DE OBRAS CIVILES EN LA ZONA URBANA, EXPANSION URBANA Y CORREGIMIENTO DE ALTO JORDAN DEL MUNICIPIO". En el presupuesto 2012 se encuentra provisionado \$70.000.000 cdp 227 de abril 25 de 2013 | 30% | 31-12-2015 |
| 18 | Se pudo constatar que el sistema de Control Interno de la entidad, (dado lo observado en el trabajo de campo de la auditoría y el informe rendido por el funcionario encargado de la oficina de control interno de la entidad), presenta algunas evidencias de control, mas aun falta porque se diseñen los procedimientos de la entidad y su adecuada socialización e implementación del mismo, que le permita dar cumplimiento a los a los objetivos determinados en la Ley 87 de Noviembre 29 de | Garantizar la continuidad y actualización del proceso MECI, Usando como referencia el informe ejecutivo anual de control interno y desde la instancia de comité Coordinador de Control Interno se promueve la funcionalidad del manual de procesos y procedimientos iniciando por el empoderamiento de los secretarios de despacho en su diseño y actualización | 70% | 31-12-2013 |

Como resultado de lo evaluado del cumplimiento al Plan de Mejoramiento que fuera pactado a ejecutar por la Alcaldía Municipal de Vélez luego de las deficiencias administrativas encontradas en la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular vigencia 2010 y 2011, como conclusión del equipo Auditor de la Contraloría General de Santander que realizó la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular en el 2013 sobre la vigencia 2012 es que se está dando cumplimiento a cada uno de los puntos del Plan de Mejoramiento evaluado, teniendo como referencia que este plan de mejoramiento fue aprobado el 4 de abril de 2013 y quedaron unas fechas amplias para su cumplimiento.

PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRATACION:

En relación al plan de mejoramiento de la parte contractual el Municipio indicó que:

- *Construcción del piso del Colegio Isabel Valbuena Cifuentes durante la vigencia 2011, sin las correspondiente escaleras de acceso, me permito informarle que para la presente vigencia se ha programado ejecutar el proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS UBICADAS EN ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE VELEZ, SANTANDER", dentro del cual se contempla la construcción de las escaleras de acceso al segundo nivel del*

Control Fiscal Preventivo, Proactivo y Participativo

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.

www.CONTRALORIASantander.gov.co



Colegio Isabel Valbuena Cifuentes, con sus respectivas obras de protección como es: barandas, carpintería metálica ventanas y puertas, instalación de pisos e instalaciones eléctricas y demás necesaria para habilitar el funcionamiento de las aulas en mención.

- *En cuanto al proyecto “LOTES PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL”, según selección efectuada mediante resolución 584 de diciembre 31 de 2011, se adelantó la gestión radicando y postulando dicho lote en FINDETER para hacer parte del programa de vivienda gratuito que impulsa la “Locomotora de Vivienda” del Presidente Santos, pero no fue viabilizado, por lo tanto se han buscado otras alternativas gestionado en las diferentes cajas de compensación como es COMFENALCO, CAJASAN YCAMACOL para la asesoría y atención en el desarrollo del proyecto para la construcción de vivienda de Interés Social, labor que se ha contado con el acompañamiento de la Asociación conformada por los usuarios del programa de vivienda en referencia, actualmente se encuentra la documentación en revisión de CAMACOL, para continuar con los trámites pertinentes.*
- *Contrato para la construcción primera etapa del parque ecológico de Vélez, en la presente vigencia se efectuaron los estimado del proyecto “CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION Y MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTIA EN EL PARQUE ECOLOGICO DEL MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER” realizado el análisis técnico*

Para lo cual se le indica al ente auditado que se continuará realizando un seguimiento a las acciones señaladas con el fin constatar que se cumplan los objetivos propuestos.

4. PRONUNCIAMIENTO

Evaluados los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2012, los resultados de la evaluación al control interno contable, se observó que no dieron cumplimiento a la normatividad vigente aplicable en los diferentes procesos.

El ejercicio de auditoría fue realizado con base en pruebas selectivas, de acuerdo con las normas políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe. En el ejercicio auditor practicado se evaluaron las siguientes líneas:

Línea de Control interno Contable

El sistema de Control Interno Contable se aplica con deficiencias. Las diferentes áreas no aplican los manuales de procedimientos y se observó un débil ejercicio de control y seguimiento por parte de los encargados de evaluar el cumplimiento del sistema de control interno contable.

Línea Financiera Contable

Los estados financieros del municipio a diciembre 31 2012, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2012 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en estas fechas, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en

| | | |
|--|--|-------------------|
|  Contraloría General DE SANTANDER | CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER | CÓDIGO:RECF-16-01 |
| | INFORME DEFINITIVO ALCALDIA DE VELEZ SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL | Página 76 de 80 |

Colombia, lo que conllevó a expresar una **Opinión con Salvedades** respecto a la información financiera auditada.

Atendiendo lo expresado, los Estados Financieros de la alcaldía presentan razonablemente con salvedades la situación financiera en sus aspectos más significativos por el año terminado a 31 de diciembre de 2012 y el resultado del Ejercicio Económico, con corte a las mismas fechas, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Contratación:

Examinada la etapa precontractual, contractual y pos contractual de la contratación efectuada al Municipio de Vélez del 2012, se observó situaciones que no se ajustan a los requerimientos exigidos en materia del ejercicio legal de la contratación pública, se evidencia falta de cumplimiento en las obligaciones de la supervisora del contrato del PEGIRS, toda vez que revisado los documentos del soportes no se encontraron dentro de la entidad planillas de capacitación a la comunidad, violando el principio de responsabilidad establecido en el artículo 26º de la Ley 80 de 1993, observándose también que no se le dio entrada por el almacén a los bienes que adquiere la entidad, de igual forma el ente auditado suscribió acta de liquidación de un contrato y canceló pagos al contratista sin haberse efectuado plenamente el contrato, lo que constituye celebración sin requisitos de la contratación, omitiendo los principios de contratación estatal que se deben observar en cumplimiento del fines esenciales del Estado.

Presupuesto:

De la gestión presupuestal de la Alcaldía se puede decir que fue favorable dado que la programación, aprobación y ejecución del presupuesto, permitió registrar un superávit presupuestal, explicado principalmente por los siguientes hechos: De la programación presupuestal de la vigencia de 2012 de \$17.653.966.811,28, se recaudó \$16.923.836.524,99 equivalente al 95.86%, se comprometieron recursos por valor de \$11.405.174.966 generando un superávit presupuestal de \$5.518.661.558, se dejó de ejecutar recursos por valor de \$6.248.791.844 equivalentes a un 35% del total del presupuesto definitivo, observándose la baja gestión realizada por la administración en lo referente a la inversión social, la administración municipal debe tener en cuenta que Departamento Nacional de Planeación puede estar castigando al municipio por no ejecutar todos los recursos asignados para el gasto social.

Por lo anterior y en concordancia con la Resolución 000617 del 27 de septiembre de 2010 y Resolución 00463 de Mayo 28 de 2013 de la Contraloría General de Santander, se emite opinión **CON SALVEDADES** al dictamen sobre los Estados Financieros y concepto desfavorable sobre la aplicación de los Principios del Control Fiscal y de la Función Administrativa, y por lo tanto, **NO SE FENECE** la cuenta correspondiente al **PERÍODO FISCAL 2012** de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VELEZ**, cuyo responsable del manejo y representación legal para el período auditado 2012 es **YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA**.



5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS:

| No | TIPO DE HALLAZGO | | | | | | DESCRIPCION DEL HALLAZGO | PRESUNTO RESPONSABLE | CUANTIA | PAGINA INFORME |
|----|------------------|---|---|---|---|--|---|--|--------------|----------------|
| | A | D | P | F | S | | | | | |
| 1 | X | | | | | | <p>Debilidades Presentadas En Control Interno Contable La evaluación del control interno contable se hace con el propósito de determinar la calidad y el nivel de confianza que se le puede otorgar al proceso contable, determinando la eficacia, eficiencia y economía de las actividades de control en la la prevención y monitoreo del riesgo. En el desarrollo del proceso auditor solo se evidenció la realización de una auditoría a la oficina de Secretaria de Hacienda, razón por la cual se recomienda, tomar atenta nota para que se practiquen más auditorías al área financiera y contable que eviten amenazas que puedan afectar la confiabilidad de la información contable, así como tomar los correctivos requeridos para lograr su prevención o neutralización</p> | <p>YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa</p> | | 5 |
| 2 | X | | | | | | <p>Cuentas Inactivas Al verificar las cuentas que conforman el balance de comprobación se observó que no se ha hecho la depuración correspondiente y obligatoria sobre los saldos de las cuentas que se mantienen inactivas, sin movimiento débito ni crédito.</p> | <p>YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa</p> | | 9 |
| 3 | X | | | | | | <p>Inconsistencia en el saldo que refleja el extracto comparado con el valor en libros El hallazgo se fundamenta al verificar la cuenta No. 4-6046-300641-6 del banco Agrario (Recaudo de Impuesto de Industria y Comercio) en el que se constata diferencia e incoherencia en el valor reflejado en el balance de comprobación y en el libro auxiliar por valor de \$25.163.599 y al confrontarlo con el extracto bancario a 31 de diciembre de 2012 por valor de \$2,639,282, se establece una diferencia en cuantía de \$22.524.317, para lo cual se da a esta hallazgo un alcance administrativo, en procura de que la administración sustente la diferencia detectada; es pertinente advertir que la sustentación al presente hallazgo debe estar debidamente soportada, por cuanto la inconsistencia del material probatorio podría inferir en una conducta fiscal.</p> | <p>YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa Municipal</p> | \$21.575.682 | 11 |
| 4 | X | | | | | | <p>Impuesto Predial Durante el desarrollo del proceso auditor se evidenció que las cifras reflejadas en el balance de comprobación a diciembre 31 de 2012, podrían estar sobreestimadas ya que no fue posible confrontarlas con el reporte del software Pradma con corte a la misma fecha, se observó que algunos de estos valores corresponden a saldos que vienen de vigencias anteriores, los cuales deben depurarse con el fin de que los Estados Financieros reflejen la realidad de sus operaciones.</p> | <p>YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa Municipal</p> | | 12 |
| 5 | X | | | | | | <p>LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN INVENTARIO ACTUALIZADO DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO La propiedad, planta y equipo no se encuentra totalmente valorada y actualizada, puesto que los predios de propiedad del Municipio no han sido legalizados en su totalidad, el último avalúo técnico se realizó en el 2008, es decir que para próximas vigencias se deben someter al proceso de valorización de cada tres años como lo indica la Contaduría General de la Nación. Esta situación afecta el cálculo de depreciación, amortización y valorización; por lo tanto para la vigencia 2012 el saldo de esta cuenta es incierto. El cálculo de la depreciación acumulada se está realizando en forma global por el valor acumulado de los bienes en poder del municipio</p> | <p>YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa Municipal</p> | | 13 |



| | | | | | | | | | |
|----|---|--|--|---|--|--|---|--|----|
| | | | | | | y no individual como lo ordena la Contaduría General, si bien es cierto, ya se está realizando un inventario detallado de elementos por dependencias, es de vital importancia que estos sean valorados cuantitativamente y cualitativamente para que se registren en forma individual al balance de comprobación, para lo cual se recomienda que se dé cumplimiento al compromiso realizado en el plan de mejoramiento de las vigencias anteriores. | | | |
| 6 | | | | | | DESVIRTUADO | | | 15 |
| 7 | | | | | | DESVIRTUADO | | | 16 |
| 8 | | | | | | DESVIRTUADO | | | 18 |
| 9 | | | | | | DESVIRTUADO | | | 19 |
| 10 | X | | | | | Revisados los documentos que reposan en la entidad, se constató que no se encontraron algunos soportes del contrato, tal y como consta en el acta de fecha 1 de octubre de 2013 en el cual se indica los documentos que fueron entregados por la entidad en relación al objeto contractual, haciendo falta en la relación y firmas de las personas a quienes se les capacitó con respecto a los residuos sólidos PGIRS. | ALEYDA MILENA MALDONADO Supervisora contrato vigencia 2012 YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa | | 26 |
| 11 | | | | | | DESVIRTUADO | | | 28 |
| 12 | X | | | | | Observándose que no se le dió entrada por el almacén, la entidad tiene que hacer el respectivo control de los elementos que adquiere, para así, a su vez poder establecer responsables en caso de pérdida de los bienes, ya que si bien es cierto existe un póliza no menos es cierto que las aseguradoras no responden por el 100% del valor total del bien en caso pérdida o de hurto, además que este es un requisito necesario para en un momento dado tener el conocimiento exacto de los bienes que se encuentren dentro de inventario. Configurándose un hallazgo de tipo administrativo. | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa | | 29 |
| 13 | X | | | | | Revisados los documentos que contiene el archivo del contrato se observó que no hay un recibido por parte del representante de la comunidad (presidentes de junta acción comunal) de haberse efectuado estos servicios, toda vez que con respecto Construcción instalación y puesta en funcionamiento de un planta de tratamiento de agua potable potable en fibra de vidrio capacidad 2.0 litros/seg por la distancia no siempre se puede realizar visita por el grupo auditor, por lo cual la persona idóneo para para que certifique fidedignamente que la obra se realizó en estas zonas distantes es el respectivo Presidente de la Junta de acción comunal. Configurándose un hallazgo de tipo administrativo. | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa | | 30 |
| 14 | X | | | | | La entidad suscribió el contrato ARREGLOS LOCATIVOS MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE VELEZ, suscrito con FORMEMOS FUTURO SAS por la suma de \$49.694.376. Se liquidó el día 23 de enero de 2013, sin acta de recibido a satisfacción por parte de la policía, ya que el objeto contractual fue realizar arreglos locativos, mantenimiento y mejoramiento a las 2-La entidad realizó el acta de liquidación sin haber efectuado la ejecución del contrato y se realizaron los pagos al contratista si haberse terminado el contrato. | ALEYDA MILENA MALDONADO Supervisora contrato vigencia 2012 | | 31 |
| 15 | | | | X | | Mediante oficio de fecha 25 de septiembre de 2013 se solicitó información a la Alcaldía municipal de Vélez, en el numeral 7 se solicitó: relación de acciones de repetición, Información | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa | | 35 |



| | | | | | | | | |
|----|---|--|--|--|--|---|--|----|
| | | | | | que debería haber sido allegada en el término de un (1) día hábil con el fin de dar trámite pertinente al desarrollo de la auditoría, solicitud que no fue contestada en el término otorgado, solo hasta el 01 de octubre del presente año se allega un oficio del Doctor EDWUIN ALEXIS HERREÑO FONTECHA, Alcalde Municipal (E) dando respuesta a varias solicitudes, pero nunca se le dió respuesta a la información solicitada con respecto a las acciones de repetición interpuesta por la entidad. | | | |
| 16 | | | | | DESVIRTUALADO | | | 40 |
| 17 | | | | | Incumplimiento del artículo 111º de la ley 99 de 1993 Mantenimiento y adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua el acueducto municipal Los municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa HECTOR ABUNDIO ROMERO PAEZ EX Alcalde Municipal | | 47 |
| 18 | X | | | | Durante el trabajo de campo se pudo corroborar que la administración municipal no está adicionando los recursos recaudados de más a la vigencia fiscal correspondiente | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa | | 49 |
| 19 | X | | | | Durante el trabajo de campo se pudo verificar que la administración municipal no está realizando el traslado de los recursos correspondientes a los diferentes fondos de destinación específica, igualmente no los están manejando en cuenta separada, | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa | | 50 |
| 20 | | | | | DESVIRTUALADO | | | 51 |
| 21 | X | | | | SANCIONATORIO DESVIRTUALADO Durante el trabajo de campo se pudo evidenciar que la administración municipal no tiene código de rentas, a pesar de haberlo solicitado en el plan de mejoramiento de la vigencia 2011 | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa | | 52 |
| 22 | X | | | | El grupo auditor durante el trabajo de campo corrobora que en el anexo 7ª Relación de pagos la administración municipal no está registrando el rubro presupuestal ni la fuente de los recursos dificultando con ello la verificación de estos gastos | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa | | 55 |
| 23 | X | | | | Según el anexo 7o relación de pagos registra pagos por valor de \$6.459.086.195,00 y en la ejecución presupuestal de gastos registra pagos por valor de \$10.173.539.813, observándose que se presenta una diferencia de \$3.714.453.618, | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa | | 55 |
| 24 | | | | | DESVIRTUALADO | | | 56 |
| 25 | X | | | | con recursos de SGP sector cultura está cancelando incentivos a grupos artísticos en desarrollo de del festival nacional de la guabina y el tiple | YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA Alcaldesa | | 58 |

D= HALLAZGO DISCIPLINARIO A= HALLAZGO ADMINISTRATIVO
P= HALLAZGO PENAL S= HALLAZGO SANCIONATORIO
F= HALLAZGO FISCAL

6. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

| Tipo | Cantidad | Cuantía |
|-----------------|-----------|--------------|
| Administrativos | 15 | |
| Disciplinarios | 00 | |
| penal | 00 | |
| Fiscales | 01 | \$21.575.682 |
| Sancionatorios | 01 | |
| TOTAL | 17 | |

| | | |
|--|--|-------------------|
|  Contraloría General DE SANTANDER | CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER | CÓDIGO:RECF-16-01 |
| | INFORME DEFINITIVO ALCALDIA DE VELEZ SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL | Página 80 de 80 |

Continuación Informe Definitivo alcaldía de Vélez vigencia 2012.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER:

(ORIGINAL FIRMADO)

MYRIAN LOPEZ VILLAMIZAR
 Profesional Universitario

JENNY MOSCOSO BRAVO
 Profesional Especializado

(ORIGINAL FIRMADO)

NUBIA ESTHER LEON VILLALBA
 Profesional Especializado

(ORIGINAL FIRMADO)

NANCY PAULINA SILVA RAMIREZ
 Coordinadora Auditoria

(ORIGINAL FIRMADO)

ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZ
 Auditor Fiscal

(ORIGINAL FIRMADO)

SONNIA YANETH GARCIA BENITEZ
 Sub Contralora Delega para Proceso de Control Fiscal

NOTA: LA DOCTORA JENNY MOSCOSO NO FIRMA PORQUE SE ENCUENTRA EN VACACIONES